

# Programa de Vigilancia Sanitaria en el Ganado Porcino

## 2023



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 1/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Índice de Contenidos

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. NORMATIVA.....</b>	<b>4</b>
2.1. NORMATIVA COMUNITARIA.....	4
2.2. NORMATIVA NACIONAL.....	6
2.3. NORMATIVA AUTONÓMICA.....	7
2.4. OTROS DOCUMENTOS.....	7
<b>3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.....</b>	<b>9</b>
<b>4. ORGANIZACIÓN.....</b>	<b>9</b>
4.1. AUTORIDAD COMPETENTE DE CONTROL.....	9
4.2. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA.....	10
4.3. PERSONAL A CARGO DE LOS CONTROLES OFICIALES Y ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS OFICIALES .....	11
4.4. LABORATORIOS OFICIALES DE CONTROL.....	11
<b>5. MECANISMOS DE COORDINACIÓN.....</b>	<b>12</b>
5.1. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.....	12
5.2. OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	12
5.3. COORDINACIÓN DENTRO DE LA CONSEJERÍA .....	12
<b>6. CONTROL OFICIAL.....</b>	<b>13</b>
6.1. NATURALEZA Y PUNTOS DE CONTROL.....	13
6.1.1. Puntos de control	
6.1.2. Naturaleza de los controles	
6.1.3. Requisitos o criterios de cumplimiento	
6.2. PLAN ESTRATÉGICO DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS.....	14
6.3. EJECUCIÓN DEL CONTROL. CONTROLES OFICIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA DEL GANADO PORCINO.....	18
6.3.1. Vigilancia pasiva	
6.3.2. Vigilancia activa frente a PPA, PPC y EA y control de la vacunación del EA	
6.3.2.1. Vigilancia serológica en explotaciones	
6.3.2.2. Vigilancia en movimientos intracomunitarios y de terceros países	
6.3.2.3. Vigilancia activa en poblaciones de jabalíes	
6.3.2.4. Vigilancia en mataderos	

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 2/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



6.4. GRABACIÓN DE LOS CONTROLES OFICIALES EN SIGGAN Y PAIS.....	28
6.5. MÉTODOS O TÉCNICAS DE CONTROL OFICIAL.....	30
6.6. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y ACTUACIONES A LLEVAR A CABO.....	32
6.6.1. Resultados positivos/ NC a PPA o PPC	
6.6.2. Resultados positivos a EA gE	
6.6.3. Resultados a EA gB (Control de eficacia de la vacunación)	
<b>7. INFORMES DE CONTROL EXISTENTES PARA LA COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.....</b>	<b>37</b>
<b>8. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL.....</b>	<b>37</b>
<b>9. MÉTODOS USADOS PARA ASEGURAR LA EFICACIA DEL CONTROL.....</b>	<b>38</b>
 <b><u>ANEXOS:</u></b>	
Anexo 1. Encuesta epidemiológica EA. Comunicación de datos explotaciones incidentes.....	39
Anexo 2. Encuesta epidemiológica PPC/ PPA.....	45
Anexo 3. Plan Nacional de control de la vacunación de la enf. de Aujeszky.....	46
Anexo 4. Protocolo falsos positivos gE.....	51
Anexo 5. Protocolo falsos positivos gB.....	56
Anexo 6. Recopilatorio documentos encuesta Bioseguridad en explotaciones intensivas.....	61
Anexo 7. Recopilatorio documentos encuesta Bioseguridad en explotaciones extensivas.....	113
Anexo 8. Recopilatorio documentos encuesta Bioseguridad en explotaciones reducidas.....	164

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 3/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 1. Introducción

El sector porcino español es el principal sector ganadero en nuestro país además de posicionarse entre los principales productores a nivel europeo y mundial. Su estabilidad depende, en gran medida y de forma creciente cada año, del nivel de exportaciones de animales vivos y sus productos tanto a otros Estados Miembros como a terceros países.

El mantenimiento de la cabaña porcina andaluza como libre de enfermedades de declaración obligatoria es crucial para el correcto funcionamiento de este flujo comercial y, por consiguiente, para la rentabilidad de las explotaciones porcinas y del sector en su conjunto, por lo que se hace necesario establecer un plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino.

Por otra parte, un gran número de enfermedades víricas presentes en las poblaciones de cerdo doméstico están también presentes en los jabalíes, y estos últimos pueden ser un reservorio de enfermedades, condicionando de esta forma la situación epidemiológica de los animales domésticos. La evolución en los últimos años de la Peste Porcina Africana en los países del este de Europa, donde los jabalíes están teniendo un papel muy importante en relación a la difusión y mantenimiento de la enfermedad, hacen necesario establecer controles en esta población.

El Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, establece las bases del plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino, estructurando el mismo en torno a dos pilares fundamentales, la vigilancia pasiva y la vigilancia activa. En el Real Decreto se fijan las bases técnicas en las que se apoya la vigilancia, que serán posteriormente desarrolladas y adaptadas mediante el correspondiente Programa Nacional de Vigilancia, en función de cada escenario epidemiológico, pues las circunstancias frente a cada enfermedad objeto de vigilancia pueden variar, requiriendo un rápido cambio de la metodología de la vigilancia.

Además, en el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, se establecen las bases del programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. En Andalucía, las medidas recogidas en el citado Real Decreto, se desarrollan y aplican a través de la Orden de 16 de diciembre de 2009, *por la que se aprueba el Programa Andaluz para la lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky en Andalucía*.

El Reglamento 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, regula los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.

Teniendo en cuenta la mencionada normativa se elabora este documento que establece, de forma oficial, los principios de un Programa anual de controles sanitarios en las explotaciones porcinas andaluzas y en las poblaciones de jabalíes abatidos en cacerías.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 4/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El programa de vigilancia estará orientado principalmente hacia la detección temprana de las enfermedades porcinas que tradicionalmente han tenido mayor repercusión en el sector como son la Peste Porcina Clásica (en adelante PPC) y, muy especialmente, la Peste Porcina Africana (en adelante PPA), y otras como la enfermedad de Aujeszky (en adelante EA), sin menoscabo de cualquier otra enfermedad de declaración obligatoria que pueda afectar al ganado porcino.

## 2. Normativa

### 2.1. Normativa Comunitaria

- Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («legislación sobre sanidad animal»).
- Reglamento 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.
- Reglamento Delegado (UE) 2018/1629 de la Comisión, de 25 de julio de 2018, que modifica la lista de enfermedades recogidas en el anexo II del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión, de 15 de marzo 2019, por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.o 2074/2005 de la Comisión en lo que respecta a los controles oficiales.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 5/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.o 2074/2005 de la Comisión en lo que respecta a los controles oficiales.
- Reglamento Delegado (UE) 2019/2035 de la Comisión de 28 de junio de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas sobre los establecimientos que tengan animales terrestres y las plantas de incubación, y a la trazabilidad de determinados animales terrestres en cautividad y de los huevos para incubar.
- Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista.
- Reglamento Delegado (UE) 2020/688 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoonosológicos para los desplazamientos dentro de la Unión de animales terrestres y de huevos para incubar.
- Reglamento Delegado (UE) 2020/ 689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes.
- Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas para la entrada en la Unión, y para el desplazamiento y la manipulación tras la entrada, de las partidas de determinados animales, productos reproductivos y productos de origen animal.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/620 de la Comisión, de 15 de abril de 2021, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la aprobación del estatus de libre de enfermedad y el estatus de libre de enfermedad sin vacunación de determinados Estados miembros, zonas o compartimentos de estos en lo que respecta a determinadas enfermedades de la lista y a la aprobación de los programas de erradicación de dichas enfermedades de la lista.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 6/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/934 de la Comisión, de 9 de junio de 2021, por el que se establecen medidas especiales de control de la peste porcina clásica.

## 2.2. Normativa Nacional

- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.
- Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales.
- Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.
- Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.
- Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de las explotaciones de porcino extensivo.
- Real Decreto 842/2011, de 17 de julio, por el que se establece la normativa básica de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas.
- Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, por el que se establecen las bases del Programa de vigilancia sanitaria del ganado porcino.
- Real Decreto 546/2003, de 9 de mayo por el que se establecen disposiciones específicas de lucha contra la peste porcina africana.
- Real Decreto 1071/2002, de 18 de octubre, por el que se establecen las medidas mínimas de lucha contra la peste porcina clásica.
- Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.
- Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 7/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

## 2.3. Normativa Autonómica

- Decreto 14/2006, de 18 de enero, por la que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Orden de 29 de noviembre de 2004, por la que se desarrollan las normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía.
- Orden de 16 de diciembre de 2009 por la que se aprueba el Programa Andaluz para la lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.
- Orden 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

## 2.4. Otros documentos

### INTERNACIONALES

- Código Sanitario para los Animales Terrestres. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).
- Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los animales Terrestres. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).
- Conclusiones de CVOs sobre el fortalecimiento y adaptación de medidas preventivas ante el riesgo de introducción de la peste porcina clásica y africana en la UE. Documento 13975/2013, de 8 de noviembre de 2013.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 8/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## NACIONALES

- Programa Nacional de Vigilancia Sanitaria Porcina adaptado al incremento de riesgo de incursión de PPA en la UE (2023). [https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/programanacionaldevigilanciasanitariaporcina2023\\_tcm30-437586.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/programanacionaldevigilanciasanitariaporcina2023_tcm30-437586.pdf)
- Programa Nacional de vigilancia epidemiológica de PPC, PPA y Enfermedad de Aujeszky en poblaciones de jabalíes (2023). [https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/programanacionaldevigilanciasobrepapppcyaujeszkyenjabalies2023\\_tcm30-583841.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/programanacionaldevigilanciasobrepapppcyaujeszkyenjabalies2023_tcm30-583841.pdf)
- Plan Nacional de control de la vacunación de la enfermedad de Aujeszky (MAPAMA, versión 2018). [https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/plandecontroldeLavacuaciondeaujeszky23\\_03\\_2018\\_tcm30-445989.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/plandecontroldeLavacuaciondeaujeszky23_03_2018_tcm30-445989.pdf). ANEXO 3.
- Protocolo de actuación para la confirmación epidemiológica de la enfermedad de Aujeszky ante la presencia de animales positivos aislados o falsos positivos (Protocolo falsos positivos gE). ANEXO 4.
- Protocolo de actuación para la confirmación epidemiológica de la enfermedad de Aujeszky ante la presencia de animales gB positivos en el proceso obtención del título o mantenimiento de explotación oficialmente indemne (Protocolo falsos positivos gB). ANEXO 5.
- Recopilatorio documentos encuesta Bioseguridad en explotaciones intensivas. ANEXO 6.
- Recopilatorio documentos encuesta Bioseguridad en explotaciones extensivas. ANEXO 7.
- Recopilatorio documentos encuesta Bioseguridad en explotaciones reducidas. ANEXO 8.

## AUTONÓMICOS

- Instrucción de 13 de septiembre de 2022 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera sobre normas sanitarias para el traslado de cerdos para aprovechamiento de la montanera 2022- 2023 dentro de Andalucía.
- Acuerdo Andalucía/ Extremadura por el que se establecen las normas sanitarias de aplicación al movimiento extraordinario del ganado porcino para el aprovechamiento de la montanera 2022- 2023.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 9/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### 3. Objetivos del Programa

Los objetivos perseguidos en la aplicación de este programa consistirán en:

- Demostración de la ausencia en la cabaña porcina doméstica y en poblaciones de jabalí en Andalucía de las enfermedades Peste Porcina Africana (PPA) y Peste Porcina Clásica (PPC) que tradicionalmente suponen un riesgo para la cabaña porcina de la comunidad andaluza.
- Minimizar el riesgo de entrada de la PPA mediante el control serológico de un mayor número de partidas de animales que llegan a Andalucía procedentes de países, tanto de la UE como de terceros países, con mayor riesgo sanitario en relación a la posibilidad de entrada del virus de la PPA.
- Detección temprana de enfermedades específicas del ganado porcino doméstico y de las poblaciones de jabalí sometidas al presente Programa.
- Consolidar la situación epidemiológica en zonas libres de enfermedad de Aujeszky (EA).
- Continuar con la calificación de zonas con el objetivo de que todo el territorio de la Comunidad Autónoma esté libre de EA en el ganado domésticos.
- Controlar el cumplimiento del protocolo de vacunación.
- Realizar un mayor control en la reposición de animales reproductores.

### 4. Organización

#### 4.1. Autoridad Competente de Control

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la autoridad competente de control es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Los centros directivos implicados son la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera (DGPAG) y la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

La unidad administrativa con rango de Servicio directamente responsable del diseño, coordinación, seguimiento y evaluación del programa es el Servicio de Sanidad Animal y los Servicios de Inspección Agroalimentaria y de Coordinación de Laboratorios ejecutan los controles del programa.

Las funciones bajo responsabilidad de cada uno de estos centros directivos, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 10/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, son las siguientes:

#### **Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera**

- Elaboración del Programa de control a desarrollar en Andalucía.
- Desarrollo de la normativa autonómica.
- Coordinación, seguimiento, verificación y supervisión de la ejecución del mencionado Programa, así como su control y evaluación a nivel autonómico.
- Aprobación y ejecución de las medidas correctoras técnicas, de carácter autonómico, que procedan.
- Favorecer la coordinación entre unidades dentro de la propia comunidad autónoma y con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).
- Convocatoria conjuntamente con la Dirección-Gerencia de AGAPA de las reuniones provinciales de seguimiento y la realización de informes de evaluación de la situación de la enfermedad en la provincia.

#### **Delegación Territorial**

- Coordinación y planificación del Programa de control en su ámbito territorial.
- Asimismo, cuando sea procedente, iniciación de los expedientes sancionadores.

#### **Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA)**

- Ejecución, desarrollo y seguimiento del Programa de inspección.
- Información a la DGPAG de los resultados de los mismos.
- Formación del personal encargado de los controles oficiales.
- Garantizar los medios necesarios en los Laboratorios Oficiales para la realización de los ensayos recogidos en el presente programa.
- Análisis de las muestras oficiales.

## **4.2. Elaboración del Programa**

El Programa de Vigilancia Sanitaria del Ganado Porcino en 2023 en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido elaborado por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en base a los criterios establecidos en la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 11/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### 4.3. Personal a cargo de los controles oficiales y del análisis de las muestras oficiales

El presente Programa será ejecutado por el Servicio de Inspección Agroalimentaria de AGAPA. Los veterinarios de la Agencia llevarán a cabo la toma de muestras para los controles serológicos en las explotaciones seleccionadas en este programa para el diagnóstico de PPA, PPC y EA, sin perjuicio de la vigilancia serológica de la Enfermedad de Aujeszky (EA) establecida en la normativa de aplicación. Asimismo tomarán las muestras en los controles serológicos en explotaciones con resultados positivos.

El personal de los laboratorios de Sanidad y Producción Animal perteneciente a dicha Agencia, será el encargado de realizar toda la analítica derivada de la ejecución de los controles.

Las Delegaciones Territoriales (DDTT en adelante) son competentes en la realización de las tareas requeridas en el desarrollo del presente Programa en el ámbito de su provincia.

### 4.4. Laboratorios oficiales de control

#### 4.4.1. Laboratorios Nacionales de Referencia

En cumplimiento con los artículos 37 y 38 del Reglamento (UE) 2017/625 relativos a los laboratorios oficiales, el laboratorio designado como laboratorio nacional de referencia es el Laboratorio Central de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sito en Algete (Madrid), con las siguientes actividades analíticas:

- Aislamiento viral en cultivos celulares.
- Detección del genoma mediante PCR convencional y en tiempo real.
- Secuenciación genómica.
- ELISA para la detección de anticuerpos específicos.
- Seroneutralizaciones.

#### 4.4.2. Laboratorios de Producción y Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Los análisis derivados de la aplicación del presente Programa serán realizados por los laboratorios de Sanidad y Producción Animal provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 12/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las muestras de la Vigilancia sanitaria en explotaciones porcinas (para PPA, PPC y EA gB-gE) se analizarán en el **Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Sevilla**.

Las muestras de la Vigilancia en movimientos intracomunitarios y de terceros países (para PPA) y muestras de la Vigilancia en poblaciones de jabalíes (para PPA, PPC y EA gE y tuberculosis), se realizará en el **Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba**.

## 5. Mecanismos de coordinación

### 5.1. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Periódicamente se asisten a reuniones de coordinación con el Ministerio y a grupos de trabajo convocados por el mismo. En las mismas se establecen las bases del presente Programa de control. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, como responsable de la coordinación del Programa, es la que asiste a las reuniones de coordinación y grupos de trabajo en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 5.2. Otras Comunidades Autónomas

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera prestará asistencia y colaboración cuando una autoridad competente de otra comunidad autónoma u otro organismo la solicite, así como informará de casos o sospechas de las enfermedades que tengan una posible relación epidemiológica con otra Comunidad autónoma.

### 5.3. Coordinación dentro de la Consejería

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, como competente en la coordinación del presente Programa en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, realizará reuniones de coordinación con las Delegaciones Territoriales y con la Dirección Gerencia de la AGAPA, así como con la Dirección General competente en materia de sanidad de la fauna silvestre en lo referente a los cerdos y jabalíes salvajes.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 13/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 6. Control Oficial

### 6.1. Naturaleza y Puntos de Control

#### 6.1.1. Puntos de Control

En base a este Programa de Vigilancia Sanitaria en el ganado Porcino 2023, podemos determinar los siguientes puntos de control:

- Explotaciones ganaderas porcinas
- Explotaciones con movimientos intracomunitarios y con terceros países
- Cotos de caza
- Mataderos

#### 6.1.2. Naturaleza de los Controles

Los controles oficiales en la Comunidad Autónoma andaluza son de dos tipos:

- a) Controles documentales y administrativos.
- b) Controles in situ o sobre el terreno en la explotación ganadera y cotos de caza.

#### 6.1.3. Requisitos o criterios de cumplimiento

Los Controles Oficiales realizados en los Puntos de Control determinados en el presente Programa de Vigilancia se realizarán conforme a los requisitos especificados en el Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, por el que se establecen las bases del Plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino y en los Programas Nacionales de Vigilancia Sanitaria Porcina.

Se inscribirá en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) las explotaciones que se ubiquen en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo dispuesto en el punto 3 del artículo 3 del Real Decreto 479/2004. En los Anexos II y III del citado Real Decreto se especifican los datos que se deben introducir en el Registro y la clasificación de los distintos tipos de explotaciones.

Todos los animales deberán identificarse correctamente según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 205/1996, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina. Así mismo, todos los movimientos de ganado que se produzcan desde, hacia o entre explotaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán incluirse en el SIGGAN.

En el caso de intercambio intracomunitario de animales de la especie porcina, dichos animales deberán reunir los requisitos recogidos en el Reglamento Delegado (UE) 2019/2035

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 14/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de la Comisión de 28 de junio de 2019 *en lo referente a las normas sobre los establecimientos que tengan animales terrestres y las plantas de incubación, y a la trazabilidad de determinados animales terrestres en cautividad*. Todo intercambio intracomunitario se registrará en el Sistema Informático Europeo (TRACES).

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, *por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo*, aquellas explotaciones a las que se le aplique dicho Real Decreto (art. 1), deberán cumplir las medidas de ordenación sanitaria y zootécnica especificadas en el mismo, entre las que se encuentra la capacidad máxima productiva, las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento y manejo, ubicación, bioseguridad y condiciones higiénico-sanitarias y requisitos medioambientales, que permitan un eficaz y correcto desarrollo de la actividad ganadera en el sector porcino, conforme a la normativa vigente en materia de higiene, sanidad animal, identificación y registro, bienestar de los animales, medio ambiente y cambio climático.

Igualmente deben considerarse las condiciones mínimas de las explotaciones porcinas extensivas: densidad ganadera, extensión de las explotaciones, alimentación, sanidad (programas sanitarios) (art. 4), del Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, *por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo*.

Las enfermedades objeto de este programa serán objeto de declaración inmediata conforme a lo establecido en el Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, *por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación*.

## 6.2. Plan estratégico de bioseguridad en explotaciones porcinas

Desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se ha elaborado, en colaboración con todas las Comunidades Autónomas, un programa nacional con el que se quiere dar un impulso a la implementación de las medidas de bioseguridad en las explotaciones porcinas, lo que puede contribuir a una mayor competitividad del sector, en un menor riesgo de entrada de enfermedades y una mejora de las medidas de control ante la entrada de alguna enfermedad, limitando la difusión de la misma en el territorio y por tanto el impacto de la misma.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 15/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En el siguiente enlace se pueden consultar cuestiones relativas a la Bioseguridad en el sector porcino: [https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/bioseguridad-buenas-practicas/porcino\\_bioseg.aspx](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/bioseguridad-buenas-practicas/porcino_bioseg.aspx)

El Ministerio ha elaborado **una propuesta para la nueva fase del Plan Estratégico de Bioseguridad en explotaciones porcinas durante los años 2022- 2023.**

De cara a la organización de la nueva fase del Plan estratégico de bioseguridad en explotaciones porcinas que se implementará desde enero de 2022 hasta junio de 2023, en particular lo referido a la realización de encuestas para la revisión de condiciones de bioseguridad, se plantean los siguientes objetivos en **explotaciones intensivas y extensivas.**

Se deberán cumplir los siguientes % en relación a los diferentes tipos de explotación basados principalmente en ciertos factores de riesgo y en su historial de encuestas anteriores:

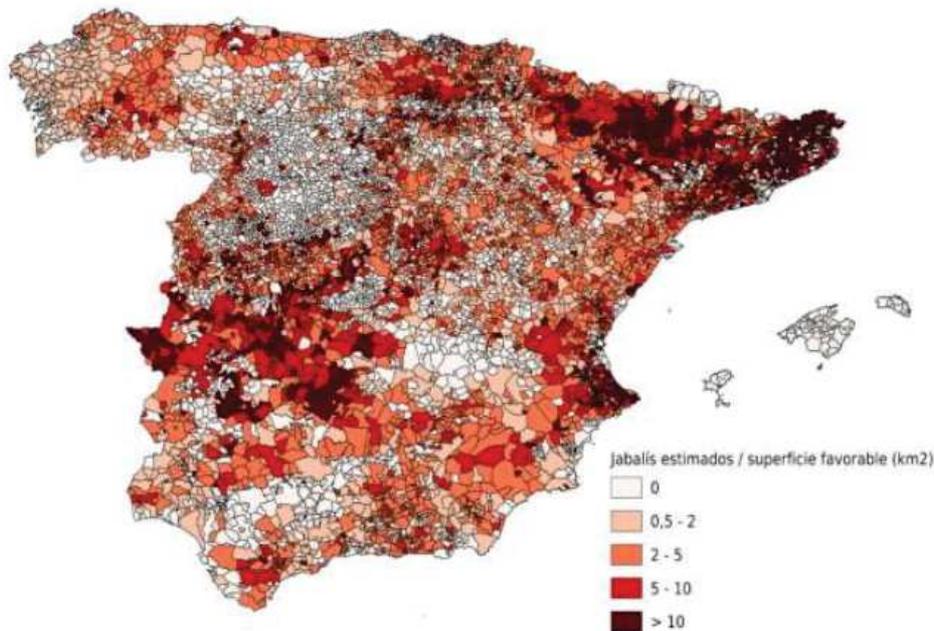
1. El 100% de las explotaciones porcinas que:
  - a) Hasta la fecha nunca hayan sido encuestadas.
  - b) Que hayan tenido en la última encuesta realizada una valoración del nivel de bioseguridad general de “muy bajo” o “bajo”.
  - c) Tengan movimientos de entrada de partidas de cerdos vivos desde otros EEMM de la UE y Terceros países. Quedarán excluidas de esta visita aquellas explotaciones que se hayan visitado después del 1 de junio de 2021 siempre que hayan obtenido una calificación de “bioseguridad alta o muy alta”.
  
2. El 50% de las explotaciones porcinas cuya última encuesta fuera realizada antes de diciembre de 2018 y no estén incluidas en el criterio del punto b. Estas explotaciones se priorizarán a su vez en base a los siguientes criterios:
  - a) Explotaciones localizadas en áreas de elevada densidad porcina (>5 explotaciones/km<sup>2</sup>)
  - b) Explotaciones localizadas en áreas donde las poblaciones de jabalíes silvestres, según la información disponible en cuanto a abundancia o posibilidad de interacción con el cerdo doméstico, puedan suponer un riesgo de cara a la entrada y/o difusión de la PPA.
  - c) Explotaciones con censo elevado (> 500 animales en el caso de cebo y >100 reproductoras en caso de producción y reproducción)
  - d) Explotaciones que realicen más de tres movimientos de salida para vida mensuales.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 16/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3. 50% de las explotaciones no incluidas en el punto 1.c que hayan sido previamente encuestadas y donde se obtuvo en la última encuesta realizada una valoración del nivel de bioseguridad de “media”.

En relación a las densidades de jabalíes a nivel nacional se incluye a continuación para que sirva de referencia a las AC de las CCAA el mapa más actualizado y completo disponible de densidades de jabalíes en España (Fuente: ENETWILD consortium et al, 2019. ENETWILD modelling of wild boar distribution and abundance: initial model output based on hunting data, and update of occurrence-based models. EFSA supporting publication 2019: EN-1629. 25 pp. doi:10.2903/sp.efsa.2019.EN-1629)



Como **complemento** a la priorización de explotaciones a las que realizar la encuesta de Bioseguridad del Ministerio, **se encuestarán además aquellas explotaciones que sean objeto de cualquier visita y actuación sanitaria en base a los Programas oficiales de control** (el presente programa de Vigilancia sanitaria porcina, o cualquier otro como Higiene de la Producción Primaria, Bienestar animal, Identificación animal, PNIR, Condicionalidad, etc.). La realización de la encuesta de Bioseguridad servirá igualmente para determinar el nivel de riesgo en relación a la entrada y difusión de la PPC, PPA y enfermedad de Aujeszky.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 17/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El personal veterinario de las Delegaciones Territoriales de cada provincia y del Servicio de Inspección Agroalimentaria de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) y OCAS, los veterinarios de ADSG o los veterinarios de explotación evaluarán las medidas de bioseguridad (BSG en adelante) mediante la cumplimentación de la encuesta, para posteriormente grabar los datos del cuestionario en la aplicación BIOSEGPOR del MAPA. Antes de realizar la visita de control a la explotación, el veterinario comprobará en la aplicación BIOSEGPOR si la encuesta ha sido ya realizada y grabada en el presente año, en el marco de cualquier Programa de control oficial o cualquier actuación sanitaria.

El personal veterinario encargado de evaluar las medidas de BSG cumplimentará la encuesta según el cuestionario establecido por el MAPA según el tipo de explotación (intensiva o extensiva) y con la orientación de la Guía para interpretación de encuestas de bioseguridad en explotaciones porcinas intensivas y extensivas (ANEXO 6 y ANEXO 7).

Los resultados de la citada encuesta serán grabados en PAIS y en la aplicación BIOSEGPOR por personal veterinario de las Delegaciones Territoriales y de las OCAs en un plazo de 10 días desde la realización de la misma. En el caso de que la encuesta hubiera sido realizada por los veterinarios de las ADSG o veterinarios de explotación, dicho cuestionario deberá ser remitido a la OCA donde radique la explotación en el plazo máximo de 7 días, para que los servicios veterinarios oficiales procedan a su grabación en la aplicación del Ministerio en el plazo de 10 días.

En el caso de que en la evaluación de la bioseguridad de la explotación sean detectados incumplimientos, se dará al titular un **plazo de 1 mes** con carácter general para la subsanación, plazo tras el cual se realizará una segunda visita por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales para comprobar que dichas deficiencias han sido corregidas. En el caso de que transcurrido ese plazo el titular no hubiera subsanado las deficiencias, se notificará previa audiencia al interesado la **inmovilización de las entradas de animales a la explotación**.

En los casos en los que se detecten incumplimientos, éstos deberán ser comunicados por las Delegaciones Territoriales al Servicio de Sanidad Animal de esta Consejería, así como los resultados de la visita de seguimiento y la subsanación posterior.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 18/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 6.3. Ejecución del Control

### Controles oficiales para el cumplimiento del Programa Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ganado Porcino

De acuerdo al Programa Nacional de Vigilancia Sanitaria Porcina, en Andalucía el programa de vigilancia contará con dos componentes principales: Vigilancia pasiva y Vigilancia activa.

#### 6.3.1. Vigilancia pasiva:

Basada en la notificación de sospechas por parte de ganaderos y veterinarios u cualquier otra persona. Cualquier sospecha dará lugar en todos los casos a la puesta en marcha de las acciones descritas en los respectivos manuales prácticos específicos para cada una de las enfermedades que se pueden consultar en <http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/#para3>

#### 6.3.2. Vigilancia activa frente a PPA, PPC y EA y control de la vacunación del EA:

En base al Programa Nacional de Vigilancia Sanitaria Porcina 2023, que se puede consultar en el siguiente enlace [https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/programanacionaldevigilanciasanitariaporcina2023\\_tcm30-437586.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/programanacionaldevigilanciasanitariaporcina2023_tcm30-437586.pdf)

La vigilancia activa se divide en 4 componentes:

1. Vigilancia serológica en explotaciones
2. Vigilancia en movimientos intracomunitarios y de terceros países
3. Vigilancia activa en poblaciones de jabalíes
4. Vigilancia en mataderos

##### 6.3.2.1. Vigilancia serológica en explotaciones:

Los muestreos de la vigilancia serológica en explotaciones porcinas se dividen en tres grupos:

- controles para **PPC, PPA y EA (gE y gB)**, en 78 explotaciones
- controles para **PPA y EA (gE y gB)**, en otras 78 explotaciones
- controles para **EA gB + gE (control eficacia vacunación)**, en otras 256 explotaciones

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 19/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Para los dos primeros tipos de controles (**PPC- PPA- EA y PPA- EA**) la población objeto de vigilancia será toda explotación porcina registrada oficialmente en REGA con un **censo de reproductoras superior a 10 madres o censo superior a 20 animales de cebo**. El tamaño de muestra será 95/5.

Para el tercer tipo de controles (**EA gB+gE: Control Eficacia vacunación**) la población objeto de vigilancia serán **todas** las explotaciones porcinas registradas oficialmente en REGA **incluidas las de capacidad reducida**, a excepción de las de autoconsumo. El tamaño de muestra será 95/20.

#### ➤ **CONTROLES PPC-PPA-EA (gE y gB) y PPA-EA (gE y gB)**

Para llevar a cabo la vigilancia epidemiológica de PPC-PPA-EA (gE y gB) y PPA-EA (gE y gB), **cada Delegación Territorial seleccionará las explotaciones a controlar mediante un análisis de riesgos**, sin perjuicio de la vigilancia serológica de la Enfermedad de Aujeszky establecida en la normativa nacional y autonómica de aplicación y otros controles dirigidos o controles aleatorios adicionales, con objeto de garantizar su representatividad.

Estas explotaciones se seleccionarán, preferiblemente, **en base al riesgo** de infección, eligiéndose aquellas explotaciones con un mayor riesgo. Para ello se tendrán en cuenta factores de riesgo como la situación epidemiológica de un determinado territorio o de una determinada explotación, introducción de animales vivos o material genético procedentes de comercio intracomunitario o de países o territorios con especial riesgo, el empleo de material genético procedente de otras explotaciones, deficiente bioseguridad que pueda tener un mayor riesgo de introducción exógena del virus, explotaciones con antecedentes de deficiencias documentales, el sistema productivo (considerándose de mayor riesgo el porcino criado en régimen extensivo por un mayor contacto con suidos silvestre), así como cualquier otro factor que se considere oportuno.

En el caso de que la Delegación Territorial o AGAPA considere oportuno la sustitución de alguna de las explotaciones, en base a un análisis de riesgos, lo comunicará al Servicio de Sanidad Animal.

La toma de muestras, por parte de los veterinarios de AGAPA, para la vigilancia serológica en Andalucía quedaría de la siguiente manera:

- para **PPC, PPA y EA (gE y gB)**, en **78 explotaciones**
- para **PPA y EA (gE y gB)**, en otras **78 explotaciones**

En las explotaciones seleccionadas, se tomará un tamaño de muestra que permita detectar la enfermedad si en una explotación la prevalencia es igual o superior al **5%** con un intervalo de confianza del **95%**, con un máximo de 59 muestras por explotación (**95/5**).

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 20/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### ➤ **CONTROLES EFICACIA VACUNACIÓN (EA: gB+gE)**

La vigilancia del control de eficacia de vacunación (EA gB +gE), enmarcada dentro del **Plan Nacional de control de la vacunación de la Enfermedad de Aujeszky**, incluye controles SEROLÓGICOS y controles DOCUMENTALES.

#### CONTROLES SEROLÓGICOS gB (+gE):

Para dicha vigilancia se realizará la toma de muestras para controles serológicos de gB del virus de la EA **en otras 256 explotaciones** con el fin de conocer el estado inmunitario de la explotación frente al citado virus, así como controles documentales para comprobar la grabación en SIGGAN de las vacunaciones y que se realizan con la periodicidad establecida según el RD 360/2009 y la Orden de 16 de diciembre de 2009. El objetivo de estos controles es tratar de detectar fallos vacunales, por ello se deberá centrar el muestreo en los animales donde está el mayor riesgo de estos fallos vacunales, por tanto en animales de más de 4 meses de edad y sobre todo en las hembras/machos de reposición y en los animales de cebo. Paralelamente en esas muestras se investigará también gE para descartar que la presencia de anticuerpos se deba a una posible infección.

De estas 256 explotaciones, 51 son seleccionadas por las Delegaciones Territoriales y las 205 restantes por el Servicio de Sanidad Animal. La población objeto de vigilancia serán **todas** las explotaciones porcinas registradas oficialmente en REGA **incluidas las de capacidad reducida**, a excepción de las de autoconsumo.

Para la selección de las **51 explotaciones por parte de las Delegaciones Territoriales** se realizará en función de un **análisis de riesgo**. Para ello se tendrán en cuenta criterios como son: explotaciones con antecedentes de deficiencias documentales, régimen de explotación extensivo/intensivo, comarcas de alta densidad, explotaciones de alto riesgo de entrada y difusión de la enfermedad de Aujeszky, o cualquier otro que la Delegación Territorial considere de importancia.

Las restantes **205 explotaciones** serán seleccionadas al **azar por el Servicio de Sanidad Animal**, después de realizar un reparto provincial en función del censo de cada provincia. Dentro de cada provincia las explotaciones elegidas **al azar** se han dividido en dos grupos, explotaciones **con reproductores** y explotaciones **de cebo**, para asegurar que se chequean ambos tipos de explotaciones. El listado de explotaciones seleccionadas al azar será remitido a Control Ganadero. Cuando fuera necesaria la sustitución de alguna de las explotaciones, los veterinarios deberán dirigirse a Control Ganadero ([controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es)) desde donde se les indicará una nueva explotación a controlar.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 21/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En las explotaciones seleccionadas, se tomará un tamaño de muestra que permita detectar la enfermedad si en una explotación la prevalencia es igual o superior al **20%** con un intervalo de confianza del **95%**, con un máximo de 16 muestras por explotación (**95/20**).

La existencia de un porcentaje de animales positivos a **gB superior al 75%** en las explotaciones objeto del Programa de controles (todas las incluidas en Tabla 1) será considerado como explotación **efectivamente vacunada**.

En caso de detección de un problema vacunal (al no alcanzar un porcentaje de animales positivos a ELISA gB superior al 75%) las actuaciones a llevar a cabo se indican en el ANEXO 3.

#### CONTROLES DOCUMENTALES:

En el marco del Plan Nacional de control de la vacunación de la Enfermedad de Aujeszky, además de los controles serológicos de gB, se realizará a su vez un control documental de las vacunaciones por parte de los servicios veterinarios que hayan realizado la toma de muestras para el **control de la eficacia de la vacunación** en las **explotaciones seleccionadas al azar (205)**. Se comprobará la grabación en SIGGAN de las vacunaciones y que se realizan con la periodicidad establecida según el RD 360/2009 y la Orden de 16 de diciembre de 2009, según su clasificación zootécnica (periodicidad anual/ cuatrimestral), así como que la calificación sanitaria está actualizada en relación con la enfermedad de Aujeszky. La detección de un problema vacunal a través de los partes de vacunación será suficiente por sí solo para poner en marcha las actuaciones necesarias para asegurar la correcta vacunación de la explotación de forma inmediata si así lo estableciera la AC, según se indica en el citado Plan Nacional.

Así mismo los servicios veterinarios realizarán un **seguimiento de los resultados del análisis efectuado frente a la gB** y emitirán un **informe** dirigido a la Delegación Territorial sobre todas aquellas explotaciones cuyos resultados analíticos permitan sospechar incumplimientos en los programas obligatorios de vacunación frente al virus de la enfermedad de Aujeszky, con el fin de que la Delegación Territorial tome las medidas que considere adecuadas, entre ellas la suspensión de la calificación, tal como se indica en el RD 360/2009, de 23 de marzo, y, en su caso, el inicio del procedimiento sancionador. Se trasladarán dichos resultados al interesado, indicándole la adopción de medidas correctoras, si fuese preciso, independientemente de la adopción de medidas sancionadoras o cautelares, si procediese.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 22/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**A modo de resumen, la distribución del muestreo** de las explotaciones por provincias según las enfermedades a investigar es la siguiente:

Determinaciones analíticas	Nº explotaciones a muestrear en función del riesgo (seleccionadas por las DDTT)								
	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	<b>TOTAL</b>
<b>PPC, PPA, EA gE+gB</b> [95/5]	10	3	18	5	15	2	7	18	<b>78</b>
<b>PPA, EA gE+gB</b> [95/5]	10	3	18	5	15	2	7	18	<b>78</b>
<b>EA gB + gE (control eficacia vacunación)</b> [95/20]	7	2	11	3	11	2	4	11	<b>51</b>
	<b>Nº explotaciones a muestrear al azar (seleccionadas por el Servicio de Sanidad Animal)</b>								
<b>EA gB + gE (control eficacia vacunación)</b> [95/20]	A determinar por el Servicio de Sanidad Animal								<b>205</b>
<b>TOTAL</b>									<b>412</b>

**Tabla 1.** N.º de explotaciones a muestrear en función del riesgo (DDTT) y al azar (Servicio de Sanidad Animal).

#### **Animales a muestrear dentro de cada explotación.**

En las explotaciones seleccionadas, para **PPC, PPA y EA gE y gB** se tomará un tamaño de muestra que permita detectar la enfermedad si en una explotación la prevalencia es igual o superior al **5%** con un intervalo de confianza del **95%**, con un máximo de 59 muestras por explotación.

En las explotaciones seleccionadas, para **Control de eficacia de la vacunación EA gE y gB** se tomará un tamaño de muestra que permita detectar la enfermedad si en una explotación la prevalencia es igual o superior al **20%** con un intervalo de confianza del **95%**, con un máximo de 16 muestras por explotación.



En la tabla inferior se indica el **número de animales a muestrear en función del censo de la explotación**.

Censo en la explotación	Número de animales a muestrear	
	95/ 5	95/20
1-25	Todos	Máx. 16
26-30	26	
31-40	31	
41-50	35	
51-70	40	
71-100	45	
101-200	51	
201-1200	57	
>1200	59	

En todos los casos, previo a la visita a la explotación, el personal veterinario de las DDTT, de AGAPA, o de las OCAS comprobará en la aplicación BIOSEGPOR si la encuesta de bioseguridad ha sido realizada y grabada en el presente año, dentro del ejercicio 2023 en el marco de cualquier Programa de control oficial o cualquier actuación sanitaria. En caso contrario, esta encuesta será realizada y grabada por los veterinarios.

Trimestralmente el Servicio de Inspección Agroalimentaria de la AGAPA emitirá un **informe** al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que recogerá al menos la identificación de las explotaciones controladas, los resultados laboratoriales y las medidas tomadas en caso de que los resultados indiquen incumplimientos en el programa de vacunación obligatoria.

**Al finalizar el año, AGAPA informará al Servicio de Sanidad Animal de las explotaciones muestreadas.** En todo caso, los controles realizados en las explotaciones porcinas quedarán concluidos **antes del 30 de noviembre de 2023** y tendrán en la medida de lo posible una distribución mensual adecuada.

Las muestras para realizar el control de las enfermedades objeto de esta vigilancia serológica en explotaciones porcinas (**PPC, PPA y gB- gE** del virus de la enfermedad de Aujeszky), se analizarán exclusivamente en el **Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Sevilla**.

En todos los casos las muestras se analizarán mediante la técnica de ELISA para la detección de anticuerpos específicos frente a los virus de PPA, PPC y EA.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 24/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### 6.3.2.2. Vigilancia en movimientos intracomunitarios y de terceros países:

Una de las posibles vías de entrada de las enfermedades objeto de vigilancia es por la introducción de animales con destino para vida procedentes de otros países, especialmente si proceden de países en los que la enfermedad exista en la población doméstica o silvestre (caso de la PPA en Italia o la PPC en jabalíes en determinados países centroeuropeos), o bien territorios situados geográficamente próximos a terceros países considerados endémicos, como Rusia, Bielorrusia o Ucrania.

Debido al aumento de riesgo de difusión de la PPA a nuevas zonas de la UE ocasionado por el empeoramiento de la situación epidemiológica en el este de Europa donde se han declarado casos, tanto en cerdos como en jabalíes, se hace necesario intensificar la **vigilancia serológica y virológica** sobre los cerdos vivos procedentes del comercio intracomunitario y de terceros países, así como los controles sobre las **condiciones de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte** de animales procedentes de países de riesgo.

La población objeto de vigilancia serán los cerdos vivos con destino a vida, reproducción o engorde de movimientos procedentes de otros países hacia Andalucía.

#### ✓ **Vigilancia serológica y virológica:**

**Todas las explotaciones procedentes de zona de riesgo de PPA** que reciban animales por intercambios intracomunitarios deberán ser objeto de una visita del personal veterinario de las DDTT o de AGAPA o de las OCAS. En este control se realizará:

- **inspección documental de la partida objeto del movimiento,**
- **inspección clínica de los animales,** en la que se vigilará que los animales se encuentran en buen estado de salud, prestando especial atención a la posible aparición de síntomas o lesiones compatibles con la PPA (principalmente hipertermia, anorexia, apatía, congestión e hiperemia cutánea especialmente en abdomen, orejas y extremidades, problemas respiratorios y digestivos), y
- **encuesta de bioseguridad,** comprobándose que se cumplen las medidas de bioseguridad y se cumplimentará el correspondiente cuestionario, grabándolo posteriormente en la aplicación del Ministerio BIOSEGPOR.

**Esta inspección será un requisito indispensable para permitir nuevas entradas de animales a la explotación.**

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 25/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



De forma complementaria, el **Servicio de Sanidad Animal seleccionará 25 partidas** de animales procedentes de movimientos intracomunitarios y de terceros países, que será comunicado a la Delegación Territorial correspondiente con objeto de realizar un **muestreo** para determinación de PPA.

En las explotaciones seleccionadas se tomarán de cada partida **muestras de suero** (para la detección de anticuerpos mediante técnica ELISA) **y sangre completa con EDTA** (para la detección del genoma viral mediante PCR) para el control de **PPA** con un tamaño de muestra que permita detectar la enfermedad si en una explotación la prevalencia es igual o superior al **10%** con un intervalo de confianza del **95%**, con un máximo de 30 muestras por explotación.

Ambos tipos de muestras serán enviadas al **Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba**.

✓ **Control de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte:**

Se establecerá una vigilancia específica mediante controles especiales, tanto documentales como físicos, de las condiciones de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte de cerdos vivos que procedan de los países considerados de riesgo anteriormente citados.

En el caso de vehículos que vuelvan a España vacíos tras la descarga de animales en alguno de los países considerados de mayor riesgo, los controles consistirán en un procedimiento documental, donde se comprobará el certificado obligatorio de limpieza y desinfección expedido en el país de descarga de los animales (centro más próximo al lugar de la descarga) e inspección visual de los propios vehículos para comprobar que la limpieza y desinfección han sido efectivamente adecuadas. Para ello se comprobará si existe presencia de acúmulos de materia orgánica en los habitáculos en los que se alojaron los animales para su transporte.

En caso de detectarse que el camión efectivamente presenta indicios que hagan pensar en que la limpieza y desinfección del vehículo no ha sido correcta, el vehículo será obligado a ir inmediatamente al centro autorizado más cercano para proceder a la limpieza y desinfección de forma adecuada, sin menoscabo de las sanciones a las que pueda estar sujeto por el incumplimiento de la Ley 8/2003, de sanidad animal.

En el caso de tratarse de vehículos que transporten cerdos vivos con destino a España, se controlará especialmente que se procede a la adecuada limpieza y desinfección en el centro más cercano, tal y como establece el Real Decreto 159/2005.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 26/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### **6.3.2.3. Vigilancia activa en poblaciones de jabalíes:**

Teniendo en cuenta que los jabalíes pueden ser un reservorio de enfermedades que condicionen la situación epidemiológica del porcino doméstico, se hace necesario hacer una vigilancia activa en esta población silvestre. Dicha vigilancia activa girará en torno a tres puntos:

- Controles dentro del Plan de Vigilancia Epidemiológica en fauna silvestre
- Controles de jabalíes abatidos en cotos de caza
- Controles de jabalíes provenientes de otros EEMM

#### ➤ **Controles dentro del Plan de Vigilancia Epidemiológica en fauna silvestre.**

Dichos controles se basarán en los realizados dentro del marco del Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica de PPC, PPA, y EA en poblaciones de jabalíes 2023, que se puede consultar en el enlace [https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/programanacionaldevigilanciasobreppappcyaujeszkyenjabalies2023\\_tcm30-583841.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/programanacionaldevigilanciasobreppappcyaujeszkyenjabalies2023_tcm30-583841.pdf)

Se realizará una vigilancia por parte del personal de la Consejería con competencias en Medio Ambiente, basada en una investigación serológica que permita determinar la presencia o ausencia de la enfermedad en la población estudiada. Para poder determinar la ausencia de enfermedad en España se asume una prevalencia esperada de un 0,2% con un nivel de confianza del 95%. El número de muestras para Andalucía sería:

<b>PROVINCIA</b>	<b>MUESTRAS ANUALES</b>
Almería	0
Málaga	20
Cádiz	30
Huelva	60
Granada	20
Sevilla	60
Córdoba	60
Jaén	60

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 27/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



➤ **Controles de jabalíes abatidos en cotos de caza.**

En el año 2018 quedaron sin efecto los PAVes de Córdoba, Málaga y Cádiz, así que con el objetivo de reforzar los controles, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible llevará a cabo una toma de muestras adicional en determinados cotos de caza. Dichos cotos serán propuestos por las Delegaciones Territoriales de Córdoba, Málaga y Cádiz, en base a los antecedentes epidemiológicos y en zonas de mayor riesgo en relación con las enfermedades recogidas en la lista A.1 del RD 526/2004. En el caso de que la Delegación Territorial o AGAPA, en función de un análisis de riesgo, considere oportuno la sustitución de alguno de estos cotos, lo comunicará al Servicio de Sanidad Animal.

En las cacerías realizadas en los cotos seleccionados, los jabalíes abatidos serán sometidos a un control sanitario efectuado por veterinarios de la AGAPA, sin perjuicio de otros controles sanitarios. El porcentaje de animales a muestrear será variable, en función de las lesiones observadas en los jabalíes abatidos y la coexistencia en el coto de explotaciones ganaderas.

En dichos controles se tomarán muestras de:

- **Suero** para la determinación de anticuerpos específicos frente a **PPC, PPA y EAIE**, mediante la técnica de ELISA,
- **Sangre** para la determinación de **PPA**, mediante la técnica PCR para detección del genoma viral. Además en aquellos cotos ubicados dentro de las zonas de alto riesgo se tomarán también muestras de vísceras y tejidos.
- **Ganglios linfáticos** submaxilares y submandibulares para el estudio de **tuberculosis**.

Todas las muestras serán remitidas al **Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba**.

Los datos referentes a los jabalíes obtenidos en las actuaciones descritas en este punto del Programa (control de jabalíes abatidos en cacerías) serán grabados por los veterinarios actuantes de AGAPA en la aplicación informática desarrollada al efecto (SIGGAN) y serán **remitidos al final de la temporada de caza** al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y al Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de la provincia donde esté ubicado el coto.

La detección de incidencias sanitarias en jabalíes abatidos en cacerías derivará en actuaciones de emergencia sanitaria en las explotaciones porcinas domésticas que se determinen, en función de su ubicación geográfica y relación epidemiológica con el coto.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 28/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Para evitar que tras el faenado de las reses, los restos de sangre y otros restos orgánicos queden abandonados en el lugar, se hará imprescindible que en la junta de carnes se disponga de una placa de cemento, agua suficiente para el baldeo y desinfección del mismo. Además, como medida complementaria, se colocará un plástico resistente de un solo uso en el suelo, donde se irán faenando las canales y el cual será depositado en el contenedor de decomisos una vez cargados los jabalíes en el camión, evitando así, la dispersión de sangre y efluentes de los animales abatidos.

#### **6.3.2.4. Vigilancia en mataderos:**

Para reforzar el sistema de vigilancia sanitaria porcina se realizarán investigaciones postmortem de lesiones macroscópicas compatibles con las enfermedades objeto de vigilancia, particularmente de PPA y PPC en mataderos, en colaboración con la Consejería de Salud.

### **Controles derivados de la ejecución de Programas de Vigilancia Sanitaria porcina distintos de los recogidos en el presente Programa**

Las actuaciones y controles recogidos en el presente programa se llevarán a cabo sin perjuicio de la realización de las actuaciones y controles recogidos en otros Programas Autonómicos o Nacionales que tengan como fin la vigilancia sanitaria y control de las enfermedades del ganado porcino en todo el territorio de la Comunidad autónoma o en parte del mismo.

## **6.4. Grabación de los Controles Oficiales en SIGGAN y PAIS**

Una vez realizada la toma de muestras de los controles se deberán grabar en la aplicación SIGGAN y PAIS.

Según el **control** para el que se haya seleccionado la explotación, éste se grabará dentro de un **Motivo/Programa/Subprograma** diferente en la aplicación SIGGAN y en la aplicación PAIS.

La **encuestas de Bioseguridad** se grabarán en la aplicación del Ministerio BIOSEGPOR y en PAIS.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 29/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



DONDE GRABAR LOS CONTROLES		
	SIGGAN	PAIS
<b>1. CONTROLES EN EXPLOTACIONES:</b>	<b>SIGGAN_ Porcino_ControlesSerológicos_MOTIVO</b>	<b>PAIS_ Programa/Subprograma</b>
PPC, PPA y EA (gE y gB) PPA y EA (gE y gB)	VIGILANCIA SEROLOGICA EN EXPLOTACIONES	<b>PAVP</b> VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (PAVE) PORCINO <b>SERO</b> CONTROLES SEROLOGICOS (PROGRAMA VIGILANCIA ACTIVA)
EA (gB y gE)	CONTROL DE EFICACIA DE VACUNACION (GB AUJESZKY)	<b>PAVP</b> VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (PAVE) PORCINO <b>CEVA</b> CONTROL EFICACIA VACUNACIÓN (GB AUJESZKY)
	<b>SIGGAN_ Gestión de investigaciones_PROGRAMA</b>	<b>PAIS_ Programa/Subprograma</b>
<b>2. COMERCIO INTRACOMUNITARIO y TERCEROS PAISES:</b>	<b>ACT. SAN_CO</b> ACTUACIONES SANITARIAS EN COMERCIO	<b>ACT.SAN_CO</b> ACTUACIONES SANITARIAS EN COMERCIO <b>COIN</b> COMERCIO INTRA.
PPA		
<b>3. VIGILANCIA ACTIVA EN EXPLOTACIONES DE JABALIES:</b>	<b>PAVP</b> VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (PAVE) PORCINO MONTERIAS	<b>PAVP</b> VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (PAVE) PORCINO <b>MONT</b> MONTERIAS
SUERO (PPA, PPC, EA), VISCERAS Y SANGRE (PPA) Y GANGLIOS		
	<b>APLICACIÓN MINISTERIO BIOSEGPOR</b>	<b>PAIS_ Programa/Subprograma</b>
<b>PLAN ESTRATÉGICO DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS</b>	BIOSEGPOR	<b>BIOP</b> PLAN ESTRATEGICO DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS ANDALUCIA <b>EBIOP</b> ENCUESTA DE BIOSEGURIDAD PORCINA



## 6.5. Métodos o técnicas de Control Oficial

### ➤ Toma de muestras:

Las muestras deberán ser apropiadas para su utilización en las técnicas de detección de anticuerpos, virus o antígenos víricos. Se tomarán muestras de sangre con la finalidad de obtener el suero para los correspondientes análisis serológicos (ELISA) y vísceras/sangre completa con EDTA para los análisis virológicos (detección de ácidos nucleicos por PCR).

La extracción de sangre se efectuará en el ojo, en la vena yugular o en cualquier otro sitio siempre y cuando se garanticen las condiciones de asepsia. Dichas muestras se remitirán a los Laboratorios Oficiales de las CCAA de la forma más rápida y segura posible, y en ningún caso deben mantenerse a temperatura ambiente por largo tiempo.

#### Muestras:

1. Suero: sangre completa empleando tubos estériles sin anticoagulante.
2. Sangre: sangre completa empleando tubos estériles con EDTA.
3. Vísceras:
  - Amígdalas (muestra más recomendada para PPC)
  - Bazo (PPC y PPA)
  - Riñones (PPC y PPA)
  - Ganglios linfáticos: retrofaríngeos, parotídeos, mandibulares o mesentéricos (al menos dos PPC y PPA).
  - Íleon (muestra más recomendada en caso de sospecha de forma crónica de PPC).
  - En caso de cuerpos autolisados se remitirán muestras de médula ósea de hueso largo completo o esternón (PPC y PPA).

Una vez extraídas las muestras se rellenará el modelo oficial de hoja de toma de muestra, la “Hoja de remisión de muestras” y se procederá al envío de muestras de acuerdo a los protocolos establecidos para el envío de muestras a través del módulo LAB del SIGGAN.

En todo el proceso se tendrá especial cuidado con la trazabilidad de los datos de la explotación/ coto de caza, la muestra tomada, el animal objeto del control y el resultado del análisis de los datos.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 31/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### Condiciones de envío:

Las muestras deben llegar al Laboratorio de forma rápida (para evitar su deterioro) y segura (para evitar la posible infección de otros animales durante el transporte, así como para evitar la contaminación de las mismas muestras).

Deben remitirse en envases estériles, resistentes al agua (éstos son los contenedores primarios). Es esencial rotular claramente cada envase y tubo de manera que se pueda identificar de qué animal procede.

- Muestras que deben ir a 4° C: sangre, suero y órganos, cuando el tiempo de transporte es inferior a 72 horas. Serán enviadas con refrigerantes (en cantidad suficiente como para mantener la temperatura deseada) dentro de cajas de aislamiento térmico robustas. Es preferible que estas cajas se embalen dentro de otras de cartón resistente a los golpes.
- Muestras que deben ir congeladas (-20° C o -80° C): suero sin coágulo y órganos, cuando el transporte requiera más de 72 horas desde la toma de las muestras

### ➤ Diagnóstico serológico:

A partir de las muestras de sangre completa sin anticoagulante se obtiene el suero para el correspondiente análisis serológico de PPA, PPC y EA mediante la técnica de ELISA.

### ➤ Diagnóstico virológico:

A partir de las muestras de vísceras y/o sangre completa con anticoagulante EDTA se realizará la determinación de PPA mediante la detección de ácidos nucleicos por PCR.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 32/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 6.6. Interpretación de resultados y actuaciones a llevar a cabo

### 6.6.1. Resultados positivos/ NC a PPA o PPC

Manual Práctico de operaciones PPA:

[https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/manualpracticoppa\\_tcm30-428107.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/manualpracticoppa_tcm30-428107.pdf)

Manual Práctico de operaciones PPC:

[https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/manualpracticoppcrevjulio2018\\_tcm30-111355.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/manualpracticoppcrevjulio2018_tcm30-111355.pdf)

#### ➤ Resultados positivos/ NC en Explotaciones porcinas/ Comercio UE- 3<sup>os</sup> países

Ante la obtención de resultados **POSITIVOS o NO CONCLUYENTES (NC)** en el Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Sevilla en muestras de suero de porcino frente a **PPA o PPC**, dichas muestras serán enviadas de forma urgente (no más de 48h) al Laboratorio Central de Veterinaria de Algete y por parte de los SVO se llevarán a cabo al menos las siguientes actuaciones:

1. Inmovilización de la explotación a la espera de los resultados del LCV de Algete.
2. Inspección clínica de los animales a la mayor brevedad posible y realización de la encuesta epidemiológica y la encuesta de Bioseguridad (si no la tiene o ha cambiado la situación respecto a la anterior encuesta BSG) y su remisión al Servicio de Sanidad Animal.
3. En caso de que en la inspección clínica se observaran síntomas de enfermedad infectocontagiosa, se comunicará inmediatamente al Servicio de Sanidad Animal.

Se deberá **informar** al Servicio de Sanidad Animal de dichas actuaciones

#### ➤ Resultados positivos/ NC en jabalíes (cotos caza/ monterías)

Ante la obtención de resultados **POSITIVOS o NO CONCLUYENTES (NC)** en el Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba en muestras de suero de jabalí procedentes de cotos de caza frente a **PPA o PPC**, dichas muestras serán enviadas de forma urgente (no más de 48h) al Laboratorio Central de Veterinaria de Algete.

En el caso de que en dichos cotos o en el radio de 3 km **haya explotaciones de porcino doméstico**, por parte de los SVO se llevarán a cabo al menos las siguientes actuaciones:

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 33/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1. Inmovilización de las explotaciones a la espera de los resultados del LCV de Algete o de los resultados para PCR del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba en el caso de que se hayan tomado muestras de sangre/ vísceras.
2. Inspección clínica de los animales a la mayor brevedad posible y realización de la encuesta epidemiológica y la encuesta de Bioseguridad (si no la tiene o ha cambiado la situación respecto a la anterior encuesta BSG) y su remisión al Servicio de Sanidad Animal.
3. En caso de que en la inspección clínica se observaran síntomas de enfermedad infectocontagiosa, se comunicará inmediatamente al Servicio de Sanidad Animal.

Se deberá **informar** al Servicio de Sanidad Animal de dichas actuaciones

### **6.6.2. Resultados positivos a EA- gE**

Ante la obtención de resultados **POSITIVOS** en el Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba en muestras de suero de porcino frente a **EAgE** tras realizar el diagnóstico con 2 kits de distintas casa comerciales, según se establece en el Protocolo de falso positivos gE, en función del número de resultados positivos los SVO llevarán a cabo una serie de actuaciones.

- **HASTA 3 SUEROS POSITIVOS**, se continuará con la aplicación del Protocolo de falsos positivos (ANEXO 5):

Si el resultado del control contradictorio efectuado sobre la muestra, da también resultado positivo en alguno de los sueros, inmediatamente se procederá a realizar una nueva toma de muestras, con un tamaño de muestra capaz de detectar la presencia de la enfermedad supuesta una prevalencia mínima del 5%, con un grado de confianza del 95%, incluyendo los cerdos en contacto con los positivos e intentando que no se repitan los animales muestreados en el primer control. Se realizará también un examen clínico del conjunto de los animales presentes en la explotación. En cualquier caso los animales con resultado serológico positivo deberán eliminarse lo antes posible de la explotación.

Tomando en cuenta los resultados obtenidos en este segundo control se procederá de la siguiente manera:

- Si todos los resultados son negativos se procederá a levantar la sospecha de infección en la explotación y ésta mantendrá su título.
- Si sólo un animal da resultado positivo, se procederá a levantar la sospecha y la explotación mantendrá su título, después del sacrificio del animal positivo.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 34/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Si dos o tres animales tienen resultado positivo la explotación se mantendrá como sospechosa, con el título suspendido, debiéndose proceder a la eliminación de los animales positivos y a realizar una nueva toma de muestras, entre los 15 y 21 días siguientes al muestreo inicial con un tamaño de muestra capaz de detectar la presencia de la enfermedad supuesta una prevalencia mínima del 2% con un grado de confianza del 95%. En el caso de que se trate de una explotación con reproductoras en la que existan también animales de cebo, se procederá a tomar 30 muestras de los mismos, distribuidas entre los diferentes alojamientos.

Si el resultado de este nuevo control es negativo se procederá a levantar la sospecha de infección en la explotación y ésta mantendrá su título.

Si existe algún resultado positivo se procederá a considerar la explotación como infectada, suspendiendo en su caso el título y procediendo según lo dispuesto en el capítulo III de los anexos II y III referentes a la suspensión y recuperación de la calificación de explotaciones indemnes u oficialmente indemnes.

Se deberá **informar** al Servicio de Sanidad Animal de dichas actuaciones.

➤ **MÁS DE 3 SUEROS POSITIVOS**, se investigarán:

- las entradas y salidas de partidas de animales de la explotación
- el cumplimiento de la pauta de vacunación y
- el cumplimiento de los controles serológicos periódicos.

Serán de aplicación las medidas establecidas en la normativa vigente ante la aparición de **animales gE+ o que seroconviertan**, estableciéndose un Protocolo específico de actuación, medidas entre las que se incluyen:

- Calendario pautado de eliminación de animales positivos.
- Encuesta epizootiológica, con el objeto de conocer el posible origen de la enfermedad.
- Evaluación de las medidas de bioseguridad de la explotación.
- Vacunación de todos los animales sensibles.
- Otras.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 35/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Estas medidas serán comunicadas oficialmente al titular de la explotación, correspondiendo a la OCA el seguimiento de dicho protocolo, incluyendo la grabación en SIGGAN de todas las actuaciones que se deriven.

Así mismo se deberá **informar** al Servicio de Sanidad Animal de dichas actuaciones.

### **6.6.3. Resultados a EA- gB (Control eficacia vacunación)**

En caso de **NO obtener** un porcentaje de animales **gB POSITIVOS SUPERIOR al 75%** en las explotaciones objeto del Programa de controles (todas las incluidas en Tabla 1) será considerado como explotación con **problema vacunal**.

Se considerará que existe un problema vacunal si 4 o más sueros son negativos o dudosos por ELISA gB. Es decir toleramos hasta 3 sueros negativos o dudosos de 16 sueros analizados.

Para explotaciones que no llegan a las 16 muestras por tener un censo menor:

- En muestras de hasta 3 sueros todos los sueros deberán ser positivos para considerar que la explotación está vacunada, no admitiéndose ningún resultado negativo o dudoso.
- Si son 4 o 5 muestras se aceptará como admisible un máximo de 1 suero negativo o dudoso.
- Si son de 6 a 11 muestras se aceptará como admisible un máximo de dos sueros negativos o dudosos.
- Si son de 12 a 16 muestras se aceptará como admisible un máximo de tres sueros negativos o dudosos.

Las **actuaciones** a realizar en caso de **detección de un problema vacunal** (al no alcanzar un porcentaje de animales gB positivos superior al 75%) serán las siguientes (ANEXO 3):

1. Pérdida de la calificación (A0) de acuerdo a lo que marca el RD 360/2009 (artículo 2, definición de Explotaciones A0: aquéllas en las que se desconoce la situación en cuanto a la vacunación o de los controles serológicos en los últimos doce meses o no se cumple el programa de vacunación o de los controles serológicos). Esto de por sí supone una inmovilización de la explotación hasta que corrija la situación (Artículo 9.9, no se autorizará ningún movimiento de animales hacia o desde las explotaciones A0).

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 36/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. Visita de la explotación por los SVO, a ser posible sin previo aviso, para llevar a cabo las siguientes actuaciones:
  - vacunación de todo el efectivo (con dosis de refuerzo dos semanas después en caso de vacuna inactivada),
  - control documental (registros de vacunación incluidos en los libros de tratamientos)
  
3. Pasados 15 días al menos desde la vacunación efectiva (doble dosis en caso de vacunas inactivadas), para dar tiempo a que los animales estén protegidos, se realizará un control serológico:
  - 95/5 gB (máximo 60 muestras) que incluya todos los grupos de animales presentes en la explotación
  - 95/2 de gE para recuperar la calificación (hasta ese momento la explotación permanecerá inmovilizada).

Todo ello sin menos cabo de la posibilidad de inicio de procedimiento sancionador en el momento en que la AC así lo considere oportuno.

La AC podrá devolver la calificación a la explotación una vez satisfechos los requisitos de recuperación de calificación incluidos en el Anexo II capítulo III del RD 360/2009 (Vacunación adecuada de la explotación y control 95/2% de gE con resultado negativo).

Cuando se terminen todas las investigaciones, se enviará al Servicio de Sanidad Animal un **informe** con todas las conclusiones desde el SVO de la OCA.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 37/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 7. Informes de Control existentes para la comprobación de las actividades realizadas

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Programa de Vigilancia sanitaria en el ganado porcino, se generan los siguientes informes:

- Conforme al Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación, el Servicio de Sanidad Animal de la DG de la Producción Agrícola y Ganadera remitirá al MAPAMA a través de la SG Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad, una comunicación semestral de la situación sanitaria en su respectivo ámbito territorial respecto de las enfermedades del programa, a través de dos informes anuales, uno correspondiente al primer semestre del año en curso antes del 15 de julio de cada año, y el correspondiente al segundo semestre del año antes del 15 de enero del año siguiente, a efectos de su notificación a la Organización Mundial de Sanidad Animal y de la coordinación de las medidas que puedan adoptarse. Sin perjuicio de que la confirmación de estas enfermedades sería comunicadas de forma inmediata.
- Los servicios veterinarios de AGAPA que ejecuten los controles oficiales derivados de controles serológicos con resultados desfavorables, así como las actuaciones ante la sospecha de las enfermedades emitirán un **informe final** de cada explotación una vez concluidas las actuaciones. Dicho informe incluirá la encuesta epidemiológica y la encuesta de bioseguridad y serán enviados a la correspondiente DT y ésta a su vez lo remitirá al Servicio de Sanidad Animal.
- En el Libro de Registro de la Explotación quedarán reflejadas todas las acciones que se hayan llevado a cabo en una explotación determinada, tales como, identificación individual de los animales, controles oficiales y tomas de muestras.
- Los datos concernientes al registro de explotaciones y pruebas oficiales de diagnóstico se grabarán en la base de datos SIGGAN.

## 8. Revisión del Programa de Control

Se establecerán mecanismos de mejora, actualización y adaptación del sistema de control. El Programa se revisará de forma periódica, como mínimo una vez al año para ajustarse a las necesidades puestas de manifiesto en la aplicación de programas anteriores.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 38/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 9. Métodos usados para asegurar la eficacia del Control

El control oficial realizado debe asegurar que es eficaz mediante la justificación de los siguientes elementos:

- Imparcialidad, calidad y coherencia en el control.
- Ausencia de conflicto de intereses del personal de control.
- Capacidad suficiente de los laboratorios oficiales
- Personal suficiente y cualificado
- Recursos materiales y económicos suficientes para que el personal realice los controles con eficacia.
- Capacidad jurídica necesaria para la realización del control y medidas siguientes.
- Cooperación de los operadores económicos.
- Disponibilidad de procedimientos documentados para el desarrollo del control por los distintos agentes.
- Disponibilidad de informes de control o cualquier medio escrito de constancia del control efectuado y sus resultados.

Aunque es supuesto que los Controles Oficiales cumplan todos estos requisitos, que garantizan su eficacia, imparcialidad y calidad, la autoridad competente correspondiente debe velar por el cumplimiento de estos criterios a través de los métodos que considere oportunos.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 39/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Anexo 1. Encuesta epidemiológica EA. Comunicación de datos explotaciones incidentes

### COMUNICACIÓN DE DATOS EXPLOTACIONES INCIDENTES

<b>FECHA:</b>
<b>REALIZADA POR:</b>
<b>N.º DE ACTA:</b>
<b>MOTIVO DE LA ENCUESTA:</b>

#### 1. DATOS GENERALES EXPLOTACIÓN INCIDENTE

<b>Explotación:</b>		
<b>Nº de Registro CEA:</b>		
<b>Coordenadas geográficas REGA:</b>		
<b>Provincia:</b>	<b>Municipio:</b>	<b>Comarca Veterinaria:</b>
<b>Titular/Responsable:</b>		

<b>Sistema de producción</b>	Intensivo			Extensivo	
------------------------------	-----------	--	--	-----------	--

<b>Tipo de explotación</b>				
Selección	Multiplicación	Recría reproductores		Transición primíparas
Producción Ciclo Cerrado	Producción lechones	Producción Ciclo Mixto		
Cebo	Transición lechones			

<b>Censo</b>											
Reprod.		Cebo		Recría		Lechones		Verracos		Reposic.	

<b>Régimen de explotación</b>					
Gestión propia		Explotación integrada		Empresa integradora	



Calificación enfermedad Aujeszky. Previa a incidencia					
Calificación oficial		Fecha calificación		Fecha último control favorable	

## 2. INFORME SOSPECHA

Comunicación de sospecha			
Fecha comunicación		Comunicado por	

### Tipo de sospecha

Sospecha clínica		Sintomatología		Fecha inicio síntomas	
------------------	--	----------------	--	-----------------------	--

Sospecha laboratorial											
gE +		Tipo animal		Positivo/ Investigado		Fecha control		Fecha análisis		Laboratorio	
gB +		Tipo animal		Positivo/ Investigado		Fecha control		Fecha análisis		Laboratorio	

### Actuaciones en fase sospecha

SVO							
Visita		¿Sintomatología?		Encuesta		Inmovilización	

Toma de muestras serológicas complementarias para confirmación											
gE		gB		PCR		Fecha control		Fecha resultado		Laboratorio	
				<b>Reproductores</b>	<b>Cebo</b>	<b>Verracos</b>	<b>Lechones</b>	<b>Recría</b>	<b>Reposición</b>		
Animales investigados											
Animales positivos											



Resolución fase de sospecha					
Levantamiento		Positivo aislado		Confirmación	

### 3. INFORME CONFIRMACIÓN

Confirmación foco ADV			
Fecha resultado confirmación		Fecha comunicación	

SVO							
Visita		¿Sintomatología?		Encuesta		Inmovilización	

Actuaciones en foco					
Vacunación de urgencia		Fecha primera vacunación		Fecha segunda vacunación	
Eliminación positivos					
Vaciado completo					

Perímetro de riesgo					
Nº explotaciones 2 km.		Censo total reproductores		Censo total cebo	
Nº explotaciones 5 km.		Censo total reproductores		Censo total cebo	
Nº explotaciones 10 km.		Censo total reproductores		Censo total cebo	

Actuaciones en perímetro de riesgo			
¿Clínica compatible?		Inmovilización	

Vacunación urgencia		Controles serológicos	
		RESULTADO CONTROLES	



Explotaciones relacionadas epidemiológicamente			
	CEA	Localidad/Provincia	Tipo relación epidemiológica
Explotación 1			
Explotación 2			
Explotación 3			

Actuaciones en explotaciones con relación epidemiológica			
¿Clínica compatible?		Inmovilización	

Vacunación urgencia		Controles serológicos	
		RESULTADO CONTROLES	

Relación epidemiológica con otros focos confirmados					
	CEA	Localidad/provincia	Fecha confirmación	Positivos/investig.	Relación
Foco 1					
Foco 2					
Foco 3					

Valoración de factores de riesgo	
Movimiento de animales	
Movimiento de Personas	
Movimiento de Vehículos	
Contacto fauna silvestre	
Otros	

Cumplimiento programa vacunación. Valoración	
Bioseguridad. Valoración	



Hipótesis posible origen del foco

Hipótesis posible fecha infección-exposición

Valoración riesgo de difusión							
Muy alto		Alto		Moderado		Bajo	

OBSERVACIONES

#### 4. ANEXO: INFORMACIÓN RELEVANTE EN ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA

Historial epidemiológico explotación							
Calificación		Fecha calificación		Fecha último control mantenimiento			
Últimos controles serológicos							
Fecha		Investig/ positivo		Fecha		Investig/ positivo	
Último control positivo en la explotación. Fecha							

Historial epidemiológico área					
Densidad porcina comarcal. Comarca Veterinaria					
Nº explotaciones		Censo reproductores		Censo cebo	
Último control positivo en Comarca. Fecha					



Programa vacunación ADV			
Explotación A4 (O. I.). Fecha suspensión vacunación			
Resto. Última vacunación			
Reproductores		Cebo	
Valoración SVO			

Movimiento de animales: entradas						
	Fecha	Tipo animal	Número	Origen CEA	Localidad/Provincia	Transporte
Entrada 1						
Entrada 2						
Entrada 3						

Movimiento de animales: salidas						
	Fecha	Tipo animal	Número	Destino CEA	Localidad/Provincia	Transporte
Salida 1						
Salida 2						
Salida 3						

OBSERVACIONES						



## Anexo 2. Encuesta epidemiológica PPC/ PPA

Pueden consultarse en los siguientes enlaces:

- Manual práctico de operaciones en la lucha contra la Peste Porcina Clásica (REV. Julio 2018).

[https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/manualpracticoppcrevjulio2018\\_tcm30-111355.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/manualpracticoppcrevjulio2018_tcm30-111355.pdf)

- Manual práctico de operaciones en la lucha contra la Peste Porcina Africana (REV. Noviembre 2020).

[https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/manualpracticoppa\\_tcm30-428107.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/manualpracticoppa_tcm30-428107.pdf)

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 46/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Anexo 3. Plan Nacional de control de la vacunación de la enfermedad de Aujeszky

Versión: 23 marzo 2018

### JUSTIFICACIÓN

La vacunación con vacuna marcada gE - es uno de los pilares en los que se ha basado desde sus comienzos el Programa nacional coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky en nuestro país.

El Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa nacional en vigor, establece como obligatoria la vacunación de todas las explotaciones de ganado porcino incluidas en el programa siguiendo una pauta mínima que se estipula en su artículo 4.

Con el paso de los años la situación de la enfermedad ha mejorado mucho, estando en la actualidad ausente en la mayor parte de los territorios desde hace varios años, de forma que podemos decir que la enfermedad está prácticamente erradicada si hablamos de los sistemas de producción intensivos. Sin embargo, existen riesgos que hacen posible la reintroducción en las explotaciones y la recirculación del virus, lo que podría originar graves pérdidas a las explotaciones afectadas por la propia enfermedad o por las medidas de control instauradas por la Administración. Entre estos riesgos podemos considerar como los más importantes, en primer lugar, la existencia de la enfermedad en las poblaciones de jabalíes de todo el país con prevalencias medias altas unido a la existencia de sistemas de producción extensivos y escasos niveles de bioseguridad en ciertas explotaciones; en segundo lugar, la presencia de la enfermedad en Portugal, país con el que mantenemos un significativo volumen de movimientos comerciales de animales porcinos que crece año tras año; y por último, pero no menos importante, el riesgo de ausencia de una adecuada vacunación en nuestras explotaciones.

La vacunación es la herramienta más eficaz que tenemos a nuestra disposición para conseguir reducir este riesgo. A esto hay que añadir que, en estos momentos, no hay presión comercial para dejar de vacunar nuestras explotaciones o para calificarlas como A4 u oficialmente indemne. España está incluida en el anexo VI parte II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/620, lo cual indica que somos un país con programa aprobado por la CE, programa que incluye la vacunación como obligatoria. Por ello dejar de vacunar, además de suponer un riesgo para la explotación que lo hace y para el resto del sector, en el caso de explotaciones que no sean A4 supone una ilegalidad de carácter grave tanto desde el punto de vista de la normativa nacional como comunitaria.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 47/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por consiguiente, se hace recomendable implementar medidas encaminadas a atajar una de las principales fuentes de riesgo que tenemos en relación al Aujeszky y que contribuya a garantizar la correcta vacunación de aquellas explotaciones que tienen la obligación de estar vacunadas, para lo que se plantea el presente Plan nacional de controles de la vacunación de Aujeszky.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El plan incluirá todas las explotaciones de ganado porcino que están incluidas en el Programa nacional coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky según lo establecido en el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, actualmente en vigor.

### **DURACIÓN DEL PROGRAMA**

El programa tendrá una duración indefinida.

### **MEDIDAS DE CONTROL INCLUIDAS EN EL PROGRAMA**

#### **Control de partes de vacunación**

Se establece el control aleatorio de partes vacunales dos veces al año en aquellas CCAA que tengan dispuesto el envío de información de vacunación frente a la enfermedad de Aujeszky mediante partes vacunales.

La detección de problema vacunal a través de los partes de vacunación será suficiente por sí solo para poner en marcha las actuaciones necesarias para asegurar la correcta vacunación de la explotación de forma inmediata si así lo estableciera la AC.

#### **Plan de vigilancia activa para la detección de problemas vacunales**

Se utilizarán los sueros recogidos para el control de mantenimiento de gE de las explotaciones de producción, así como los sueros del muestreo que se haga de gE en cebaderos. Las muestras de suero se analizarán para la detección de anticuerpos específicos frente a la glicoproteína gB del virus de la enfermedad de Aujeszky mediante la técnica de ELISA.

Se tendrá en cuenta en la selección de los sueros a analizar que el mayor riesgo de detección de fallos vacunales se da en animales en edad de primera vacunación obligatoria entre las 10 y las 12 semanas de vida, en hembras/machos de reposición y en animales de cebo. No siempre es posible a nivel de laboratorio diferenciar la edad o el tipo de animal del que provienen las muestras. Si esto fuera posible, se hará una selección al azar asegurando

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 48/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



la selección de sueros de todos los grupos de edad de los animales presentes en la explotación: animales de 14 semanas de vida, animales de reposición, reproducción y cebo. Por el contrario si esto no fuera posible, haremos una selección puramente al azar de las muestras para ganar representatividad. Para ello sería importante que la selección de las explotaciones y de los sueros sea aleatoria tratando de distribuir las a lo largo de las semanas.

En todo caso, la AC decidirá el sistema de muestreo que mejor se adapte a sus posibilidades. Por otro lado, la estrategia de muestreo deberá ser definida y establecida previamente en base a criterios claros y justificados.

### **Estrategia de muestreo: Muestreo aleatorio estratificado en dos etapas, primera etapa explotaciones y segunda etapa animales dentro de cada explotación.**

Número total de explotaciones objetivo: 50.000 explotaciones en todo el país.

#### **• Explotaciones:**

La estrategia de muestreo se basará en una prevalencia esperada a nivel de explotación del 0,1% con un nivel de confianza del 95%, es decir será capaz de detectar al menos una explotación con problema vacunal cuando haya un número mayor o igual a 50 explotaciones con problema vacunal en todo el país. Para ello deberemos muestrear un total de 2.907 (=3.000) explotaciones.

#### **• Selección de las explotaciones:**

Las explotaciones se han distribuido entre las diferentes CCAA en función del censo de explotaciones y de animales incluidos en el programa. El reparto se establece en la tabla incluida en el anexo I.

Cada CA seleccionará al azar la mitad de las explotaciones que le sean asignadas, repartiendo el total de muestras entre las distintas provincias y diferenciando entre explotaciones con reproductores y explotaciones de cebo para asegurar que se chequean ambos tipos de explotación.

La otra mitad de las explotaciones a investigar se seleccionarán en función de criterios de riesgo (explotaciones con antecedentes de deficiencias documentales, régimen de explotación extensivo/intensivo, comarcas de alta densidad, explotaciones de alto riesgo en cuanto al nivel de bioseguridad de la explotación y/o en cuanto al nivel de riesgo de entrada y difusión de la enfermedad de Aujeszky).

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 49/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### • Animales dentro de cada explotación:

En este caso la prevalencia esperada a nivel de animales dentro de cada explotación, será del 20% y el nivel de confianza será del 95%, es decir detectaremos problema vacunal cuando el nivel de animales seronegativos sea igual o superior al 20% de los animales presentes en la explotación, nivel de muestreo que consideramos suficiente teniendo en cuenta que la mayoría de los animales, si la explotación está vacunada, deberían ser seropositivos.

#### • Protocolo de interpretación de resultados

Se considerará que existe un problema vacunal si 4 o más sueros son negativos o dudosos por ELISA gB. Es decir toleramos hasta 3 sueros negativos o dudosos de 16 sueros analizados.

Para explotaciones que no llegan a las 16 muestras por tener un censo menor:

- En muestras de hasta 3 sueros todos los sueros deberán ser positivos para considerar que la explotación está vacunada, no admitiéndose ningún resultado negativo o dudoso.
- Si son 4 o 5 muestras se aceptará como admisible un máximo de 1 suero negativo o dudoso.
- Si son de 6 a 11 muestras se aceptará como admisible un máximo de dos sueros negativos o dudosos.
- Si son de 12 a 16 muestras se aceptará como admisible un máximo de tres sueros negativos o dudosos.

### ACTUACIONES EN CASO DE DETECCIÓN DE PROBLEMA VACUNAL

Las actuaciones a realizar en caso de problema vacunal detectado por superar los límites aceptables establecidos en los controles serológicos del Plan de vigilancia activa por ELISA gB (al **no alcanzar** un porcentaje de animales positivos a ELISA **gB superior al 75%**) serán las siguientes:

1. Pérdida de la calificación (A0) de acuerdo a lo que marca el RD 360/2009 (artículo 2, definición de Explotaciones A0: aquéllas en las que se desconoce la situación en cuanto a la vacunación o de los controles serológicos en los últimos doce meses o no se cumple el programa de vacunación o de los controles serológicos). Esto de por sí supone una inmovilización de la explotación hasta que corrija la situación (Artículo 9.9, no se autorizará ningún movimiento de animales hacia o desde las explotaciones A0).

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 50/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. Visita de la explotación por los SVO, a ser posible sin previo aviso, para llevar a cabo las siguientes actuaciones:
  - vacunación de todo el efectivo (con dosis de refuerzo dos semanas después en caso de vacuna inactivada),
  - control documental (registros de vacunación incluidos en los libros de tratamientos)
  
3. Pasados 15 días al menos desde la vacunación efectiva (doble dosis en caso de vacunas inactivadas), para dar tiempo a que los animales estén protegidos, se realizará un control serológico:
  - 95/5 gB (máximo 60 muestras) que incluya todos los grupos de animales presentes en la explotación
  - 95/2 de gE para recuperar la calificación (hasta ese momento la explotación permanecerá inmovilizada).

Todo ello sin menos cabo de la posibilidad de inicio de procedimiento sancionador en el momento en que la AC así lo considere oportuno.

La AC podrá devolver la calificación a la explotación una vez satisfechos los requisitos de recuperación de calificación incluidos en el Anexo II capítulo III del RD 360/2009 (Vacunación adecuada de la explotación y control 95/2% de gE con resultado negativo).

Cuando se terminen todas las investigaciones, se enviará al Servicio de Sanidad Animal un INFORME con todas las conclusiones desde el SVO de la OCA.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 51/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Anexo 4. Protocolo falsos positivos gE

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CONFIRMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY ANTE LA PRESENCIA DE ANIMALES POSITIVOS AISLADOS O FALSOS POSITIVOS

#### 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La aplicación sistemática desde el año 2003 de las medidas contempladas en el Programa Nacional coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky en España ha permitido llegar a la situación actual definida por la ausencia de enfermedad (prevalencia cero) en la inmensa mayoría del territorio español, quedando tan sólo unas pocas comarcas con prevalencias muy bajas, todas ellas por debajo del 3%, consideradas como de baja prevalencia según el RD 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa actualmente en vigor.

Igualmente el proceso de calificación de explotaciones frente a la enfermedad de Aujeszky está muy avanzado, aunque queda todavía un pequeño número de explotaciones pendientes de completarlo.

La utilización de vacuna marcada gE negativa ha sido una de las herramientas fundamentales sobre las que se ha asentado el programa de erradicación de la enfermedad de Aujeszky. Actualmente la técnica de ELISA diferencial es la única técnica capaz de discriminar entre una respuesta de anticuerpos producida por vacunación o por infección natural.

Las técnicas de ELISA diferencial utilizadas para la detección de anticuerpos anti gE poseen una alta sensibilidad y especificidad, pero como cualquier técnica tienen un margen de error, de manera que cuando se trabaja con un alto número de sueros siempre hay un pequeño porcentaje de falsos negativos y de falsos positivos inherentes a las limitaciones de la propia técnica.

Por otro lado el valor predictivo de una prueba (entendido en el caso de valor predictivo positivo como la probabilidad de que un animal positivo sea realmente positivo) no sólo depende de los valores inherentes a la propia técnica (sensibilidad y especificidad) sino que también depende de la prevalencia real de la enfermedad en la población. Cuando la prevalencia disminuye también disminuye el valor predictivo de una prueba y de este modo, en una población 100% sana aumenta la probabilidad de encontrar falsos positivos. Esta situación debe tenerse muy presente a la hora de analizar los resultados serológicos procedentes de explotaciones con una prevalencia esperada de 0%, como es actualmente el caso de la mayoría de las explotaciones de porcino en España.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 52/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Estas consideraciones y limitaciones técnicas deben tenerse muy en cuenta tanto a la hora de resolver los procesos de calificación de explotaciones como a la hora de interpretar la presencia de un número reducido de animales con resultado positivo (single reactors) cuando se realiza un control serológico de seguimiento o para mantenimiento de calificación en una explotación previamente calificada.

Dada la importancia y trascendencia que implican las decisiones a tomar a partir de un resultado positivo tanto para la explotación implicada como para el conjunto del territorio donde se localiza, se hace necesario revisar el actual protocolo de actuación para la confirmación epidemiológica de la enfermedad de Aujeszky ante la presencia de positivos aislados, incorporando la experiencia adquirida a través de la casuística acumulada a lo largo de estos últimos años y buscando dar una respuesta rápida y garantista a las situaciones que se puedan plantear.

## **2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA APARICIÓN DE POSITIVOS AISLADOS (gE positivos) EN EL PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE EXPLOTACIÓN INDEMNE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY**

El RD 360/2009 establece en el punto 3 de capítulo I del Anexo II referido a la obtención del título de la enfermedad de Aujeszky que “cuando se detecte en el primer control la presencia de un número de animales no superior a un 1% serológicamente positivos a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky, se procederá a la confirmación epidemiológica, virológica o molecular de la enfermedad”.

El proceso de calificación frente a la enfermedad de Aujeszky implica en el caso de explotaciones con reproductores, un control inicial del 100% de los mismos.

Hay que tener en cuenta que cuando se inicia un proceso de calificación partimos de una población en la que no conocemos la prevalencia real de la enfermedad, aunque suponemos que será cero o muy próxima a este valor. Por lo tanto en este caso la presencia de animales positivos aislados (single reactors) puede obedecer tanto a la aparición de falsos positivos en el proceso de análisis serológico como a la presencia de animales positivos residuales, que permanecían en la explotación en un porcentaje muy bajo de tal manera que no habían sido detectados en los controles de seguimiento anteriores.

En este último caso, hay que tener en cuenta que la importancia epidemiológica, en términos de riesgo, de los animales positivos residuales es poco significativa cuando en la explotación se mantienen medidas estrictas de vacunación. El mantenimiento de un buen programa de vacunación permite alcanzar un estado de inmunocompetencia que reduce al mínimo las posibilidades de reversión de la infección desde estados de latencia, de tal manera que los animales no eliminan virus al exterior, aunque en su día se hubieran infectado y sean por tanto serológicamente positivos durante toda su vida.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 53/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por tanto un animal positivo no significa que necesariamente esté en fase de excreción vírica.

### PROTOCOLO DE CONFIRMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Si la explotación viene cumpliendo de forma satisfactoria las medidas recogidas en el RD 360/2009, y de manera especial el programa de vacunación y reposición, cuando se detecte la presencia en el primer control serológico de un número de animales no superior al 1% serológicamente positivos a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky, los animales positivos se considerarán como positivos aislados, debiendo ser eliminados lo antes posible de la explotación, y siempre en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de comunicación de los resultados.

Una vez eliminados los animales seropositivos, se realizará un nuevo control en un plazo mínimo de 30 días y máximo de 90 días desde la primera toma de muestras, con el fin de descartar una posible difusión de la infección. Para ello se realizará un muestreo aleatorio sobre el efectivo reproductor que permita determinar la presencia de la enfermedad supuesta una prevalencia mínima del 5%, con grado de confianza del 95%.

Si en este segundo control el resultado es negativo, la granja se calificará cuando realice un nuevo control con resultado negativo, con un tamaño de muestra que permita determinar la presencia de la enfermedad supuesta una prevalencia mínima del 5%, con grado de confianza del 95% separado al menos cuatro meses del control inicial; tal y como se establece en el capítulo I del anexo II para la obtención del título de explotación indemne de la enfermedad de Aujeszky.

Si el resultado del segundo control detectase hasta tres sueros positivos, se actuará según lo establecido en el punto 3 de este protocolo para el mantenimiento del título.

Si se detectan más de tres sueros positivos se denegará la calificación como explotación indemne.

### **3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA APARICIÓN DE POSITIVOS AISLADOS (gE positivos) EN LOS CONTROLES SEROLÓGICOS REALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL TÍTULO DE EXPLOTACIÓN INDEMNTE U OFICIALMENTE INDEMNTE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY O EN CUALQUIER OTRO CONTROL DE SEGUIMIENTO EN EXPLOTACIONES PREVIAMENTE CALIFICADAS**

El Real Decreto 360/2009 establece en el capítulo III de los anexos II y III que: “Cuando se detecte la presencia de animales clínicamente enfermos o serológicamente positivos a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky, se procederá a la confirmación epidemiológica, virológica o molecular de la enfermedad”.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 54/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En este caso y teniendo en cuenta que partimos de explotaciones previamente calificadas y por lo tanto de poblaciones negativas, el problema al que nos enfrentamos es diferenciar si los positivos aislados corresponden a falsos positivos o si bien nos encontramos ante la presencia de animales infectados (seroconversión), y por lo tanto se requiere una respuesta urgente para descartar o confirmar la reinfección de la explotación.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta, que los controles de seguimiento y de mantenimiento se realizan sobre una muestra significativa de población pero a su vez limitada (máximo 59 muestras) y por lo tanto la presencia de positivos aislados debe considerarse en términos numéricos y no proporcionalmente.

#### PROTOCOLO CONFIRMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Cuando en un control seguimiento o de mantenimiento del título de granja indemne se detecte la presencia de hasta tres sueros positivos aislados, siendo el resto negativos, el laboratorio autorizado procederá a realizar de forma inmediata una nueva lectura de los sueros positivos con otro kit ELISA diferente al utilizado para el primer análisis.

Si el resultado del control contradictorio efectuado con el otro kit ELISA es negativo la explotación se considerará negativa, manteniendo el título correspondiente.

Si el resultado del control contradictorio efectuado sobre la muestra, da también resultado positivo en alguno de los sueros, inmediatamente se procederá a realizar una nueva toma de muestras, con un tamaño de muestra capaz de detectar la presencia de la enfermedad supuesta una prevalencia mínima del 5%, con un grado de confianza del 95%, incluyendo los cerdos en contacto con los positivos e intentando que no se repitan los animales muestreados en el primer control. Se realizará también un examen clínico del conjunto de los animales presentes en la explotación. En cualquier caso los animales con resultado serológico positivo deberán eliminarse lo antes posible de la explotación.

Tomando en cuenta los resultados obtenidos en este segundo control se procederá de la siguiente manera:

- Si todos los resultados son negativos se procederá a levantar la sospecha de infección en la explotación y ésta mantendrá su título.
- Si sólo un animal da resultado positivo, se procederá a levantar la sospecha y la explotación mantendrá su título, después del sacrificio del animal positivo.
- Si dos o tres animales tienen resultado positivo la explotación se mantendrá como sospechosa, con el título suspendido, debiéndose proceder a la eliminación de los animales positivos y a realizar una nueva toma de muestras, entre los 15 y 21 días siguientes al muestreo inicial con un tamaño de muestra capaz de detectar la presencia de la enfermedad supuesta una prevalencia

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 55/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



mínima del 2% con un grado de confianza del 95%. En el caso de que se trate de una explotación con reproductoras en la que existan también animales de cebo, se procederá a tomar 30- muestras de los mismos, distribuidas entre los diferentes alojamientos.

Si el resultado de este nuevo control es negativo se procederá a levantar la sospecha de infección en la explotación y ésta mantendrá su título.

Si existe algún resultado positivo se procederá a considerar la explotación como infectada, suspendiendo en su caso el título y procediendo según lo dispuesto en el capítulo III de los anexos II y III referentes a la suspensión y recuperación de la calificación de explotaciones indemnes u oficialmente indemnes.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 56/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Anexo 5. Protocolo falsos positivos gB

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CONFIRMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY ANTE LA PRESENCIA DE ANIMALES gB POSITIVOS EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO O MANTENIMIENTO DE EXPLOTACIÓN OFICIALMENTE INDEMNE.

#### 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto 360/2009, en su anexo III, establece las condiciones necesarias para la obtención y mantenimiento del título de explotación oficialmente indemne de la enfermedad de Aujeszky, disponiendo, entre otros requisitos, que en la explotación no se encuentren animales vacunados desde, por lo menos, los últimos doce meses, así como la obligación de someterse a controles serológicos periódicos con resultado negativo en cuanto a la presencia de anticuerpos frente a las glicoproteínas gE y gB del virus de la enfermedad de Aujeszky.

En el capítulo III de dicho anexo se establece el procedimiento para la suspensión y recuperación de la calificación oficialmente indemne en el caso de que se produzca una sospecha de enfermedad por la detección de la presencia de animales clínicamente enfermos o serológicamente positivos a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky. Sin embargo, no queda contemplado el procedimiento de actuación en el caso de que se detecte la presencia de anticuerpos anti-gB (gB+) en animales no infectados (gE-), lo que a priori sería indicador de que los animales habrían sido vacunados.

El programa de vigilancia y seguimiento de la enfermedad de Aujeszky en España está basado en la detección de anticuerpos anti-gE del virus de la enfermedad de Aujeszky como indicador de infección por virus campo.

La glicoproteína gB, presente tanto en el virus campo como en el virus integrante de las vacunas marcadas utilizadas dentro del programa, es una de las glicoproteínas más inmunogénicas del virus de Aujeszky y en consecuencia más fácilmente detectables mediante técnicas indirectas. Esta característica hace que la detección de anticuerpos específicos anti-gB sea el método de elección como indicador de vacunación frente a la enfermedad de Aujeszky, ya que su presencia permite discriminar si un animal no infectado ha sido o no previamente vacunado.

Actualmente la técnica de ELISA diferencial es la única técnica capaz de discriminar entre una respuesta de anticuerpos producida por vacunación o por infección natural. Realizando de forma combinada técnicas de detección de anticuerpos anti-gE y anti-gB nos podemos encontrar con los siguientes supuestos:

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 57/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- gB - / gE - → animal no vacunado/ no infectado
- gB + / gE - → animal vacunado/ no infectado
- gB + / gE + → animal infectado por virus campo

Desde el punto de vista epidemiológico y de riesgo, la puesta en evidencia de anticuerpos antigE y antigB tienen una consideración totalmente diferente: mientras que la detección de anticuerpos antigE (gE+) indica la sospecha de infección y por tanto requiere de una respuesta inmediata según los procedimientos establecidos, sin embargo la puesta en evidencia de anticuerpos antigB en animales gE- (gE-/gB+) no supone presencia de infección. Por esta razón se puede tener un cierto margen de tolerancia ante esta última circunstancia, especialmente en los casos en los que la presencia de estos animales se produzca en bajo número (positivos aislados) o de una forma inconsistente o incoherente después de realizar una encuesta epidemiológica en la explotación, sin olvidar la posibilidad de que se hubieran realizado movimientos de animales desde explotaciones no calificadas como indemnes sin cumplir la normativa vigente.

A la hora de interpretar cualquier resultado serológico es muy importante tener un conocimiento preciso de las circunstancias y prácticas realizadas en la explotación y en los animales sobre los que se ha tomado la muestra. En el caso que nos ocupa es fundamental conocer si los animales han sido alguna vez vacunados frente a la enfermedad de Aujeszky, por cuanto se asume que estos animales tendrán anticuerpos antigB y, en consecuencia, serán a lo largo de toda su vida gB+. En los animales de crecimiento y cebo será necesario, además, conocer si proceden de hembras vacunadas (considerando la totalidad de su vida) y la edad de los animales sobre los que se toma la muestra, por cuanto existe una transferencia de anticuerpos antigB a través del calostro. La duración de la inmunidad materna no está bien caracterizada, asumiéndose que la caída de los anticuerpos antigB se produce más lentamente que en el caso de otros anticuerpos específicos, pudiéndose retrasar la desaparición total de estos anticuerpos hasta los 3 o 4 meses de vida.

Las técnicas de ELISA diferencial utilizadas para la detección de anticuerpos antigB poseen una alta sensibilidad y especificidad, pero como cualquier técnica tienen un margen de error, de manera que siempre hay un pequeño porcentaje de falsos positivos inherentes a las limitaciones de la propia técnica.

Estas consideraciones y limitaciones técnicas deben tenerse muy en cuenta tanto a la hora de resolver los procesos de calificación de explotaciones como a la hora de interpretar la presencia de animales con resultado gB positivo cuando se realiza un control serológico para el mantenimiento de calificación en una explotación previamente calificada como oficialmente indemne y, por tanto, en la que la vacunación está prohibida.

Dada la importancia y trascendencia que implican las decisiones a tomar a partir de un resultado positivo a efectos de la obtención o mantenimiento del título, se considera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 58/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



necesario establecer un protocolo de actuación a aplicar ante la detección de sueros gB + en explotaciones en las que se haya autorizado previamente la suspensión de la vacunación frente a la enfermedad de Aujeszky. El protocolo incorpora la experiencia adquirida a través de la casuística acumulada a lo largo de estos últimos años, buscando dar una respuesta rápida y garantista a las situaciones que se puedan plantear.

## **2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA APARICIÓN DE ANIMALES SEROLÓGICAMENTE POSITIVOS EN EL PROCESO PARA LA OBTENCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TÍTULO DE EXPLOTACIÓN OFICIALMENTE INDEMNE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY**

**2.1.** Cuando en un control serológico realizado a efectos de obtención o mantenimiento del título de explotación oficialmente indemne de la enfermedad de Aujeszky se detecte la presencia de animales gB+, se procederá inmediatamente a realizar un control serológico de los sueros positivos frente a la glicoproteína gE del virus de la enfermedad de Aujeszky con el fin de poner en evidencia o descartar la infección por virus Aujeszky.

**2.2.** Cuando en un control serológico se detecte la presencia de animales gE+, se procederá conforme a lo establecido en el Real Decreto 360/2009, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y, si fuera el caso, según lo establecido en el protocolo específico de actuación para la confirmación epidemiológica de la enfermedad de Aujeszky ante la presencia de animales positivos aislados o falsos positivos.

**2.3.** En el caso de que todas las muestras gB+ den resultado gE- se procederá de la siguiente manera:

**2.3.1.-** Se comprobará en la ficha de campo o en el Boletín de toma de muestras, si los animales gB+ se corresponden o no con animales previamente vacunados que pudieran estar presentes en la explotación desde antes de que se procediera a la suspensión de la vacunación. En las explotaciones de selección, de multiplicación, de producción, de cría de reproductores, de transición de reproductoras primíparas y en los centros de inseminación artificial se tendrá en cuenta que a efectos de obtención y mantenimiento del título de explotación oficialmente indemne a los animales reproductores que estaban presentes en la explotación desde antes de la fecha de la suspensión de la vacunación, o que hayan tenido entrada desde una explotación oficialmente indemnes en la que estaban presentes desde antes de la fecha de la suspensión de la vacunación, sólo se les exigirá resultado negativo en

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 59/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



cuanto a la presencia de anticuerpos frente a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky.

**2.3.2.-** Aquellos sueros gB+ que no se correspondan con animales que figuren como previamente vacunados en el boletín de toma de muestras, serán sometidos en el laboratorio autorizado a un segundo control contradictorio realizado con otro kit ELISA gB diferente al utilizado para el primer análisis.

Si el resultado del control contradictorio efectuado con el otro kit ELISA gB es negativo, se concederá el título de explotación oficialmente indemne o en su caso se mantendrá dicho título.

**2.3.3.-** Si después de realizar el segundo análisis contradictorio persiste la presencia de sueros gB+, se procederá a realizar una encuesta epidemiológica en la explotación que contemplará al menos los siguientes aspectos:

- Fecha efectiva de suspensión de la vacunación frente a la enfermedad de Aujeszky.
- Sistema de identificación individual de los animales sometidos a control serológico.
- Edad de los animales sometidos a control serológico.
- Origen de los animales sometidos a control serológico.
- Programa vacunal completo de los animales sometidos a control serológico.
- Informe del veterinario responsable del programa de Aujeszky.

**2.3.4.-** La Autoridad Competente procederá a realizar una valoración de los resultados de la encuesta. Para ello se tendrán en cuenta, además de la encuesta propiamente dicha, otros factores como el número de resultados gB +, el historial de cumplimiento del programa por parte de la explotación concreta o cualquier otro indicio que pudiera apuntar a que los animales hubieran podido ser efectivamente vacunados.

En relación al número de muestras gB + y teniendo en cuenta la especificidad del test de diagnóstico utilizado que no es del 100%, una relación superior a 4 sueros positivos sobre 59 muestras analizadas (95/5) se podrá considerar indicativa de que el resultado positivo no se debe a una reacción falso positiva, por su parte y en el caso de que se cojan 30 muestras (95/10), se tomará de referencia una relación superior a 2 animales positivos.

**2.3.5.-** Si de la información recogida en la encuesta epidemiológica se concluye de forma fehaciente que en la explotación se mantiene la suspensión de la vacunación, los resultados serológicos gB+ se considerarán como falso positivos y se tomarán como tales a efectos de obtención y/o mantenimiento del título de explotación oficialmente indemne.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 60/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**2.3.6.-** Si por el contrario de las investigaciones efectuadas se concluye que se ha producido un movimiento ilegal de animales procedentes de explotaciones con un estatus sanitario inferior respecto a la enfermedad de Aujeszky del de la explotación de destino, se aplicará lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 360/2009 sobre infracciones y sanciones, suspendiéndose en su caso la calificación de explotación oficialmente indemne.

**2.3.7.-** Una vez tomada la decisión sobre el caso por parte de la AC de la CA correspondiente se enviará al MAGRAMA un informe donde se incluya información sobre la explotación afectada por el caso, los kits empleados (marca y número de lote) así como las principales conclusiones sacadas de la encuesta epidemiológica y las actuaciones que deriven de ella.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 61/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Anexo 6. Recopilatorio documentos encuesta Bioseguridad en explotaciones intensivas

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 62/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN

DIRECCION GENERAL  
DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN  
AGRARIA

SUBDIRECCION GENERAL  
DE SANIDAD E HIGIENE ANIMAL  
Y TRAZABILIDAD

# ENCUESTAS DE BIOSEGURIDAD, RIESGO DE ENTRADA Y DIFUSIÓN DEL VIRUS DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY, Y DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES CONTROLADAS DE ESTABULACIÓN RELATIVAS A TRIQUINA EN EXPLOTACIONES PORCINAS INTENSIVAS

AÑO 2021

[www.mapa.gob.es](http://www.mapa.gob.es)  
[sganimal@mapa.es](mailto:sganimal@mapa.es)

C/ Almagro 33  
28010 MADRID  
TEL: 91 3478295  
FAX: 91 3478299

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 63/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN E INSTRUCCIONES .....	3
EQUIVALENCIA RANGOS DE BIOSEGURIDAD DE EXPLOTACIONES INTENSIVAS .....	4
DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN .....	5
ENCUESTA DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS INTENSIVAS .....	6
VALORACIÓN ESPECÍFICA DEL RIESGO DE ENTRADA Y DIFUSIÓN DE ENFERMEDAD DE AUJESZKY .....	18
RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTROLADAS DE ESTABULACIÓN EN RELACIÓN A LA TRIQUINA .....	20
TABLAS DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA.....	22
GUÍA PARA INTERPRETACIÓN DE ENCUESTA DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS INTENSIVAS .....	25

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 64/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## INTRODUCCIÓN E INSTRUCCIONES

**Antes de cumplimentar la encuesta, lea detenidamente las instrucciones que aparecen a continuación:**

El encuestador debe hacer una lectura minuciosa de los aspectos legales de bioseguridad que son exigibles a las explotaciones porcinas intensivas, recogidos por el RD 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y que se incluyen en el anexo I del documento *Guía para interpretación de encuestas de bioseguridad de explotaciones porcinas*.

Cumplimentación de la Tabla I: el carácter obligatorio de los diferentes elementos de bioseguridad viene marcado por su carácter legal y las deficiencias observadas en ellos deben ser incluidas en la tabla I.

Cumplimentación de la Tabla II: las deficiencias observadas en elementos de bioseguridad no legalmente obligatorios pero que resulten críticos en opinión del encuestador en relación a la entrada y/o difusión de enfermedades, deberán ser incluidos en la Tabla II en forma de recomendaciones. La corrección de tales deficiencias, aunque no legalmente exigible, será deseable para conseguir un nivel adecuado de bioseguridad en la explotación que repercutirá en la mejora de la bioseguridad de la zona. El encuestador tendrá en cuenta, a la hora de valorar el carácter crítico de los elementos de bioseguridad, aspectos como el tipo y tamaño de la explotación, la orientación productiva, la densidad animal de la zona y, en definitiva, el riesgo que suponen las deficiencias observadas en esa explotación concreta en relación a la entrada y difusión de enfermedades.

Las Tablas I y II serán tan extensas como sea necesario. Para ello, se añadirán tantas filas como sea necesario incluyendo, en cada nueva hoja que se añada, el cabecero de la tabla así como la firma tanto del encuestador como del responsable de la explotación. Las hojas deberán relacionarse numeradas desde la primera hasta la última (HOJA 1/x, 2/x, 3/x...x/x)

Se rellenará la encuesta específica y se valorará en base al sistema de valoración específico incluido en la hoja "tablas de conversión" del presente documento.

Si hubiera deficiencias de bioseguridad que, en opinión del encuestador, suponen en el momento de la visita un grave riesgo para la salud animal, la salud pública, la seguridad alimentaria o el medioambiente, deberá ponerlas en conocimiento de los servicios veterinarios oficiales inmediatamente.

El veterinario evaluador deberá comprobar la correspondencia entre la clasificación zootécnica que está registrada en la base de datos REGA y la realidad de la explotación, dejando constancia en forma de observaciones si no hubiera tal correspondencia.

Por otro lado, a la hora de cumplimentar la tabla para la enfermedad de Aujeszky, se debe de tener en cuenta que todas las explotaciones cuentan con una puntuación de partida de 6 puntos. La puntuación final a efectos de categorización será la resultante de resta el total de acumulados de puntos negativos a los 6 puntos de partida.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 65/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## EQUIVALENCIA RANGOS DE BIOSEGURIDAD DE EXPLOTACIONES INTENSIVAS

NIVEL	NIVEL BSG	RANGO PORCENTUAL	RANGO PUNTUACIÓN
1	MUY ALTA	100%-88,83%	800-711
2	MUY ALTA	88,83%-77,13%	710-617
3	ALTA	77,13%-65,43%	616-523
4	ALTA	65,43%-53,72%	522-429
5	MEDIA	53,72%-42,02%	428-336
6	BAJA	42,02%-30,32%	335-243
7	BAJA	30,32%-18,62%	242-149
8	MUY BAJA	18,62%-6,92%	148-55
9	MUY BAJA	6,92%-0%	54-0
PUNTUACIÓN MÁXIMA		---	800

### CATEGORÍAS RESPECTO AL RIESGO DE ENTRADA DE VEA:

CATEGORÍAS RESPECTO AL RIESGO DE ENTRADA DE VEA:	
EXPLOTACIÓN DE ALTO RIESGO (EAR)	PUNTUACIÓN FINAL 0 o <0
EXPLOTACIÓN DE RIESGO MODERADO (EMR)	PUNTUACIÓN FINAL 1-4
EXPLOTACIÓN DE BAJO RIESGO (EBR)	PUNTUACIÓN FINAL 5-6

PUNTUACIÓN FINAL BSG GENERAL (800 – puntuación obtenida)	
NIVEL BIOSEGURIDAD GENERAL	
CATEGORÍA BIOSEGURIDAD GENERAL	



## DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN	
Fecha de realización	
Código REGA de la explotación	
Nombre y apellidos del titular	
DNI del titular de la explotación	
Clasificación zootécnica de la explotación*	
Censo de animales de la especie porcina por categoría**	
Censo de animales de otras especies de producción	
Dirección completa, teléfono, email del responsable de la explotación y/o de los animales	
Nombre y nº colegiación del veterinario encuestados	
Nota:	

PARA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTROLADAS DE ESTABILIZACIÓN EN RELACIÓN A LA TRIQUINA: Para certificar este reconocimiento, el veterinario evaluador, teniendo en cuenta lo observado, deberá firmar y entregar a los SVO el modelo de certificado incluido en el anexo III del presente plan además de confirmar en la presente encuesta el cumplimiento de cada uno de los puntos relacionados con la certificación

\*la clasificación zootécnicas de la explotación puede ser: "producción de ciclo cerrado", "producción de ciclo abierto", "producción de lechones", "producción mixto", "cebo", "selección, multiplicación", "recria de reproductores", "transición de reproductoras primíparas", "transición de lechones", "CIA", "centro de cuarentena"

\*\*el censo de porcino por categoría: Cebo, lechones, recria/transición, cerdas, reposición, verracos.



## ENCUESTA DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS INTENSIVAS

PREGUNTA	BSG INTERNA / EXTERNA	¿EXIGENCIA LEGAL?	PUNTUACIÓN	
			UBICACIÓN	
1. Se respetan unas distancias mínimas adecuadas a fuentes de riesgo de agentes patógenos tales como otras explotaciones, vertederos, mataderos, plantas de subproductos, carreteras, etc. que supongan un riesgo para la entrada y/o difusión de enfermedades infecto-contagiosas en la explotación	EXT	SÍ (EXPLLOT. NUEVA CREACIÓN)	No: 15	Sí: 0
<b>AISLAMIENTO PERIMETRAL (VALLADO)</b>				
2. Cerramiento perimetral completo, del que podrán formar parte paredes de naves donde se alojen animales, que la aisla de la entrada de personas, suidos silvestres y minimiza la entrada de otros mamíferos que pueden actuar como vectores de enfermedades	EXT	SÍ	No: 30	Sí (deficiente): 20 Sí: 0
3. La entrada o las diferentes entradas y puntos de acceso a la explotación se mantienen cerrados de forma permanente cuando no están en uso	EXT	SÍ	No: 10	Sí: 0
4. La entrada o las diferentes entradas y puntos de acceso a la explotación se encuentran señalizados como tal de forma visible, incluyendo carteles que prohíban el paso a personal ajeno a la misma y con existencia de timbre	EXT	SÍ (EXPLLOT. NUEVA CREACIÓN)	No: 5	Sí: 0
5. Las paredes de las naves actúan como parte del vallado perimetral	EXT	NO	No: 0	Sí: 5



6. El vallado cuenta con elementos específicos que lo hagan adecuado para frenar o minimizar la posibilidad de acceso de roedores u otros animales excavadores como base de cemento o zócalo o extensión subterránea de cimientos hasta una profundidad de al menos 50 cm	EXT	NO	No: 10
			Sí: 0
<b>ACCESOS DE VEHÍCULOS</b>			
7. La explotación dispone y mantiene en correcto estado de conservación y uso un vado sanitario y/o un arco de desinfección para los vehículos que entran en la explotación, u otro sistema equivalente, para la desinfección efectiva de vehículos, en particular de ruedas, pasos de ruedas y bajos del vehículo.	EXT	SÍ	No: 20
			Sí, la explotación dispone de vado sanitario, o un sistema equivalente, pero no se encuentra en buen estado de conservación y uso: 15
8. Los vehículos (del personal de la explotación, veterinarios, personal de mantenimiento, etc.) aparcan fuera del perímetro de la explotación	EXT	SÍ (Sólo para las visitas)	Sí, la explotación dispone de arco de desinfección, o un sistema equivalente, pero no se encuentra en buen estado de conservación y uso: 10
			Sí, la explotación dispone sólo de vado sanitario, o un sistema equivalente, y se encuentra en buen estado de conservación y uso: 7
			Sí, la explotación dispone sólo de arco de desinfección, o un sistema equivalente, y se encuentra en buen estado de conservación y uso: 5
			Sí, la explotación dispone de arco de desinfección y vado sanitario, o un sistema equivalente, y se encuentran en buen estado de conservación y uso: 0
			No: 15
			Sí: 0

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 69/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



9.	¿Existe un paso específico para los materiales que ingresan a los edificios de la granja antes de su entrada donde se toman medidas específicas de limpieza y desinfección y/o cuarentena? (por ejemplo, gabinete UV)	EXT	NO	No: 5
				Sí: 0
				Sí: 0
10.	La carga y descarga de animales se realiza desde fuera del vallado perimetral de la explotación	EXT	SÍ (EXPLLOT. NUEVA CREACIÓN)	No, pero se toman medidas específicas para evitar la contaminación cruzada entre los animales de nueva entrada y los animales ya existentes en la explotación: 10
				No, y no se toman medidas específicas para evitar la contaminación cruzada entre los animales de nueva entrada y los animales ya existentes en la explotación: 15
				Sí: 0
11.	La descarga de pienso se realiza desde fuera del vallado perimetral de la explotación	EXT	SÍ (EXPLLOT. NUEVA CREACIÓN)	No: 10
				Sí: 0
				No: 10
12.	La descarga de material de cama se realiza desde fuera del vallado perimetral de la explotación	EXT	SÍ (EXPLLOT. NUEVA CREACIÓN)	Sí: 0
				No: 15
				Sí: 0
13.	En caso de que los camiones entren en la explotación, se controlan sus condiciones de L&D, se impide que entren en las áreas de producción, existiendo una delimitación clara, señalizada y física entre zona limpia (zona de tránsito de operarios y vehículos de la explotación) y zona sucia (tránsito de vehículos externos y sus conductores)	EXT	NO	Sí: 0
				N/A
				N/A



## ACCESO DE PERSONAS Y VESTUARIOS

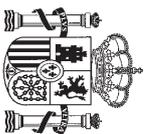
14.	La explotación dispone de vestuarios en buen estado de conservación, limpios, ordenados y con todos los elementos necesarios para una correcta higiene del personal de la explotación y de las visitas; al menos lavabo, váter y sistema de ducha	EXT	SÍ (EXPLLOT. NUEVA CREACIÓN)	No: 25	
				SÍ, sin separación física zona limpia, zona sucia: 15	
15.	El personal de la explotación dispone de ropa y calzado de uso exclusivo para trabajar en la explotación	EXT	SÍ	SÍ, con separación física zona limpia, zona sucia: 0	
				No: 15	
16.	Existe ropa y calzado de uso exclusivo para las visitas	EXT	SÍ	SÍ: 0	
				No: 15	
17.	Existen indicaciones visibles con instrucciones claras sobre los protocolos de higiene y bioseguridad a llevar a cabo antes de entrar a la zona de producción de la explotación	EXT	SÍ (EXPLLOT. NUEVA CREACIÓN)	SÍ: 0	
				No: 10	

## MANEJO DEL PIENSO

18.	Los silos, conducciones y sistemas de alimentación están en buen estado de mantenimiento y limpieza, y evitan que haya derrames de pienso en zonas donde no hay animales	INT	NO	No: 5	
				SÍ: 0	
19.	Existe un registro actualizado de los proveedores y entregas de pienso y material de cama	EXT	NO	No: 5	
				SÍ: 0	

## SUMINISTRO DE AGUA

20.	El suministro de agua en la explotación procede de la red de suministro municipal o procede de otras fuentes que son sometidas a controles de calidad y en caso necesario a tratamientos de potabilización; y se toman medidas que eviten su contaminación	EXT/INT	SÍ	No: 5	
				SÍ: 0	
				N/A	



		EXT/INT	NO		
<b>GESTIÓN DE CADÁVERES</b>					
21.	Los depósitos y conducciones de agua están en buen estado de mantenimiento y limpieza			No: 5	
				Sí: 0	
				N/A	
22.	La retirada de los cadáveres se efectúa conforme a los métodos contemplados en la legislación vigente (Reglamento 1069/2009)	INT	SÍ	No: 10	
				Sí: 0	
				N/A	
23.	La retirada de los cadáveres está sujeta a protocolos estrictos de bioseguridad, evitando la contaminación cruzada del personal que atiende esta actividad con el resto de animales de la explotación	INT	SÍ	No: 10	
				Sí: 0	
				N/A	
24.	Se guarda en el libro de la explotación o informáticamente el registro actualizado de animales muertos y eliminados	INT	SÍ	No: 5	
				Sí: 0	
				N/A	
25.	En caso de que la explotación disponga de contenedores para la recogida de cadáveres, estos se ubican fuera del vallado perimetral, están en correcto estado de mantenimiento y limpieza, se controla su uso exclusivo por personal de la explotación/empresa de recogida y se toman medidas para evitar la contaminación cruzada con las unidades de producción	EXT	NO	No: 15	
				Sí: 0	
				N/A	
26.	En caso de que la explotación cuente con incineradora propia, cubas de hidrólisis o sistemas alternativos para la eliminación de cadáveres, éstos están en correcto estado de mantenimiento y limpieza, y se toman medidas para evitar la contaminación cruzada con el resto de animales de la explotación en cuanto a higiene del personal encargado de llevar a cabo estas labores	INT	NO	No: 10	
				Sí: 0	
				N/A	



27. En caso de que la explotación entregue los cadáveres a un gestor externo, ¿el camión de retirada de cadáveres o de los contenedores realiza estas operaciones desde fuera del vallado perimetral?	EXT	SÍ (EXPLOT. NUEVA CREACIÓN)	Entra en el recinto de la explotación por camino y puerta común: 25
			Entra en el recinto de la explotación por camino y puerta independiente dotada de vado sanitario que evita entrar en contacto con la zona limpia: 20
			Por el mismo camino. No entra en el recinto: 10
			Por camino independiente. No entra en el recinto: 0
OPERACIONES DE CARGA Y GESTIÓN DE PURINES			
28. El vehículo que realiza la carga de purines realiza esta actividad desde fuera del vallado perimetral de la explotación	EXT	SÍ (EXPLOT. NUEVA CREACIÓN)	Entra en el recinto de la explotación por camino y puerta común: 25
			Entra en el recinto de la explotación por camino y puerta independiente dotada de vado sanitario que evita entrar en contacto con la zona limpia: 20
			Por el mismo camino. No entra en el recinto: 10
			Por camino independiente. No entra en el recinto: 0
29. Existe un plan de gestión de purines documentado que cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa estatal en materia de ordenación sanitaria de la explotaciones porcinas RD 306/2020	INT	SÍ	No: 10
			Sí: 0
PERSONAL			
30. La explotación comparte medios humanos con otras explotaciones de porcino que supongan una unidad epidemiológica diferente	EXT	NO	Sí: 20
			No: 0

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 73/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



31. Existe un programa activo y continuado de formación del personal en materia de higiene y bioseguridad y se guarda registro de su implementación	EXT/INT	NO	No: 10
			Sí: 0
32. ¿Se realiza todo el trabajo diario en una sola dirección desde las zonas o unidades de producción de menor riesgo a las de mayor riesgo?	INT	NO	No: 5
			Sí: 0
33. Existen medios efectivos para evitar la contaminación cruzada entre diferentes unidades de producción o fases (pediluvios, protocolos de higiene personal, cambio de ropa, etc.)	INT	SÍ	N/A
			No: 15
34. ¿A la vista del desarrollo de las actividades del personal de la explotación durante la visita crees que se aplican buenas prácticas en materia de higiene y bioseguridad? valorar de 1 a 5	EXT/INT	NO	Mala (1,2): 15
			Aceptable (3): 5
<b>REGISTRO DE VISITAS Y VEHÍCULOS</b>			
35. Existe un libro de registro operativo y actualizado de las visitas y de los vehículos que entran y salen de la explotación	EXT	SÍ	No: 20
			Sí: 0
<b>RIESGOS ASOCIADOS A LA ENTRADA DE ANIMALES</b>			
36. Se dispone de instalaciones de cuarentena adecuadas que permiten una correcta limpieza y desinfección entre diferentes grupos de animales que llegan a la explotación y están en correcto estado de mantenimiento	EXT	SÍ (EXPLLOT. NUEVA CREACIÓN)	No o no se evidencian medios para evitar la contaminación cruzada con las unidades de producción: 20
			No, porque realiza cuarentena previamente en explotación específica de cuarentena registrada en sistema REGA: 0
			Sí, con medios para evitar contaminación cruzada con las unidades de producción pero en edificaciones anexas a las mismas: 10
			Sí, con medios para evitar contaminación cruzada con las unidades de producción y en edificaciones independientes: 0



				N/A
37.	¿Ha realizado reposición externa de animales o ha habido entrada de animales en la explotación durante el último año?	EXT	NO	<p>Sí, durante el último año la explotación realizó reposición externa o hubo entrada de animales desde cinco o más orígenes: 15</p> <p>Sí, durante el último año la explotación realizó reposición externa o hubo entrada de animales desde entre tres y cinco orígenes diferentes: 10</p> <p>Sí, durante el último año la explotación realizó reposición externa o hubo entrada de animales desde uno o dos orígenes diferentes: 5</p> <p>No, sólo realiza autorreposición: 0</p> <p>N/A (cebadero)</p>
38.	Se guarda un registro actualizado de censos, entradas y salidas de animales donde se puedan identificar los orígenes y destinos de los mismos y que abarca al menos los últimos tres años	EXT	SÍ	<p>No: 15</p> <p>Sí: 0</p> <p>No: 20</p> <p>Sí, en instalaciones parcialmente independientes del resto de animales: 10</p> <p>Sí, en instalaciones totalmente independientes del resto de animales: 0</p> <p>N/A</p>
39.	Se realiza cuarentena adecuada de mínimo 3 semanas en los animales de nueva entrada en la explotación cuando los animales no han sido sometidos a una cuarentena previa	EXT	SÍ (EXPLLOT. NUEVA CREACIÓN)	<p>No, y no cumple ninguna de las excepciones siguientes: 20 puntos</p> <p>No, pero reciben animales de una sola explotación: 10 puntos</p> <p>No, pero se trabaja dentro de un sistema de producción en fases: 5 puntos</p>
40.	En explotaciones de cebo o transición de lechones, el sistema de manejo es todo dentro-todo fuera, completando el llenado de las instalaciones en un máximo de 10 días.	INT	NO	



			No, pero se realiza el llenado por módulos independientes: 5 puntos Sí: 0 puntos N/A	
VIGILANCIA SANITARIA Y CONTROL VETERINARIO				
41.	La explotación tiene designado un veterinario responsable de la explotación específico con funciones de asesoramiento e información en materia de bioseguridad, higiene, bienestar y sanidad animal	EXT	SÍ	No: 5 Sí: 0
42.	Existe instalaciones adecuadas para el aislamiento de los animales enfermos o sospechosos de enfermedad o por razones de bienestar animal	EXT/INT	SÍ	No: 15 Sí, parcialmente independiente: 5 Sí, totalmente independiente: 0
43.	Se guarda registro de la información sobre los animales introducidos en las instalaciones destinadas a la separación de animales del resto por motivos sanitarios o de bienestar animal	EXT/INT	NO	No: 10 Sí: 0 N/A
44.	Existe un plan sanitario específico y documentado donde se encuentren desglosados: estrategia de prevención, plan de vacunación y desparasitación, actuación ante la sospecha y confirmación de una enfermedad de declaración obligatoria, medidas de cuarentena de los animales de nueva entrada, etc.	INT	SÍ	No: 5 Sí: 0
45.	PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA: se hacen revisiones regulares (al menos una vez al día) del estado sanitario de todos los grupos de animales de la explotación, y se mantiene registro adecuado de los síntomas clínicos detectados/bajas, abortos, repetición de celos), los controles veterinarios y los resultados de análisis realizados, etc.	INT	SÍ	No: 20 Sí: 0

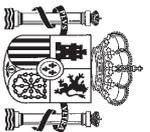


46.	La explotación ha sido sancionada o apercibida en materia de Sanidad Animal, Higiene o Bienestar Animal en los últimos 4 años	EXT/INT	NO	SÍ: 10 No: 0
<b>CONSERVACIÓN, ORDEN Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES</b>				
47.	CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES. Valoración general del encuestador de 0 a 5	INT	NO	Mala (1,2): 20 Aceptable (3): 10 Buena (4,5): 0
48.	Existe un programa de mantenimiento de instalaciones documentado y se guardan registros actualizados que demuestran su correcta implementación	INT	SÍ (A PARTIR DE 2022, FORMA PARTE DE SIGE)	No: 20 Sí: 0
49.	Existe un programa de higiene y bioseguridad de las instalaciones supervisado por el veterinario responsable de explotación, incluyendo Programa LDDD	INT	SÍ	No: 15 Sí: 0
50.	Los lugares destinados al almacenamiento de productos de limpieza, material de cama, pienso y otros alimentos están en correcto estado de limpieza y mantenimiento	INT	NO	No: 5 Sí: 0
51.	Los productos de limpieza están en buen estado de conservación, con las etiquetas intactas y se mantiene un registro actualizado de los mismos	INT	SÍ	No: 5 Sí: 0
52.	Hay señalización o se hacen recomendaciones al personal de no fumar, beber ni comer en presencia de los animales	INT	NO	No: 5 Sí: 0
<b>SUMINISTRO DE SEMEN</b>				
53.	En caso de que la explotación posea un centro de recogida de semen para uso exclusivo dentro de la misma, ¿se extreman las medidas de higiene y bioseguridad en sus instalaciones y manejo, y se tienen en cuenta las garantías sanitarias para las diferentes enfermedades que se establecen en la legislación vigente?	INT	SÍ	No: 5 Sí: 0 N/A

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 77/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



54. En caso de introducirse semen en la explotación, se guarda un registro actualizado de los lotes de semen que se han utilizado en la explotación al menos durante el último año y en todos los casos el origen es un centro de recogida de semen autorizado en base a la Directiva 90/429/CEE y modificaciones posteriores	EXT	SÍ	<table border="1"> <tr> <td>No: 20</td> </tr> <tr> <td>Sí: 0</td> </tr> <tr> <td>N/A</td> </tr> </table>	No: 20	Sí: 0	N/A
No: 20						
Sí: 0						
N/A						
<b>OTROS ANIMALES EN LA EXPLOTACIÓN</b>						
55. ¿Hay animales mamíferos domésticos de otras especies diferentes al cerdo en la explotación?	INT	NO	<table border="1"> <tr> <td>Hay animales mamíferos de otras especies diferentes al cerdo sueltos y pueden entrar en contacto con los cerdos: 15</td> </tr> <tr> <td>Hay animales mamíferos de otras especies diferentes al cerdo pero no entran en contacto con los cerdos: 5</td> </tr> <tr> <td>No hay animales mamíferos de otras especies diferentes al cerdo: 0</td> </tr> </table>	Hay animales mamíferos de otras especies diferentes al cerdo sueltos y pueden entrar en contacto con los cerdos: 15	Hay animales mamíferos de otras especies diferentes al cerdo pero no entran en contacto con los cerdos: 5	No hay animales mamíferos de otras especies diferentes al cerdo: 0
Hay animales mamíferos de otras especies diferentes al cerdo sueltos y pueden entrar en contacto con los cerdos: 15						
Hay animales mamíferos de otras especies diferentes al cerdo pero no entran en contacto con los cerdos: 5						
No hay animales mamíferos de otras especies diferentes al cerdo: 0						
56. Se impide de forma efectiva con una red de malla el acceso de pájaros y otras aves a las unidades de producción a través de las aberturas al exterior de las mismas, incluyendo ventanas y huecos de ventilación	EXT	SÍ	<table border="1"> <tr> <td>No: 20</td> </tr> <tr> <td>Sí: 0</td> </tr> </table>	No: 20	Sí: 0	
No: 20						
Sí: 0						
57. En la explotación existen instalaciones permanentes, aisladas del exterior, para alojar a todos los animales en caso de tener que confinarnos, de acuerdo con la capacidad máxima registrada por ejemplo en caso de sospecha o foco de enfermedad infecto-contagiosa	EXT	SÍ	<table border="1"> <tr> <td>No: 15</td> </tr> <tr> <td>Sí: 0</td> </tr> </table>	No: 15	Sí: 0	
No: 15						
Sí: 0						
<b>PROGRAMA LDDD</b>						
58. Se lleva a cabo la Limpieza, Desinfección, Desratización y Desinsectación de forma documentada y se guardan registros de la correcta implementación	INT	SÍ	<table border="1"> <tr> <td>No: 20</td> </tr> <tr> <td>Sí: 0</td> </tr> </table>	No: 20	Sí: 0	
No: 20						
Sí: 0						



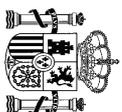
59. Existe un sistema documentado de monitorización o evaluación de la eficacia del programa de L&D y la detección de fallos lleva asociada la aplicación de medidas correctoras que quedan registradas	INT	NO	No: 5 Sí: 0
60. Existe personal específico asignado a las operaciones de L&D con conocimientos en materia de L&D y están en posesión de las autorizaciones necesarias para el manejo de sustancias biocidas según el RD 830/2010 en caso de requerirse para las sustancias utilizadas	INT	NO	No: 10 Sí: 0
61. Los medios aplicados para evitar la entrada de roedores e insectos en las unidades de producción son adecuados y según lo observado por el encuestador durante la visita resultan efectivos	INT/EXT	SÍ	No: 10 Sí: 0
62. Los equipos y utensilios utilizados para el traslado de bajas se limpian y desinfectan después de cada uso	INT	NO	No: 10 Sí: 0
63. Se dispone y se utiliza un contenedor cerrado para depositar el material de un solo uso como: guantes, calzas, gorras, monos de trabajo...	INT	NO	No: 5 Sí: 0

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 79/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	


**VALORACIÓN ESPECÍFICA DEL RIESGO DE ENTRADA Y DIFUSIÓN DE ENFERMEDAD DE AUJESZKY**

PARÁMETROS	OPCIONES	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
<b>CALIFICACIÓN SANITARIA EA</b>				
OFICIALMENTE INDEMNIE (A4)	SÍ	0		
INDEMNIE(A3)	SÍ	0		
A2	SÍ	1		
A1 o A0	SÍ	6		
<b>ANTECEDENTES EA EN LA EXPLOTACIÓN</b>				
Libre desde hace más de tres años	SÍ	0		
Libre desde hace entre uno a tres años	SÍ	1		
Libre desde hace menos de un año	SÍ	2		
Ha existido durante el último año algún incumplimiento del programa de Aujeszky por parte de la explotación en cuanto a la vacunación, autorreposición, controles serológicos, movimientos, etc.	NO	0		
	SÍ	4		

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 80/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ANTECEDENTES EA EN LA COMARCA VETERINARIA			
En la comarca veterinaria se ha registrado algún caso de EA en los últimos 12 meses (Mapa de prevalencias comarcales de AE en base a serología en reproductores está en RASVE)	No	0	
	Sí	1	
AISLAMIENTO FAUNA SILVESTRE			
Existe un cerramiento perimetral completo que aísla del exterior e impide el tránsito incontrolado de vehículo, personas y animales	Sí	0	OBLIGATORIO
	No	6	
ENTRADA DE ANIMALES TERRITORIOS NO Anexo VI parte I o Anexo VI parte II (según Reglamento de Ejecución (UE) 2021/620)			
La explotación recibe animales procedentes de intercambios comerciales	NO	0	
	Sí, desde Anexo VI parte I o Anexo VI parte II	0	
	Sí, desde fuera Anexo VI parte I o Anexo VI parte II	2	
TOTAL NEGATIVOS			
PUNTUACIÓN FINAL (6-Negativos)			

## RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTROLADAS DE ESTABULACIÓN EN RELACIÓN A LA TRIQUINA

Para certificar este reconocimiento el veterinario evaluador, teniendo en cuenta lo observado, deberá firmar y entregar a los SVO el modelo de certificado incluido en el anexo III del presente plan además de confirmar en la presente encuesta el cumplimiento de cada uno de los puntos relacionados con tal certificación(\*).

### ENCUESTA

1. Si la explotación está calificada o quiere calificarse como explotación con condiciones controladas de estabulación (ECCE): Ninguno de los animales de la especie porcina tiene acceso a instalaciones al aire libre	Sí
	No
	N/A
2. Si la explotación está calificada o quiere calificarse como explotación con condiciones controladas de estabulación (ECCE): Si los animales tiene acceso a instalaciones al aire libre, el operador de la empresa alimentaria puede demostrar mediante un análisis de riesgos a satisfacción de las autoridades competentes que el período de tiempo, las instalaciones y las circunstancias del acceso al exterior no presentan ningún riesgo de introducción de triquinas en la explotación	Sí
	No
	N/A
3. Si la explotación está calificada o quiere calificarse como ECCE: construcción y el mantenimiento de los edificios para evitar que entren roedores, otros mamíferos (jabalíes, zorros) o aves carnívoras en los locales en que se guarda el ganado	Sí
	No
	N/A
4. Si la explotación está calificada o quiere calificarse como ECCE, ¿se someten otros alimentos utilizados distintos a piensos comerciales a tratamiento térmico o se producen y almacenan en condiciones adecuadas para prevenir su contaminación por triquinas?	Sí
	No
	N/A
5. Si la explotación está calificada o quiere calificarse como ECCE, ¿existe documentación relativa a que los piensos proceden de fábricas que produzcan piensos de acuerdo con los principios del Reglamento 183/2005, y se almacenan en silos o contenedores no accesibles a roedores?	Sí
	No
	N/A



6. Si la explotación está calificada o quiere calificarse como ECCE: introducción de nuevos animales en la explotación únicamente si proceden de explotaciones cuyo cumplimiento de las condiciones controladas de estabulación haya sido reconocido oficialmente	Sí
	No
	N/A
7. Si la explotación está calificada o quiere calificarse como ECCE: los animales están identificados de manera que sea posible localizar la explotación de origen	Sí
	No
	N/A
8. Si la explotación está calificada como ECCE: control para verificar que se siguen cumpliendo las condiciones que otorgaron el reconocimiento	Sí
	No
	N/A



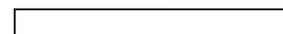
<b>TABLAS DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA</b>
--

<b>TABLA I</b>
<b>DETALLE DE LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN REQUISITOS OBLIGATORIOS</b>

<b>TABLA II</b>
<b>RECOMENDACIONES EN ASPECTOS NO OBLIGATORIOS QUE SON MEJORABLES Y QUE RESULTAN CRÍTICOS EN OPINIÓN DEL VETERINARIO ENCUESTADOR</b>

<b>PUNTUACIÓN FINAL BIOSEGURIDAD GENERAL</b>	
<b>NIVEL BIOSEGURIDAD GENERAL</b>	
<b>CATEGORÍA BIOSEGURIDAD GENERAL</b>	
<b>PUNTUACIÓN VALORACIÓN AUJESZKY</b>	
<b>CATEGORÍA VALORACIÓN AUJESZKY</b>	

<b>LUGAR Y FECHA</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL VETERINARIO</b>	<b>NORMBE Y FIRMA DEL TITULAR</b>



# GUÍA PARA INTERPRETACIÓN DE ENCUESTAS DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS INTENSIVAS

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 85/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## INTRODUCCIÓN

De cara a cumplir los objetivos del Plan Nacional de Bioseguridad de Explotaciones Porcinas, resulta importante establecer una serie de criterios comunes para garantizar la mayor uniformidad y objetividad posible en la interpretación de las distintas encuestas de bioseguridad que lo integran. Esta uniformidad resultará, por tanto, en una valoración más precisa y homogénea en todas las Comunidades Autónomas de España, logrando por ello una definición más realista y menos sujeta a sesgos interpretativos de la situación de bioseguridad de las explotaciones encuestadas.

La presente guía tiene, así pues, como objetivo general establecer unos criterios mínimos comunes para facilitar la interpretación de las preguntas que integran la encuesta a los distintos inspectores y personal encargado de las visitas de bioseguridad en las explotaciones seleccionadas.

La idea es que la guía vaya mejorando con las aportaciones de los encuestadores en base a su experiencia a la hora de realizar las encuestas sobre el terreno. De este modo, resultará muy útil que desde los distintos servicios territoriales se comuniquen aquellas dudas, problemas o sugerencias que los encuestadores señalen al utilizar la encuesta.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 86/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## SECCIÓN 1

# GUÍA PARA INTERPRETACIÓN DE ENCUESTA DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS INTENSIVAS

### UBICACIÓN

**Pregunta 1. Se respetan unas distancias mínimas adecuadas a fuentes de riesgo de agentes patógenos tales como otras explotaciones, vertederos, mataderos, plantas de subproductos, carreteras, etc. que supongan un riesgo para la entrada y/o difusión de enfermedades infecto-contagiosas en la explotación.**

Las distancias concretas establecidas por la normativa se recogen en el Anexo I de este documento y pueden usarse como referencia de lo que se entiende por distancias seguras para las explotaciones que por haberse dado de alta antes de la entrada en vigor del RD 324/2000 no estuvieran acogidas a distancias mínimas de forma obligatoria. En el resto de explotaciones dadas de alta después de la entrada en vigor del RD 324/2000 las distancias mínimas establecidas en el anexo I son de obligado cumplimiento.

### AISLAMIENTO PERIMETRAL (VALLADO)

**Pregunta 2. Cerramiento perimetral completo, del que podrán formar parte paredes de naves donde se alojen animales, que la aísla de la entrada de personas, suidos silvestres y minimiza la entrada de otros mamíferos que pueden actuar como vectores de enfermedades.**

Requisito legal de obligado cumplimiento para explotaciones creadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación en explotaciones porcinas.

El cerramiento deberá ser completo en toda la extensión del recinto de la explotación y estar en buen estado de conservación incluyendo las condiciones de limpieza en relación a malezas, basura, escombros, etc., de tal modo que todas las instalaciones que formen parte de la explotación deberán quedar incluidos dentro de una misma área.

En el caso de que una parte del cerramiento exterior coincida con las paredes de los edificios donde se albergue el ganado, aquí se dará por correcto y se valorará adicionalmente conforme a la pregunta 5.

Si se observasen tramos de vallado en mal estado de conservación, oxidados, con oquedades, con restos abundantes de maleza, con acúmulo de materiales que dificulten su revisión o que impidan o dificulten la limpieza y el control de roedores, o bien si se da ausencia del mismo en determinados tramos, se responderá la opción "sí, en estado deficiente".

Se acepta como excepción aquellos casos donde exista un tramo de camino o vía pública próxima a la explotación, de forma que no permita instalar vallado en este tramo particular del cerramiento. Para aceptar esta excepción se deberá aportar informe o documento justificativo del ayuntamiento u otra administración pública indicando la no autorización de instalación de la valla perimetral. No obstante, se cerrará si es posible con las condiciones que permita la

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 87/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



normativa de ordenación del territorio municipal u otra que aplique, con el equipamiento legalmente posible (malla ganadera u otros sistemas).

Se acepta como correcta que la valla perimetral tenga una altura mínima de 1,5 metros y que su material de construcción sea hormigón, aceptando también que sea de tela metálica (preferiblemente con malla de torsión o anudada de alambre galvanizado y con una luz máxima de agujero de 25 cm<sup>2</sup>) o de obra o mampostería. La recomendación es que sea una valla de 1,8 – 2 m (con tela metálica de 1,5 metros soportada sobre un zócalo de cemento u hormigón de 30 cm).

Por último, la distancia entre las edificaciones y la valla debe permitir realizar las tareas de mantenimiento y limpieza de forma adecuada para lo que se recomienda una distancia mínima de 2 metros entre paredes y vallado. Excepcionalmente y únicamente en casos donde no se pueda cumplir la recomendación de 2 metros, se pueden aceptar distancias inferiores siempre que permitan al personal de la explotación realizar tareas de limpieza y desbroce del espacio entre valla y pared de la nave. Si no es así y el vallado va pegado o casi pegado a la pared de la explotación se considerará que las paredes de las naves actúan como parte del vallado y se valorará conforme al punto 5.

**Pregunta 3. La entrada o las diferentes entradas y puntos de acceso a la explotación se mantienen cerrados de forma permanente cuando no están en uso.**

Para verificar este punto, se comprobará que los sistemas de cierre de las puertas de la explotación se encuentren en buen estado y cierran adecuadamente.

**Pregunta 4. La entrada o las diferentes entradas y puntos de acceso a la explotación se encuentran señalizados como tal de forma visible, incluyendo carteles que prohíban el paso a personal ajeno a la misma y con existencia de timbre.**

Requisito legal de obligado cumplimiento.

Se valorará la presencia de carteles indicativos que prohíban el paso a personal no autorizado ajeno a la explotación e incluso la presencia de timbre (no imprescindible).

**Pregunta 5. Las paredes de las naves actúan como parte del vallado perimetral.**

En el caso de que una parte del cerramiento exterior coincida con las paredes de los edificios en los que se albergue el ganado, los muros deberán estar enfoscados, en buen estado y no podrán tener huecos. Si existieran huecos se debe valorar si por estos huecos se puede producir la entrada de personas, vehículos o animales, y si la altura de las ventanas se encuentra por encima de 1,50 metros al menos. En todo caso habrá que comprobar que las ventanas/huecos existentes suponen una barrera efectiva para la entrada de animales en las unidades donde se alojan animales de la explotación que deberían en todo caso estar los más aislados posible del exterior.

**Pregunta 6. El vallado cuenta con elementos específicos que lo hagan adecuado para frenar o minimizar la posibilidad de acceso de roedores u otros animales excavadores como base de cemento o zócalo o extensión subterránea de cimientos hasta una profundidad de al menos 50 cm.**

Se valorará que estos elementos específicos adicionales se encuentren presentes y en buen estado, y que por tanto presenten efectividad para su fin.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 88/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## **ACCESO DE VEHÍCULOS**

**Pregunta 7. La explotación dispone y mantiene en correcto estado de conservación y uso un vado sanitario y/o un arco de desinfección para los vehículos que entran en la explotación, u otro sistema equivalente, para la desinfección efectiva de ruedas, pasos de ruedas y bajos del vehículo.**

**(Posibles respuestas):**

- **No**
- **Sí, la explotación dispone de vado sanitario, o un sistema equivalente, pero no se encuentra en buen estado de conservación y uso**
- **Sí, la explotación dispone de arco de desinfección, o un sistema equivalente, pero no se encuentra en buen estado de conservación y uso**
- **Sí, la explotación dispone sólo de vado sanitario, o un sistema equivalente, y se encuentra en buen estado de conservación y uso**
- **Sí, la explotación dispone sólo de arco de desinfección, o un sistema equivalente, y se encuentra en buen estado de conservación y uso**
- **Sí, la explotación dispone de arco de desinfección y vado sanitario, o un sistema equivalente, y se encuentran en buen estado de conservación y uso**

Requisito legal de obligado cumplimiento para explotaciones creadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación en explotaciones porcinas.

Todos los accesos de la explotación deberían contar con uno de estos sistemas, localizados en la entrada de la explotación de forma que sea imposible el acceso a la misma si no es pasando a través de ellos. Si hay más de una puerta de acceso para vehículos, todas deben disponer de estos sistemas o estar permanentemente cerradas.

El vado sanitario se construirá en hormigón, con una profundidad mínima aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada (recomendable una longitud mínima de 4 metros). Deberá existir señalización que mencione la necesidad de circular despacio al paso por el vado de forma que se garantice suficiente tiempo de contacto con las soluciones detergentes y desinfectantes para asegurar su correcta y eficaz limpieza y desinfección. Por otro lado, deberá valorarse que la solución desinfectante es renovada con regularidad y que se utilizan productos autorizados y registrados conforme a la normativa, en todo caso estos elementos son objeto de valoración de forma específica en otros apartados del cuestionario (pregunta 48). Es recomendable construir un área de prelavado antes de que las llantas del vehículo entren al vado. En el vado es necesario vigilar y mantener permanentemente el nivel del agua con el desinfectante, vigilando que el líquido presente en el vado sea adecuado (vigilar que no contenga exclusivamente agua, sobre todo en días lluviosos, o que no presente excesivos restos de materia orgánica que reducirían la efectividad del desinfectante), así como que tenga un sistema de drenaje que permita el vaciado y la limpieza completa del vado. También se valorará, cuando sea posible, que el desinfectante esté incluido a la concentración recomendada.

El arco de desinfección debe contar con una altura suficiente para asegurar el paso de cualquier vehículo bajo el mismo, y contará con elementos de funcionamiento como bomba de agua y bomba dosificadora del desinfectante en buen estado de conservación y operatividad. Así mismo, se vigilará que se renueva la solución desinfectante con regularidad y que se utilizan productos autorizados y registrados conforme a la normativa, en todo caso estos elementos son objeto de valoración de forma específica en otros apartados del cuestionario (pregunta 48). El líquido deberá salir con presión para asegurar una buena desinfección.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 89/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Como sistema equivalente a los sistemas anteriores, se considerará la presencia de un sistema de agua a presión con desinfectante, como por ejemplo sistemas de mochila o cualquier otro sistema que permita la aplicación de agua con desinfectante a presión, que se encuentre en buen estado de uso y conservación y que se utilice siempre que acceda un vehículo al interior de la explotación. Este sistema podrá ser adicional al vado sanitario y/o al arco o bien sustituirlos.

Para la respuesta, se valorará, por un lado, la presencia de estos sistemas de limpieza y desinfección de los vehículos y ruedas, y por otro lado, se valorará su estado de conservación y mantenimiento en la respuesta adicional. Si se observa su situación en estado deficiente, con funcionamiento incorrecto, o no se demuestra efectividad de la limpieza y desinfección del vehículo o las ruedas, se marcará la respuesta "se encuentran en deficiente estado de conservación y uso".

Aunque no es un requisito exigible legalmente, se valorará positivamente o se recomendará que los desinfectantes utilizados son productos que han demostrado eficacia específica frente a enfermedades de declaración obligatoria tales como fiebre aftosa, peste porcina clásica y/o peste porcina africana.

**Pregunta 8. Los vehículos (del personal de la explotación, veterinarios, personal de mantenimiento, etc.) aparcen fuera del perímetro de la explotación.**

Requisito legal de obligado cumplimiento para explotaciones creadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación en explotaciones porcinas.

Se considerará como perímetro de la explotación el delimitado por el vallado más externo. Se recomienda comprobar la existencia de una zona de aparcamiento exterior al recinto cercado como la ubicación ideal para ello.

**Pregunta 9. ¿Existe un paso específico para los materiales que ingresan a los edificios de la granja antes de su entrada donde se toman medidas específicas de limpieza y desinfección y/o cuarentena? (por ejemplo, gabinete UV)**

**Pregunta 10. La carga y descarga de animales se realiza desde fuera del vallado perimetral de la explotación.**

Requisito legal de obligado cumplimiento para explotaciones creadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación en explotaciones porcinas.

**Pregunta 11. La descarga de pienso se realiza desde fuera del vallado perimetral de la explotación.**

Requisito legal de obligado cumplimiento para explotaciones creadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación en explotaciones porcinas.

**Pregunta 12. La descarga de material de cama se realiza desde fuera del vallado perimetral de la explotación.**

Requisito legal de obligado cumplimiento para explotaciones creadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación en explotaciones porcinas.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 90/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Para las preguntas 10, 11 y 12, se deberá considerar como perímetro de la explotación el delimitado por el vallado más externo. Se recomienda comprobar la existencia de muelles de carga y descarga que permitan realizar estas actividades desde fuera del recinto cercado.

Además, se valorará que el conductor o acompañante no tengan que acceder físicamente al interior del recinto de la explotación para realizar las operaciones necesarias para llevar la carga/descarga en cada caso.

**Pregunta 13. En caso de que los camiones entren en la explotación, se impide que entren en las áreas de producción, existiendo una delimitación clara, señalizada y física entre zona limpia (zona de tránsito de operarios y vehículos de la explotación) y zona sucia (tránsito de vehículos externos y sus conductores)**

### **ACCESO DE PERSONAS Y VESTUARIOS**

**Pregunta 14. La explotación dispone de vestuarios en buenos estados de conservación, limpios, ordenados y con todos los elementos necesarios para una correcta higiene del personal de la explotación y de las visitas; al menos lavabo, váter y sistema de ducha.**

Requisito legal según el RD 306/2020, del 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.

Se deberá comprobar que existe separación efectiva, e idealmente señalizada, entre zona sucia (entrada) y zona limpia (ropa, calzado y material para acceso al interior de las naves). Así mismo, se comprobará que el vestuario se encuentra ordenado y limpio.

El vestuario debe estar construido y mantenido para que se pueda hacer una limpieza y desinfección adecuadas. El vestuario debe permitir quitarse la ropa y el calzado de calle y colocarlos en un sitio adecuado (taquilla, perchas). Seguidamente se pasa a la ducha y de la ducha se sale por otra puerta hacia otra zona del vestuario diferenciada para colocarse la ropa y el calzado de trabajo limpios, que la explotación facilita a los trabajadores y visitantes. Para salir de la granja se hará el proceso inverso, quitándose la ropa y el calzado de trabajo en ese lado del vestuario y pasando por la ducha para salir por la zona del vestuario donde se ha dejado la ropa inicialmente, de tal forma que no se pasen agentes infecciosos del interior al exterior de la explotación y viceversa.

En los cebaderos y otras clasificaciones zootécnicas que no tengan vestuarios adaptados a los requisitos establecidos en el e RD 306/2020 que serán de obligado cumplimiento a partir de enero de 2024, será recomendable el diseño de vestuarios en los que, por lo menos, se establezca la línea de separación entre la zona de entrada para el cambio de ropa y calzado (zona sucia) y otra zona para ponerse la ropa de trabajo (zona limpia) desde donde se accederá a la explotación.

**Pregunta 15. El personal de la explotación dispone de ropa y calzado de uso exclusivo para trabajar en la explotación.**

Requisito legal de obligado cumplimiento para explotaciones creadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación en explotaciones porcinas. Para las explotaciones creadas con anterioridad a la entrada en vigor del mencionado RD se deberá recomendar la aplicación de este apartado ya que será de obligado cumplimiento también para ellas cuando el RD 306/2020 entre en vigor en enero de 2024.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 91/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Pregunta 16. Existe ropa y calzado de uso exclusivo para las visitas.**

Para ambas preguntas, 15 y 16, se contará con elementos de ropa (guantes, gorros, calzas, etc.) de un solo uso, mientras que las piezas de ropa no desechables (monos, botas, etc.) estarán limpias y ordenadas y se preguntará por el proceso de lavado siendo lo ideal que sean lavadas con agua caliente (preferentemente a una temperatura igual o superior a 60°C) y detergente y desinfectadas tras su uso. Se comprobará durante la visita que hay ropa y calzado limpios en cantidad suficiente en función del número de operarios y a disposición de los operarios de la planta. La explotación debería contar con guardarropas o cestos donde depositar la ropa sucia y mantenerla separada del resto, siendo lavada y desinfectada lo antes posible. La ropa sucia se puede lavar en la explotación, si esta tiene la dimensión suficiente para contar con un cuarto con lavadora al lado del vestuario.

**Pregunta 17. Existen indicaciones visibles con instrucciones claras sobre los protocolos de higiene y bioseguridad a llevar a cabo antes de entrar a la zona de producción de la explotación**

Se deberá comprobar que estas indicaciones se encuentran en puntos de fácil visibilidad y en buen estado de conservación (sin letras descoloridas, sin roturas en el papel, etc.).

**MANEJO DEL PIENSO**

**Pregunta 18. Los silos, conducciones y sistemas de alimentación están en buen estado de mantenimiento y limpieza, y evitan que haya derrames de pienso en zonas donde no hay animales.**

Se recomienda realizar una comprobación visual del estado de conservación de estas instalaciones, mantenimiento y grado de limpieza. Se comprobará que no hay derrames de pienso en silos, exteriores de las naves, pasillos y que los comederos estén conservados de tal forma que no puedan producir lesiones a los animales (sin salientes, roturas, etc.).

**Pregunta 19. Existe un registro actualizado de los proveedores y entregas de pienso y material de cama.**

Se recomienda comprobar en el libro de registro o documentación externa si consta empresa suministradora/s, fecha de compra/entrada en la explotación, matrícula del camión de reparto (en caso de que entre dentro de la explotación), naturaleza, cantidad y nº del documento comercial y si archiva los documentos comerciales.

**SUMINISTRO DE AGUA**

**Pregunta 20. El suministro de agua en la explotación procede de la red de suministro municipal o procede de otras fuentes que son sometidas a controles de calidad y en caso necesario a tratamientos de potabilización; y se toman medidas que eviten su contaminación.**

Se deberá realizar una comprobación visual de la fuente de agua o del contrato de suministro. Comprobación en al menos dos puntos de la instalación.

Se comprobarán los registros pertinentes en caso de que el agua no sea de la red de suministro municipal, de los tratamientos y controles de potabilización (recomendable realizar al menos dos controles anuales), tanto en el agua tomada de la red de suministro, si no ha sido

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 92/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



potabilizada antes de la entrada a la explotación, como en el agua obtenida por otros medios (, obtenida de fuentes naturales como pozos, agua de lluvia, etc.).

Por otro lado, se comprobará que el agua destinada a otros usos (como limpieza) no suponga riesgo de contaminación del agua de bebida de los animales, si procede de fuentes diferentes.

**Pregunta 21. Los depósitos y conducciones de agua están en buen estado de mantenimiento y limpieza.**

Se comprobará que los depósitos y conducciones de agua se encuentran limpios y aislados de posibles fuentes de contaminación, sin presencia de restos de comida, materia orgánica u otras materias que puedan suponer riesgo de contaminación del agua de bebida.

**GESTIÓN DE CADÁVERES**

**Pregunta 22. La retirada de los cadáveres se efectúa conforme a los métodos contemplados en la legislación vigente (Reglamento 1069/2009).**

Para ello se tendrá en cuenta el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

**Pregunta 23. La retirada de los cadáveres está sujeta a protocolos estrictos de bioseguridad, evitando la contaminación cruzada del personal que atiende esta actividad con el resto de animales de la explotación.**

Requisito legal de obligado cumplimiento para explotaciones creadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación en explotaciones porcinas. Este aspecto será de obligado cumplimiento a partir de 2024 para todas las explotaciones porcinas por entrada en vigor del RD 306/2020, por lo que en caso de no aplicarse se deberá recomendar el aplicarlo y se le dará mala puntuación.

Se valorará la existencia de protocolos específicos de bioseguridad e higiene a disposición del personal encargado de llevar a cabo estas tareas, si es posible se comprobará in situ la aplicación de estos protocolos. El personal deberá utilizar ropa y equipos exclusivos para estas labores, o con limpieza y desinfección entre usos, y deberá seguir procedimientos de higiene personal antes de volver a las unidades de producción para el manejo de animales sanos.

**Pregunta 24. Se guarda en el libro de la explotación o informáticamente el registro actualizado de animales muertos y eliminados.**

Para la gestión de retirada de cadáveres existen varias opciones:

1. Póliza de seguro y documento de recogida de cadáveres.
2. Facturas de la planta de destrucción por el servicio de recogida.
3. Incineradora autorizada por la Consejería de Agricultura y Ganadería.
4. Vertido a muldares; para comprobar que esta actividad se ajusta a la normalidad conforme la mortalidad media propia de las explotaciones de ganado porcino.

Se deberá comprobar que la documentación relativa a la recogida de cadáveres está actualizada y registrada en el libro de registro de la explotación.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 93/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Pregunta 25. En caso de que la explotación disponga de contenedores para la recogida de cadáveres, estos se ubican fuera del vallado perimetral, están en correcto estado de mantenimiento y limpieza, se controla su uso exclusivo por personal de la explotación/empresa de recogida, y se toman medidas para evitar la contaminación cruzada con los animales sanos en cuanto a higiene del personal.**

Se comprobará que los contenedores de recogida de cadáveres se encuentran en un acceso controlado por el titular o responsable, de modo que se permita una recogida higiénica y segura y una manipulación exclusiva solo por el personal de la granja y el de recogida.

En el caso de utilizar contenedores para el almacenamiento de los cadáveres en espera de recogida, estos contenedores en caso de estar localizados en el exterior del perímetro de la explotación deberán estar identificados y sujetos a control estricto por parte del personal de la explotación que será el único que podrá tener acceso a su manipulación mediante el uso de elementos de cierre como candados que impidan que personal ajeno a la explotación pueda manipular los cadáveres allí alojados o el acceso de animales a los mismos. Los contenedores deberán ser señalizados como material de riesgo de forma visible y tener la identificación de la explotación en cuestión.

Además, se verificará que los contenedores en caso de estar vacíos se encuentran limpios, sin restos de materia orgánica ni de fluidos que indiquen que no se limpian y desinfectan frecuentemente. Deberán contar con tapa y en el momento de la inspección encontrarse tapados; sin observarse fisuras, agujeros ni desperfectos que comprometan la estanqueidad, incluyendo contenedor y tapa; y se vigilará que el alrededor del contenedor se encuentra limpio y libre de malas hierbas.

**Pregunta 26. En caso de que la explotación cuente con incineradora propia, cubas de hidrólisis o sistemas alternativos para la eliminación de cadáveres, éstos están en correcto estado de mantenimiento y limpieza, y se toman medidas para evitar la contaminación cruzada con el resto de animales de la explotación en cuanto a higiene del personal encargado de llevar a cabo estas labores.**

Al igual que con los contenedores, se comprobará que se encuentren en un acceso controlado por el titular o responsable y que su manipulación se realiza exclusivamente por personal de la explotación, bajo condiciones higiénicas y bioseguras. En el caso de las incineradoras propias la explotación deberá contar con todas las autorizaciones necesarias y se comprobará que la incineradora está en correcto estado de mantenimiento y uso mediante inspección visual.

**Pregunta 27. En caso de que la explotación entregue los cadáveres a un gestor externo, ¿el camión de retirada de cadáveres, de los contenedores o de las cubas realiza estas operaciones desde fuera del vallado perimetral?**

Requisito legal de obligado cumplimiento para explotaciones creadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación en explotaciones porcinas.

Se deberá considerar como perímetro de la explotación el delimitado por el vallado más externo. Se recomienda comprobar la existencia de muelles de carga y descarga fuera del recinto cercado en correcto estado de mantenimiento y utilización, y si es posible durante la visita se observará si se siguen en estas operaciones protocolos de higiene y bioseguridad correctos para impedir que exista contaminación cruzada entre la zona/muelle de carga y el resto de unidades de producción.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 94/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## **OPERACIONES DE CARGA Y GESTIÓN DE PRUNES**

**Pregunta 28. El vehículo que realiza la carga de purines realiza esta actividad desde fuera del vallado perimetral de la explotación.**

Requisito legal de obligado cumplimiento para explotaciones creadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación en explotaciones porcinas. A partir de enero de 2024 requisito obligatorio para todas las explotaciones porcinas por entrada en vigor del RD 306/2020. El contenido de esta pregunta debe entenderse como dirigido a vehículos que realizan la carga y retirada de purines que proceden de empresas autorizadas de retirada y que no forman por tanto parte de vehículos específicos para uso propio de la explotación.

Se deberá considerar como perímetro de la explotación el delimitado por el vallado más externo. Se recomienda comprobar la existencia de muelles de carga y descarga fuera del recinto cercado.

Se valorará la existencia de protocolos específicos de bioseguridad e higiene a disposición del personal encargado de llevar a cabo estas tareas, si es posible se comprobará in situ la aplicación de estos protocolos. El personal deberá utilizar ropa y equipos exclusivos para estas labores, o con limpieza y desinfección entre usos, y deberá seguir procedimientos de higiene personal antes de volver a las unidades de producción para el manejo de animales sanos.

**Pregunta 29. Existe un plan de gestión de purines documentado que cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa estatal en materia de ordenación sanitaria de las explotaciones porcinas (RD 306/2020).**

Requisito legal de obligado cumplimiento en base al RD 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación en explotaciones porcinas.

Se recomienda consultar el Anexo I respecto a este requisito legal en el presente documento. Además, se valorará que no se viertan purines procedentes de otras granjas en el perímetro de la explotación (en una distancia de 200 metros).

## **PERSONAL**

**Pregunta 30. La explotación comparte medios humanos con otras explotaciones de porcino que supongan una unidad epidemiológica diferente.**

La comprobación se basará en pregunta formulada al responsable de la explotación que asista al inspector durante la visita.

**Pregunta 31. Existe un programa activo y continuado de formación del personal en materia de higiene y bioseguridad y se guarda registro de su implementación.**

Se deberá realizar una comprobación documental del programa de formación o los cursos de formación realizados por el personal de la explotación y relacionados con esta materia.

El asesoramiento del veterinario de la ADS, veterinario autorizado o veterinario oficial efectuado durante las visitas a la explotación realizados en el marco del Plan de Bioseguridad en explotaciones porcinas no contabilizará para valorar afirmativamente a la pregunta.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 95/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se comprobará en particular que los cursos realizados por el personal de la explotación cumplan con el contenido mínimo planteado en el anexo III del RD 306/2020 que será de obligado cumplimiento a partir de enero de 2020 en materia de formación del personal:

1. Características de la producción porcina:

- a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
- b) Alimentación y sistemas de alojamiento.

2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:

- a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
- b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
- c) Inspección y observación de animales enfermos.
- d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
- e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
- f) Interacción entre salud animal y humana.
- g) Formación inicial en bienestar animal.
- h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
- i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

3. Manejo:

- a) Manejo en el periodo post-cubrición.
- b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
- c) Manejo del destete.
- d) Manejo de la fase de cebo.

4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.

- a) Almacenamiento de estiércoles.
- b) Gestión de estiércoles.
- c) Control de emisiones, ruidos y olores.
- d) Consumo de agua y energía.

5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

**Pregunta 32. ¿Se realiza todo el trabajo diario en una sola dirección desde las zonas o unidades de producción de menor riesgo a las de mayor riesgo?**

Entre otros aspectos, se valorarán aspectos como que las rutinas de trabajo vayan desde los animales más jóvenes a los más viejos o que se trabaje en último lugar con animales recién incorporados del periodo de cuarentena o los animales alojados en las unidades de secuestro para animales enfermos.

**Pregunta 33. Existen medios efectivos para evitar la contaminación cruzada entre diferentes unidades de producción o fases (pediluvios, protocolos de higiene personal, cambio de ropa, etc.)**

Requisito legal de obligado cumplimiento para explotaciones creadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación en explotaciones porcinas.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 96/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se valorará, entre otros aspectos, si se toman medidas para evitar contaminaciones entre distintas unidades de producción como cambios de ropa, clasificación del personal, pediluvios, protocolos de bioseguridad interna escritos y a disposición del personal, etc. Así mismo, se realizará una comprobación visual de pediluvios a la entrada de cada nave o de cualquier otro sistema de desinfección de las botas, material diferenciado o protocolos de limpieza y desinfección de material de uso común en varias unidades y protocolos de higiene personal.

**Pregunta 34. ¿El personal de la explotación aplica buenas prácticas en materia de higiene y bioseguridad? valorar de 1 a 5.**

Se realizará dando una vuelta por la explotación llevando a cabo una comprobación visual del movimiento y actividades del personal de la explotación durante la visita de inspección. Hay varios aspectos importantes a valorar:

- Si hay restricción al acceso de vehículos a la explotación.
- Si el personal sigue protocolos de bioseguridad adecuados a la entrada/salida a la explotación y/o a las unidades de producción.
- Si los equipos son limpiados y desinfectados entre actividades o unidades de producción.
- Si se toman precauciones con visitas de alto riesgo tales como veterinarios, comerciales, conductores y personal de vehículos de carga/descarga, SVO, etc.
- Si facilita prendas de protección de un solo uso o fácilmente lavables a los visitantes que acceden al interior de la explotación.
- Si se utiliza ropa específica de trabajo en la explotación y/o no se emplea en ningún caso ropa de calle dentro de la explotación/unidades de producción.
- Si el personal usa los pediluvios o medios equivalentes entre diferentes unidades y/o actividades.
- Si el personal aplica protocolos de bioseguridad e higiene a la hora de atender lugares de riesgo como fosa de purines, las unidades de cuarentena, zona de retirada de cadáveres, área de animales enfermos, etc.

Además, se deberá valorar que en la explotación se sigan protocolos escritos de buenas prácticas de higiene y bioseguridad y que estos estén a disposición del personal, y que el personal haya recibido formación sobre ello (acreditable).

**REGISTRO DE VISITAS Y VEHÍCULOS**

**Pregunta 35. Existe un libro de registro operativo y actualizado de las visitas y de los vehículos que entran y salen de la explotación.**

Requisito legal de obligado cumplimiento para explotaciones creadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación en explotaciones porcinas.

Se deberá comprobar que los registros estén correctamente recogidos y actualizados y que incluyan la información necesaria para su correcta utilización en caso de ser necesario, en concreto deberán permitir identificar los vehículos (matrícula y nombre del conductor) y las personas (DNI y nombre). Puede ser en soporte informático o en papel. También se considerarán válidos como registros los albaranes o facturas de las entradas de pienso y otros productos donde la información necesaria mínima se encuentre recogida.

Se deberá conservar los registros de los últimos tres años. Si en el registro no hay datos desde hace tres años como mínimo, se responderá negativamente la pregunta.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 97/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## **RIESGOS ASOCIADOS A LA ENTRADA DE ANIMALES**

**Pregunta 36. Se dispone de instalaciones de cuarentena adecuadas que permiten una correcta limpieza y desinfección entre diferentes grupos de animales y están en correcto estado de mantenimiento.**

Se consideran instalaciones de cuarentena los lugares reservados para la recepción de los animales de nuevo ingreso, para su observación durante un tiempo prudente que será al menos de tres semanas, realizando las pruebas diagnósticas necesarias que garanticen la ausencia de enfermedades transmisibles.

Estas instalaciones deberán suponer unidades epidemiológicas independientes del resto de las unidades de la explotación, es decir, no compartir cubicación de aire y presentar un aislamiento o separación suficiente y efectiva respecto al resto de unidades o instalaciones de la explotación, de tal modo que se garantice el aislamiento de estos animales del resto. Así, se considerarían correctas instalaciones tanto totalmente separadas e independientes del resto de naves, como naves contiguas a otras pero que aseguren una efectiva separación física y de cubicación de aire, contando con pediluvios a la entrada y con utilidades para realizar adecuadas operaciones de higiene y limpieza del personal, cambio de ropa y calzado, lavad de manos, etc., antes de su entrada y salida de las mismas, así como sin oquedades u oberturas en la pared por los que pudieran circular corrientes de aire que arrastrasen microorganismos patógenos a las naves contiguas.

**Pregunta 37. ¿Ha realizado reposición externa de animales o ha habido entrada de animales en la explotación durante el último año?**

Esta pregunta se puede verificar previamente a la inspección, consultando los movimientos de entrada realizados en las bases de datos del sistema de trazabilidad. Si es necesario, se pueden solicitar los documentos sanitarios de traslado o certificados sanitarios de movimiento de los animales entrados para comprobar que hay coincidencia entre lo que aparece en las bases de datos de trazabilidad y los registros de la explotación.

Se asumirá que la reposición es interna cuando la misma explotación se genera sus propios reproductores para la autor reposición. En caso contrario, la reposición es externa.

Se entenderá que la reposición externa es de un solo origen si proviene de una única explotación de reproductoras, aunque provengan de una recría de reproductoras intermedia.

En caso de que se combine la entrada de lotes de recría interna con lotes de recría externa que sea de un solo origen, deberá responder la opción " Sí, durante el último año la explotación realizó reposición externa o hubo entrada de animales desde uno o dos orígenes diferentes".

**Pregunta 38. Se guarda un registro actualizado de censos, entradas y salidas de animales donde se pueden identificar los orígenes y destinos de los mismos y que abarca al menos los últimos tres años.**

Se deberá revisar los registros de movimientos pecuarios, documentos sanitarios de traslado, y las altas y bajas de la explotación.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 98/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Pregunta 39. Se realiza cuarentena adecuada de mínimo 3 semanas en los animales de nueva entrada en la explotación cuando los animales no han sido sometidos a una cuarentena previa.**

Se comprobará que las instalaciones de cuarentena suponen una unidad epidemiológica separada del resto de los animales de la explotación con los que no debe existir riesgo de contaminación cruzada por vías directas e indirectas, y que durante el periodo de cuarentena se realice la observación sanitaria de los animales y pruebas diagnósticas si es requerido mediante los distintos registros de la explotación. Se tendrá en cuenta la existencia de protocolos específicos para la organización de los trabajos en las unidades de cuarentena de forma que se garantice la ausencia de riesgos de contacto directo o indirecto entre los animales alojados en la cuarentena y el resto de animales de la explotación.

**Pregunta 40. En explotaciones de cebo o transición de lechones, el sistema de manejo es todo dentro-todo fuera, completando el llenado de las instalaciones en un máximo de 10 días.**

Se comprobarán los registros guardados de estas operaciones.

Se considerará que el manejo es todo dentro-todo fuera si, posteriormente a un vaciado completo de la explotación, se llenan las instalaciones en un plazo máximo de 10 días desde la entrada del primer animal. Asimismo, al finalizar la fase productiva correspondiente, la explotación debe quedar completamente vacía, antes de una nueva fase. Entre un grupo y el siguiente se deben llevar a cabo protocolos correctos de limpieza y desinfección de las instalaciones.

En el caso de llenado todo dentro-todo fuera sea por módulos, los módulos deberán asegurar una separación adecuada de los animales que impida el contacto físico de los animales alojados en ellos y se prestará atención a la aplicación de medidas que impidan la contaminación cruzada entre ellos.

## **VIGILANCIA SANITARIA Y CONTROL VETERINARIO**

**Pregunta 41. La explotación tiene designado un veterinario responsable de la explotación específico con funciones de asesoramiento e información en materia de bioseguridad, higiene, bienestar y sanidad animal.**

**Pregunta 42. Existen instalaciones adecuadas para el aislamiento de los animales enfermos o sospechosos de enfermedad o por razones de bienestar animal.**

Requisito legal de obligado cumplimiento para explotaciones creadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación en explotaciones porcinas.

Estas instalaciones deberán presentar un aislamiento o separación suficiente y efectiva respecto al resto de unidades o instalaciones de la explotación, de tal modo que se garantice en la medida de lo posible el aislamiento de estos animales del resto durante el periodo de observación. Se considerarían correctas instalaciones tanto totalmente separadas e independientes del resto de naves, como naves contiguas a otras pero que aseguren una efectiva separación física entre los animales, contando con pediluvios a la entrada y con utilidades para realizar adecuadas operaciones de higiene y limpieza del personal, cambio de ropa y calzado, etc., antes de su salida de las mismas.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 99/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se comprobará que estas instalaciones tengan dimensiones suficientes de modo que se asegure que los animales cuenten con espacio adecuado y que dispongan de acceso a agua y comederos sin competencia. Además, se deberá comprobar que las instalaciones estén construidas de forma que se permita una correcta limpieza y desinfección, y estarán en buen estado de conservación y mantenimiento.

Se valorará la existencia de protocolos específicos de bioseguridad e higiene a disposición del personal encargado de llevar a cabo estas tareas, y si es posible se comprobará in situ la aplicación de estos protocolos. El personal deberá utilizar ropa y equipos exclusivos para estas labores, o con limpieza y desinfección entre usos, y deberá seguir procedimientos de higiene personal antes de volver a las unidades de producción para el manejo de animales sanos.

Si durante el momento de la inspección no hubiera animales enfermos en la explotación, estas instalaciones específicas deberían estar vacías, no ocupadas por animales sanos. No es correcto decir que si aparecen animales enfermos o heridos entonces se distribuirían los animales sanos en otros corrales para dejar vacío un corral. Sin embargo, en los casos de animales alojados individualmente como en caso de cuarentenas y centros de recogida de material genético, se puede aceptar que corrales que estén más apartados se destinen a aislamiento del resto con reubicación de animales y la consecuente limpieza y desinfección previa.

**Pregunta 43. Se guarda registro de la información sobre los animales introducidos en las instalaciones destinadas a la separación de animales del resto por motivos sanitarios o de bienestar animal.**

Comprobar que estos registros están actualizados.

**Pregunta 44. Existe un plan sanitario específico y documentado donde se encuentren desglosados: estrategia de prevención, plan de vacunación y desparasitación, actuación ante la sospecha y confirmación de una enfermedad de declaración obligatoria, medidas de cuarentena de los animales de nueva entrada, etc.**

Comprobar que los registros estén actualizados. Podrá valorarse favorablemente si constan registros de estas actividades en otros documentos como el libro o la memoria de la explotación.

**Pregunta 45. PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA: se hacen revisiones regulares (al menos una vez al día) del estado sanitario de todos los grupos de animales de la explotación, y se mantiene registro adecuado de los síntomas clínicos detectados (bajas, abortos, repetición de celos), los controles veterinarios y los resultados de análisis realizados, etc.**

Requisito legal de obligado cumplimiento para explotaciones creadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Se deberá comprobar:

- Existencia de registros sobre las actividades de vigilancia sanitaria incluyendo fecha, hora, responsable de la vigilancia, resultado y medidas aplicadas en caso de hallazgos sospechosos.
- Registro de enfermedades infecciosas, parasitarias e intoxicaciones con repercusión en sanidad animal o salud pública. Fecha de aparición, nº animales afectados, diagnóstico (muestras, laboratorio de diagnóstico y resultados), medidas adoptadas y fecha de resolución del caso.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 100/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Registro de análisis de laboratorio realizados, resultados y medidas aplicadas.

Podrá valorarse favorablemente si constan registros de estas actividades en otros documentos como el libro o la memoria de la explotación.

**Pregunta 46. La explotación ha sido sancionada o apercibida en materia de Sanidad Animal, Higiene o Bienestar Animal en los últimos 4 años.**

Esta pregunta deberá ser comprobada por los servicios centrales en las bases de datos y podrá ser precargada en el servicio web.

**CONSERVACIÓN, ORDEN Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES**

**Pregunta 47. CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES. Valoración general del encuestador de 0 a 5**

Se comprobará que las instalaciones están limpias y ordenadas, que no haya restos de materia orgánica ni depósito de residuos en exceso o que sean antiguos, así como inexistencia de objetos o materiales inútiles en ventanas, puertas, paredes, suelos, comederos y abrevaderos. Se comprobará si hay evidencias de que las deficiencias han sido sometidas a labores de reparación y/o mantenimiento.

**Pregunta 48. Existe un programa de mantenimiento de instalaciones documentado y se guardan registros actualizados que demuestran su correcta implementación.**

Se deberá comprobar que existe registro de las labores de mantenimiento realizadas. Idealmente habrá un programa escrito que debe incluir toda la explotación: naves, silos, depósito de cadáveres, muelles de carga y descarga, utensilios de la granja, etc. Como mínimo debe considerar:

- Persona o empresa responsable de la inspección y el mantenimiento.
- Registro de las actuaciones de mantenimiento.

No obstante, también podrá valorarse favorablemente si constan registros de estas actividades en otros documentos como el libro o la memoria de la explotación.

**Pregunta 49. Existe un programa de higiene y bioseguridad de las instalaciones supervisado por el veterinario responsable de explotación, incluyendo Programa LDDD.**

Para las dos preguntas anteriores, se deberá comprobar la documentación donde conste el programa de LDDD

**Pregunta 50. Los lugares destinados al almacenamiento de productos de limpieza, material de cama, pienso y otros alimentos están en correcto estado de limpieza y mantenimiento.**

Se realizará una comprobación visual. Se vigilará que se realice un almacenamiento adecuado de cada tipo de producto y el aislamiento de los almacenes destinados a este fin de manera que no puedan acceder animales ni personal no autorizado. Se comprobará que todos estos productos están adecuadamente etiquetados y que no han caducado. Se deben guardar en un lugar seguro, limpio y ordenado, fresco y seco, siguiendo las condiciones que fije la etiqueta; comprobar si la etiqueta exige frío para su conservación. Los productos se deben guardar en su envase original. En el caso de piensos y alimentos, se vigilará que no se almacenen dentro del mismo local conjuntamente con productos tóxicos como detergentes, desinfectantes o biocidas para cualquier uso.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 101/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAAYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Pregunta 51. Los productos de limpieza están en buen estado de conservación, con las etiquetas intactas y se mantiene un registro actualizado de los mismos.**

Se realizará una comprobación visual.

**Pregunta 52. Hay señalización o se hacen recomendaciones al personal de no fumar, beber ni comer en presencia de los animales.**

Comprobación visual de la señalética en lugares donde el personal pueda verlas sin problemas con mensajes claros y concisos.

### **SUMINISTRO DE SEMEN**

**Pregunta 53. En caso de que la explotación posea un centro de recogida de semen para uso exclusivo dentro de la misma, ¿se extreman las medidas de higiene y bioseguridad en sus instalaciones y manejo, y se tienen en cuenta las garantías sanitarias para las diferentes enfermedades que se establecen en la legislación vigente?**

En caso de que la explotación solicite y precise autorización para procesar semen para venta a otras explotaciones, se comprobará la documentación que lo avale y se realizará una comprobación visual de las instalaciones donde se llevan a cabo estas actividades.

**Pregunta 54. En caso de introducirse semen en la explotación, se guarda un registro actualizado de los lotes de semen que se han utilizado en la explotación al menos durante el último año y en todos los casos el origen es un centro de recogida de semen autorizado en base a la Directiva 90/429/CEE y modificaciones posteriores.**

Otra opción es que la explotación compre el semen a una empresa externa, en este caso se debería revisar los documentos comerciales de los últimos 12 meses. En dichos documentos debe constar al menos la fecha de adquisición, el número de registro del centro de inseminación o distribuidor de semen del que se abastece, titular y domicilio, y nº de dosis adquiridas.

### **OTROS ANIMALES EN LA EXPLOTACIÓN**

**Pregunta 55. ¿Hay animales mamíferos domésticos de otras especies diferentes al cerdo en la explotación?**

La existencia de otras especies animales en las explotaciones de cerdos supone un riesgo de cara a la entrada y difusión de ciertas enfermedades, como tal es un riesgo que hay que valorar de cada a establecer el nivel de bioseguridad de la explotación. Se realizará por comprobación visual en la explotación, y se tendrá en cuenta no sólo otras especies domésticas de abasto sino también la presencia de animales de compañía (perros, gatos, etc.) y si estos pueden entrar en contacto con los cerdos.

**Pregunta 56. Se impide de forma efectiva con una red de malla el acceso de pájaros y otras aves a las unidades de producción a través de las aberturas al exterior de las mismas, incluyendo ventanas y huecos de ventilación.**

Se realizará comprobación de la presencia de mallas protectoras en ventanas, y de igual modo se vigilará que estas se encuentren en adecuado estado de conservación. Se hará una inspección visual de techos y tejados para ver si hay señales de anidamiento de aves o si se ha hecho un buen aislamiento de conducciones para evitar que las aves puedan acceder a las unidades de producción. Se comprobará que durante la visita no se ven acúmulos de pienso en

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 102/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



pasillos y exteriores de la explotación que puedan servir de reclamo a las aves de las inmediaciones.

**Pregunta 57. En la explotación existen instalaciones con capacidad suficiente para albergar a todos los animales de la explotación en caso de sospecha o foco de enfermedad infecto-contagiosa.**

#### **PROGRAMA LDDD**

**Pregunta 58. Se lleva a cabo la Limpieza, Desinfección, Desratización y Desinsectación de forma documentada y se guardan registros de la correcta implementación.**

Se deberá comprobar que los registros estén actualizados, incluyendo fecha de operaciones, lugares en los que se realizó, productos utilizados, dosis y personal que realizó estas operaciones.

En relación al programa de desratización se comprobará la correspondencia entre el plan de trampas para roedores y la localización real de las trampas, cebos, etc. El plan deberá incluir todas las instalaciones de la explotación incluyendo almacén de piensos, almacén de cama y unidades de producción al menos. Las trampas y demás elementos de lucha contra plagas deberán estar cargadas y en buen estado de conservación y uso. Se comprobará durante la visita la existencia dentro de las instalaciones de roedores o indicios de su presencia como heces, etc.

**Pregunta 59. Existe un sistema documentado de monitorización o evaluación de la eficacia del programa de L&D y la detección de fallos lleva asociada la aplicación de medidas correctoras que quedan registradas.**

Se contempla la supervisión del resultado del programa de limpieza, y la aplicación de medidas correctoras en el caso de detectarse fallos.

**Pregunta 60. Existe personal específico asignado a las operaciones de L&D con conocimientos en materia de L&D y están en posesión de las autorizaciones necesarias para el manejo de sustancias biocidas según el RD 830/2010 en caso de requerirse para las sustancias utilizadas.**

Se realizará comprobación de las titulaciones acreditativas del personal encargado de estas tareas en caso de ser necesaria esta acreditación.

**Pregunta 61. Los medios aplicados para evitar la entrada de roedores e insectos en las unidades de producción son adecuados y según lo observado por el encuestador durante la visita resultan efectivos.**

Se considerarán medios de barrera físicos (mosquiteras, telas, rejillas, etc.) y/o medios de trampeo (trampas de roedores e insectos), verificando que se encuentran en adecuado estado de conservación y uso y que se revisan periódicamente, para reposición de cebos, reparaciones, etc.

**Pregunta 62. Los equipos y utensilios utilizados para el traslado de bajas se limpian y desinfectan después de cada uso.**

Se comprobarán los registros de limpieza y desinfección posterior al uso en relación a estas operaciones. Se comprobará la existencia de protocolos específicos en relación a estas

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 103/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



actividades que deberán estar disponibles y ser conocidos por los operarios de la explotación encargados de realizar estas actividades.

**Pregunta 63. Se dispone y se utiliza un contenedor cerrado para depositar el material de un solo uso como: guantes, calzas, gorras, monos de trabajo...**

Se revisará que este contenedor incluye etiqueta o cartel visual indicativo visible y que sólo personal de la explotación tiene acceso al mismo.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 104/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO I

### ASPECTOS LEGALES DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS INTENSIVAS

La base legal relativa a los requisitos exigidos de bioseguridad en explotaciones porcinas intensivas se encuentra recogidos en el **Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.**

**Las explotaciones porcinas, con carácter general, deberán cumplir la legislación sectorial correspondiente y las condiciones siguientes:**

A) Sobre equipamiento y manejo:

1. En caso necesario, para conseguir una mayor viabilidad económica o la adaptación a nuevas tecnologías, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas podrán autorizar la puesta en práctica, por varias explotaciones, de un mismo programa de destrucción de cadáveres, aprobando a estos efectos un programa específico de gestión compartida.

2. La carga y descarga de cerdos debe realizarse con suficientes garantías sanitarias y de bienestar animal, cumpliendo en todo momento lo legislado sobre estas materias.

3. En las explotaciones que posean centros de recogida de esperma para uso exclusivo dentro de las mismas, se extremarán las medidas de higiene y bioseguridad en sus instalaciones y manejo.

4. En los centros de inseminación artificial y en las explotaciones definidas en el artículo 3.A, excepto las de cebo y transición de lechones, incluidas en un sistema de producción en fases, sólo se autorizará la entrada de animales procedentes de otras explotaciones, si van con destino a la reproducción.

B) Sobre bienestar animal y protección agroambiental:

a) Deberán cumplirse los requisitos que sobre espacios mínimos y condiciones de cría establece el Real Decreto 1135/2002.

b) Estiércoles: La gestión de los estiércoles de las explotaciones porcinas podrá realizarse mediante la utilización de cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Valorización como abono órgano-mineral: Para la valorización agrícola como abono órgano-mineral, las explotaciones deberán:

1º- Disponer de balsas de estiércol cercadas e impermeabilizadas, natural o artificialmente, que eviten el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica, con el tamaño preciso para poder almacenar la producción de al menos tres meses, que permita la gestión adecuada de los mismos.

2º- Respetar como distancia mínima, en la distribución de estiércol sobre el terreno, la de 100 metros, respecto a otras explotaciones del grupo primero, y 200 metros, respecto a las explotaciones incluidas en el resto de los grupos definidos en el artículo 3. B) y a los núcleos urbanos. En relación con los cursos de aguas, se respetará lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1996, de 11 de abril, y lo dispuesto en los diferentes planes hidrológicos de cuenca.

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 105/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3º- Acreditar, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que disponen de superficie agrícola suficiente, propia o concertada, para la utilización de los estiércoles como fertilizantes, cumpliendo lo siguiente:

- En las zonas vulnerables, la cantidad máxima de estiércoles aplicada en dicha superficie, procedente o no del porcino, y su contenido en nitrógeno, calculado conforme al anexo I, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, debiendo presentar un plan de gestión y producción de estiércoles, de acuerdo con el anexo II y con los programas de actuación elaborados por las Comunidades Autónomas.
- Para el resto del territorio (zonas no vulnerables), los titulares de explotaciones únicamente presentarán el plan de gestión y producción agrícola de estiércoles, de acuerdo con el anexo II, cuando el contenido del nitrógeno, aplicado con el estiércol procedente o no del porcino, calculado de acuerdo con el anexo I, supere el valor de 210 kilos de nitrógeno por hectárea y año.

La valorización se llevará a cabo individualmente por cada explotación. Se podrá llevar a cabo a través de un programa de gestión común para varias explotaciones, previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. El tratamiento de estiércoles mediante compostaje, secado artificial y otros: Las actividades de valorización y eliminación de los estiércoles sometidos a procesos de compostaje, secado artificial y otros similares, se realizarán según lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

3. Eliminación de estiércoles mediante vertido: La eliminación de estiércoles mediante vertido estará sometida a la autorización regulada en los artículos 92 y siguientes de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y en el capítulo II, Título III, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, aprobado por Real Decreto 849/1996, de 11 de abril.

4. Entrega a centros de gestión de estiércoles: La gestión de los estiércoles de las explotaciones porcinas, bien como abono órgano-mineral o para su tratamiento, podrá ser realizada por el centro de gestión de estiércoles, que se encargará de recogerlos en las granjas.

**Las explotaciones porcinas intensivas creadas posteriormente a la entrada en vigor de dicho Real Decreto deben cumplir las siguientes condiciones de bioseguridad:**

A) Sobre ubicación

1. Separación sanitaria

Con el fin de reducir el riesgo de difusión de enfermedades infecto-contagiosas en el ganado porcino, se establece una distancia mínima entre las explotaciones de esta especie, así como entre las mismas y otros establecimientos o instalaciones que puedan constituir fuente de contagio.

- a) La distancia mínima mencionada será de 1 km entre las explotaciones de los grupos segundo y tercero, establecidos en el artículo 3.B del RD, y de éstas a las explotaciones del grupo primero, a los cascos urbanos, a las áreas municipales y privadas de enterramiento de cadáveres animales y a las instalaciones centralizadas de uso común para tratamiento de estiércoles y basuras municipales. Y cuando se trate de explotaciones del grupo especial, la distancia mínima señalada entre ellas y los restantes grupos será de 2 kilómetros.
- b) Para las explotaciones clasificadas dentro del grupo primero, se establece una distancia mínima de separación, entre las mismas, de 500 metros, debiendo guardar las distancias mínimas establecidas en los párrafos a), c) y d), con respecto a: las

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 106/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- explotaciones de los grupos segundo, tercero, cascos urbanos, áreas de enterramiento de cadáveres municipales o privadas, instalaciones centralizadas de uso común para tratamiento de estiércol, explotaciones del grupo especial, mataderos, industrias cárnicas, mercados, establecimientos de transformación o eliminación de cadáveres y centros de concentración. Las explotaciones que así se instalen no podrán aumentar su capacidad productiva por encima de 120 UGM, límite establecido para el grupo primero.
- c) Los mismos criterios de distancia establecidos para el grupo especial del artículo 3.B) se aplicarán respecto a mataderos, industrias cárnicas, mercados y establecimientos de transformación o eliminación de cadáveres.
  - d) Los centros de concentración, contemplados en el Real Decreto 434/1990, de 30 de marzo, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables al comercio intracomunitario de animales vivos de las especies bovina y porcina, modificado por el Real Decreto 156/1995, de 3 de febrero, estarán emplazados a una distancia mínima de 3 Km respecto de cualquier tipo de explotación, centro o unidad de ganado porcino, así como de las industrias, establecimientos e instalaciones señaladas en el párrafo anterior y de los cascos urbanos.
  - e) Así mismo, en todas las explotaciones, las edificaciones, incluidas las instalaciones para el tratamiento de estiércoles, deberán situarse a una distancia superior a 100 metros de las vías públicas importantes, tales como ferrocarriles, autopistas, autovías y carreteras de la red nacional, y a más de 25 metros de cualquier otra vía pública.
  - f) En relación con las especiales circunstancias de carácter geográfico o por razones de insularidad, las Comunidades Autónomas podrán autorizar la instalación de núcleos de producción porcina, siempre que cumplan las condiciones señaladas en el presente artículo. La distancia mínima entre los mencionados núcleos será de 1km.
  - g) Cuando se trate de explotaciones pertenecientes a una ADS, y con el fin de facilitar la salida de las explotaciones porcinas ubicadas en los cascos urbanos, se podrá autorizar la agrupación de las explotaciones en núcleos de producción porcina fuera de los mismos y su instalación en zonas rústicas, considerando dichos núcleos como una explotación única y con las mismas exigencias en cuanto a distancias a cumplir entre ellos y demás explotaciones, que las señaladas en el presente artículo. En ningún caso, la capacidad total máxima del núcleo será superior a 864 UGM. Para la autorización de estos núcleos de producción, será condición imprescindible que las explotaciones de los mismos se incluyan en una ADS.
  - h) De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitarias ganaderas, en caso de que una nueva explotación se instale en el ámbito territorial de una ADS y que no pertenezca a la misma, o en caso de darse de baja en la ADS, en ambos casos, deberá acreditar el cumplimiento, al menos, de los programas sanitarios establecidos por la ADS y homologados por la Comunidad Autónoma o que se vayan a establecer y homologar en el futuro, los cuales tendrán el carácter de mínimos, dentro de ese ámbito territorial.
  - i) No obstante, lo señalado en los apartados a y b, podrá autorizarse la instalación de explotaciones con una capacidad no superior a 33 UGM en áreas de producción porcina y en entidades locales inferiores a 1.000 habitantes, con la condición de que las explotaciones se incorporen a una ADS, manteniendo un programa sanitario en común, bajo la dirección de un veterinario responsable y sean emplazadas a una distancia mínima de los cascos urbanos a determinar por las Comunidades Autónomas. Las explotaciones que así se instalen no podrán aumentar su capacidad productiva por encima de 33 UGM. En función de la evolución de estas áreas de producción, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar, si fuera necesario, la difusión de las enfermedades de esta especie. Asimismo, y, no obstante, lo señalado en el párrafo e), las Comunidades Autónomas fijarán la distancia de estas explotaciones a las vías públicas que no sean ferrocarriles, autopistas, autovías y carreteras de la red nacional. En cualquier caso, estas explotaciones no podrán ser construidas a una distancia inferior a: 500 metros de otra perteneciente al grupo primero, 1.000 metros de otra

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 107/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



pertenciente a los grupos segundo y tercero, 2.000 metros de otra perteneciente al grupo especial del artículo 3B y mataderos, industrias cárnicas, mercados y establecimientos de transformación o eliminación de cadáveres, y a 3.000 metros de los centros de concentración.

- j) Las CCAA insulares podrán modular las distancias mínimas establecidas entre las explotaciones en el presente Real Decreto, en función de las características de las zonas en que se ubiquen y las medidas complementarias adicionales que se establezcan, sin que en ningún caso puedan reducirse las mismas en más de un 20 por 100.

## 2. Limitaciones por densidad ganadera

La instalación de explotaciones por términos municipales incluidos en zonas declaradas como vulnerables por la Comunidad Autónoma correspondiente limitarán su carga ganadera, teniendo en cuenta que sólo podrán valorizarse agrícolamente los estiércoles en dicha zona vulnerable en los términos establecidos en el Real Decreto 261/1996, de 14 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación, producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

### B) Infraestructuras

#### 1. Del terreno

La superficie de terreno ocupada por la explotación debe ser lo suficiente amplia para permitir el correcto desenvolvimiento de la actividad ganadera.

#### 2. Sanitarias

- a) La disposición de sus instalaciones y construcciones, utillaje y equipo posibilitará, en todo momento, la realización de una eficaz desinfección, desinsectación y desratización.
- b) Se situará en un área cercada, que la aisle del exterior, y dispondrá de sistemas de protección contra posibles transmisiones de enfermedades.
- c) Dispondrá igualmente de un vado sanitario o de cualquier otro sistema eficaz en sus accesos, para la desinfección de las ruedas de los vehículos que entren o salgan de la misma. Así como, sistema a presión para la desinfección del resto del vehículo.
- d) Tienen que disponer de un sistema de recogida o tratamiento y eliminación de cadáveres, con suficientes garantías sanitarias y de protección del medio ambiente.
- e) Deberán aplicar y mantener los programas y normas sanitarias contra las principales enfermedades de la especie sujetas a control oficial. A estos efectos, dispondrán del adecuado lazareto para la observación y secuestro de los animales. En todo caso, se aplicarán rigurosamente las medidas de bioseguridad.
- f) Además de lo anterior, en las explotaciones:
- Se dispondrá de vestuario del personal y utillaje de limpieza y manejo para la utilización exclusiva de la explotación.
  - Pediluvios a la entrada de cada local, nave o parque.
  - Las nuevas instalaciones deberán diseñarse para evitar la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales y retirada de purines, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera de la explotación.
- g) En las explotaciones se deberá disponer de un libro de visitas donde se anoten todas las que se produzcan, así como el número de las matrículas de los vehículos que hayan entrado en la explotación.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 108/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por otro lado, el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, establece la nueva base legal donde se recogen las nuevas exigencias en cuanto a bioseguridad en este tipo de explotaciones. Estos requisitos establecidos en su artículo 5 entrarán en vigor en enero de 2024.

1. Las explotaciones de ganado porcino, incluidas las existentes antes de la entrada en vigor de este real decreto, excepto las de autoconsumo y reducidas, deberán cumplir con los siguientes requisitos en materia de infraestructuras, equipamiento y manejo:

a) La superficie de terreno ocupada por la explotación debe ser adecuada para permitir el correcto desempeño de la actividad ganadera.

b) Deberá disponer de instalaciones permanentes aisladas del exterior, para alojar a todos los animales de la explotación en caso de tener que confinar a los animales, de acuerdo con la capacidad máxima registrada.

c) Las instalaciones y equipos deberán mantenerse en buen estado de conservación y someterse a limpieza y desinfección periódica. La disposición de las construcciones, instalaciones, utillaje y equipo posibilitará, en todo momento, la realización de una eficaz limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.

d) La carga y descarga de los animales debe realizarse con suficientes garantías sanitarias y de bienestar animal, cumpliendo en todo momento con la normativa vigente.

e) En las explotaciones de producción y reproducción, excepto en las explotaciones de cebo y transición de lechones, sólo se autorizará la entrada de animales procedentes de otras explotaciones si van con destino a reproducción.

f) El transporte de los animales de desvieje se realizará en camiones que deberán ir correctamente lavados y desinfectados, y se impedirán cargas compartidas con otras categorías de porcino, excepto cuando en el medio de transporte sólo se transporten los animales de desvieje junto a animales de cebo de la misma explotación, con destino a matadero.

g) La acometida y suministro de agua a los animales se realizará de manera que se optimice el consumo de agua, evitando en la medida de lo posible las pérdidas. Para ello deberá disponer de un caudalímetro en el punto de entrada del agua a la explotación.

h) La explotación en su conjunto deberá optimizar el uso de energía, y minimizar en la medida de lo posible los ruidos, partículas, polvo y olores que se generen.

2. Las explotaciones de ganado porcino, incluidas las existentes antes de la entrada en vigor de este real decreto, excepto las de autoconsumo y reducidas, deberán cumplir con los siguientes requisitos en materia de bioseguridad, higiene y sanidad animal:

a) Disponer de un vallado o aislamiento perimetral que aisle la explotación de la entrada de personas y suidos silvestres del exterior, y que minimice la entrada de otros mamíferos que puedan actuar como vectores de enfermedades. Dicho vallado deberá estar en buen estado de conservación en todo momento y permitirá que todas las actividades relacionadas con la producción porcina se puedan realizar dentro de sus límites. Además, el acceso tendrá posibilidad de cierre y estará correctamente señalizado. La entrada o entradas se mantendrán cerradas permanentemente, salvo cuando se utilice para la entrada o salida del personal o vehículos autorizados.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 109/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El vallado perimetral debe abarcar todas las instalaciones y zonas con posibilidad de ser usadas por los animales y personas que trabajen en la explotación, así como el resto de instalaciones anejas y la balsa de estiércoles o estercolero, en su caso. No obstante:

1.º La balsa de estiércoles y el estercolero, previo informe y autorización de la autoridad competente, podrán emplazarse fuera del espacio delimitado por el vallado perimetral. En el caso de la balsa de estiércoles, ésta deberá contar, al menos, con un vallado propio de las mismas características que el vallado de la explotación, y deberá cumplir con los requisitos de ubicación establecidos por la autoridad competente en la autorización concedida.

2.º Los contenedores para la recogida de cadáveres, si se dispone de ellos, podrán ubicarse fuera del vallado, siempre que se garantice que no generan molestias a otras personas ajenas a la explotación y siempre que se garantice que los restos depositados en ellos sólo pueden ser manipulados por el personal de la explotación y el personal responsable de la recogida.

b) Las aberturas al exterior de las edificaciones no aptas para el tránsito de vehículos, personas o animales, incluyendo ventanas y huecos de ventilación, se cubrirán con una red de malla que impida el acceso de las aves.

c) Las explotaciones de producción y reproducción que realicen reposición externa, excepto las explotaciones de cebo y transición de lechones, deberán contar con instalaciones específicas para realizar la cuarentena de los animales, siempre que los animales de nueva entrada no hayan pasado previamente por instalaciones de cuarentena.

Estas instalaciones deberán constituir una unidad epidemiológica independiente y separada del resto de las instalaciones de producción, de forma que se prevenga la transmisión de agentes infecto-contagiosos entre ellas. Los animales de nueva entrada deberán permanecer en las instalaciones de cuarentena un periodo mínimo 3 semanas, que permita verificar que su estatus sanitario es igual o superior al de los animales de la propia explotación en relación, al menos, con las enfermedades sujetas a programas sanitarios oficiales.

d) Deberá disponer de arcos de desinfección y/o un vado sanitario para los vehículos que entren en la explotación, o medios alternativos de eficacia equivalente. En todo caso, los medios de desinfección deberán asegurar la desinfección efectiva de las ruedas, los pasos de ruedas y bajos del vehículo, y deberán estar en correcto estado de conservación y efectividad en todo momento. El resto de entradas deberán contar con un pediluvio o cualquier otro medio de eficacia semejante a la entrada del recinto.

e) Deberán disponer de vestuarios antes de entrar en la zona de producción, con una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia, así como instalaciones y medios suficientes para el lavado de manos. Deberán existir indicaciones visibles con instrucciones claras sobre los protocolos de higiene y bioseguridad a aplicar antes de la entrada en las zonas de producción.

f) Las explotaciones de porcino deberán disponer, al menos, de lavabo, váter y sistema de ducha o equivalente, que permita disponer las condiciones adecuadas para la higiene corporal.

g) En todas las explotaciones se deberá minimizar al máximo posible la entrada de vehículos en la explotación, y los vehículos de las visitas deberán quedarse en un lugar habilitado fuera del vallado perimetral de la explotación. En explotaciones de nueva instalación, los vehículos deberán realizar las operaciones de carga y descarga de animales, material de cama, pienso, estiércoles y cadáveres desde fuera del vallado perimetral de la explotación.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 110/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



h) Las explotaciones deberán limitar las visitas a lo estrictamente necesario y dispondrán de un sistema eficaz de control y registro de las mismas, en el que se anoten todas las visitas, incluida la identificación de los vehículos y las personas que entren o salgan de la explotación, incluidos los veterinarios.

i) Las explotaciones deberán disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para el personal como para las visitas.

j) Deberán disponer de pediluvios o cualquier otro medio de eficacia semejante a la entrada de los locales, naves o parques que alojen o puedan alojar animales, que eviten la entrada y transmisión de enfermedades.

k) Deberán realizar, al menos una vez al día, una revisión del estado sanitario de los animales, que abarcará a todos los grupos de animales de la explotación.

l) La gestión de los estiércoles deberá realizarse de acuerdo con la normativa vigente.

m) El semen de ganado porcino deberá proceder de un centro de recogida de semen porcino autorizado, de acuerdo con lo que establece la normativa comunitaria y nacional al respecto. En las explotaciones que posean centros de recogida de semen para uso exclusivo dentro de las mismas, se extremarán las medidas de higiene y bioseguridad en sus instalaciones y manejo, y se tendrán en cuenta las garantías sanitarias que para las diferentes enfermedades se establecen en la legislación vigente.

n) Las explotaciones dispondrán de una zona o espacio específico y exclusivo para la observación y aislamiento de los animales que, por razones sanitarias o de bienestar animal, deban ser apartados del resto, siendo recomendable la existencia de una instalación de este tipo en cada nave o módulo. Dicha zona o espacio no será computable para la capacidad productiva de la explotación ni para la gestión de estiércoles.

ñ) El suministro de agua deberá proceder de red de suministro municipal o de otras fuentes, en cuyo caso se efectuarán controles de calidad y, si procede, tratamientos de potabilización. Igualmente se adoptarán medidas para que el agua destinada a otros usos no contamine el agua de bebida.

o) La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, convenientemente señalizado, para el almacenamiento de los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos así como para productos biocidas, fitosanitarios y otros productos zosanitarios o de limpieza.

p) Las explotaciones de cebo y transición de lechones operarán bajo el sistema todo dentro-todo fuera definido en el artículo 2, de modo que una vez iniciado el llenado de las instalaciones deberá completarse en un plazo máximo de diez días. No obstante, este requisito no será obligatorio:

1.º En explotaciones que realicen el llenado de las instalaciones por módulos, siempre que dispongan de módulos perfectamente aislados entre sí, con las medidas de bioseguridad que se establecen en este real decreto y que permitan a la explotación recibir animales de distinta procedencia y en distintos momentos, manteniendo el aislamiento sanitario, y siempre que completen el llenado de cada módulo en un plazo máximo de diez días. En cualquier caso, la explotación que quiera acogerse a esta excepción deberá ser autorizada para ello por parte de la autoridad competente.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 111/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2.º En explotaciones que trabajen dentro de un sistema de producción en fases, y que se llenen exclusivamente con animales procedentes de las explotaciones incluidas en ese mismo sistema de producción en fases.

3.º En aquellas explotaciones que reciban animales procedentes de una única explotación.

En cualquiera de los supuestos anteriores se garantizarán periodos rutinarios de vaciado de las instalaciones de animales en los que se pueda realizar una adecuada limpieza y desinfección.

Por otro lado, el artículo 7 del Real Decreto 306/2020 establece las disposiciones relativas a ubicación y separación sanitaria de las explotaciones:

A) Separación sanitaria:

1. Con el fin de reducir el riesgo de difusión de enfermedades infecto-contagiosas en el ganado porcino, se establecen una serie de distancias mínimas entre los distintos tipos de explotaciones, así como entre las mismas y otros establecimientos o instalaciones que puedan constituir fuente de contagio y con los cascos urbanos, que aparecen reflejadas en el anexo V. Al margen de los establecimientos incluidos en el anexo V, las autoridades competentes podrán establecer distancias a otras explotaciones de especies epidemiológicamente relacionadas o a cualquier otro establecimiento o instalación que presente un riesgo higiénico-sanitario, si lo estiman oportuno.

2. Con carácter excepcional, y con las justificaciones técnicas correspondientes, la autoridad competente podrá autorizar, como máximo, una reducción del 10% en las distancias mínimas que establece el anexo V, analizando previamente los riesgos epidemiológicos de la instalación, teniendo en cuenta, al menos, la orografía del terreno, la orientación de los vientos dominantes y las condiciones de bioseguridad de las instalaciones, y estableciendo las medidas complementarias que estime oportuno.

Además, en aquellos casos en que las mediciones sobre el terreno superen en más de un 30% las mediciones sobre plano y existan barreras naturales o accidentes del terreno que minimicen los riesgos de difusión de enfermedades, la autoridad competente podrá reducir las distancias mínimas que establece el anexo V en un 10% de manera adicional.

3. Las comunidades autónomas insulares podrán modular las distancias mínimas que establece el anexo V, en función de las características de las zonas en que se ubiquen y las medidas complementarias adicionales que se establezcan, sin que en ningún caso pueden reducirse las mismas en más de un 20%.

4. La medición de las distancias a que se refiere el apartado 1 del presente artículo se realizará sobre plano (distancia topográfica) y se efectuará tomando como referencia el lugar donde se alojan los animales más próximo a la instalación sobre la que se pretende establecer la citada distancia, y hasta el límite de la franja del dominio público, para las vías públicas, establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, y en el artículo 29 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

5. Las distancias a que se refiere el apartado 1 se aplicarán recíprocamente entre las explotaciones y el resto de establecimientos.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 112/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Distancias mínimas entre explotaciones y entre explotaciones y otros establecimientos o instalaciones

	Grupo primero	Grupos segundo y tercero	Explotaciones de distancia ampliada <sup>1</sup>	Centros de concentración	Cascos urbanos	Vertederos autorizados	Mataderos	Industrias cárnicas	Plantas Sandach de categoría 1 Y 2 <sup>2</sup>	Plantas Sandach de categoría 2 <sup>3</sup> Y 3	Vías Públicas <sup>4</sup>
Grupo primero.	500 m	1 km	2 km	3 km	1 km	1 km	2 km	500 m	1 km	500 m	100 m 25 m
Grupos segundo y tercero.	1 km	1 km	2 km	3 km	1 km	1 km	2 km	500 m	1 km	500 m	100 m 25 m
Explotaciones de distancia ampliada <sup>1</sup>	2 km	2 km	2 km	3 km	1 km	2 km	2 km	500 m	2 km	500 m	100 m 25 m
Centros de concentración.	3 km	3 km	3 km	3 km	1 km	3 km	3 km	1 km	3 km	1 km	100 m 25 m

<sup>1</sup> Explotaciones de selección, multiplicación, recría de reproductores, transición de reproductoras nulíparas, centros de recogida de semen porcino y explotaciones de cuarentena, según se definen en el artículo 3 del presente real decreto.

<sup>2</sup> La distancia mínima será de 100 metros a ferrocarriles, autovías, autopistas y carreteras de la Red Nacional, y de 25 metros a cualquier otra vía pública, salvo aquella por la que se acceda directamente a la entrada de la explotación.

<sup>3</sup> Que realicen tratamiento de cadáveres

<sup>4</sup> Que no realicen tratamiento de cadáveres



## Anexo 7. Recopilatorio documentos encuesta Bioseguridad en explotaciones extensivas

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 114/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN

DIRECCION GENERAL  
DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN  
AGRARIA

SUBDIRECCION GENERAL  
DE SANIDAD E HIGIENE ANIMAL  
Y TRAZABILIDAD

# ENCUESTAS DE BIOSEGURIDAD, RIESGO DE ENTRADA Y DIFUSIÓN DEL VIRUS DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY, Y DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES CONTROLADAS DE ESTABULACIÓN RELATIVAS A TRIQUINA EN EXPLOTACIONES PORCINAS EXTENSIVAS

AÑO 2021

[www.mapa.gob.es](http://www.mapa.gob.es)  
[sganimal@mapa.es](mailto:sganimal@mapa.es)

C/ Almagro 33  
28010 MADRID  
TEL: 91 3478295  
FAX: 91 3478299

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 115/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN E INSTRUCCIONES.....	3
EQUIVALENCIA RANGOS DE BIOSEGURIDAD DE EXPLOTACIONES EXTENSIVAS.....	5
CATEGORÍAS RESPECTO AL RIESGO DE ENTRADA DE VEA:.....	5
DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN .....	6
ENCUESTA DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS EXTENSIVAS.....	7
VALORACIÓN ESPECÍFICA DEL RIESGO DE ENTRADA Y DIFUSIÓN DE ENFERMEDAD DE AUJESZKY.....	20
RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTROLADAS DE ESTABULACIÓN EN RELACIÓN A LA TRIQUINA.....	23
TABLAS DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA.....	25

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 116/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## INTRODUCCIÓN E INSTRUCCIONES

**Antes de cumplimentar la encuesta, lea detenidamente las instrucciones que aparecen a continuación:**

El encuestador debe hacer una lectura minuciosa de los aspectos legales de bioseguridad que son exigibles a las explotaciones porcinas intensivas, recogidos por el RD 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/20014, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas, y que se incluyen en el anexo II del documento *Guía para interpretación de encuestas de bioseguridad de explotaciones porcinas*.

Cumplimentación de la Tabla I: el carácter obligatorio de los diferentes elementos de bioseguridad viene marcado por su carácter legal y las deficiencias observadas en ellos deben ser incluidas en la tabla I.

Cumplimentación de la Tabla II: las deficiencias observadas en elementos de bioseguridad no legalmente obligatorios pero que resulten críticos en opinión del encuestador en relación a la entrada y/o difusión de enfermedades, deberán ser incluidos en la Tabla II en forma de recomendaciones. La corrección de tales deficiencias, aunque no legalmente exigible, será deseable para conseguir un nivel adecuado de bioseguridad en la explotación que repercutirá en la mejora de la bioseguridad de la zona. El encuestador tendrá en cuenta, a la hora de valorar el carácter crítico de los elementos de bioseguridad, aspectos como el tipo y tamaño de la explotación, la orientación productiva, la densidad animal de la zona y, en definitiva, el riesgo que suponen las deficiencias observadas en esa explotación concreta en relación a la entrada y difusión de enfermedades.

Las Tablas I y II serán tan extensas como sea necesario. Para ello, se añadirán tantas filas como sea necesario incluyendo, en cada nueva hoja que se añada, el cabecero de la tabla así como la firma tanto del encuestador como del responsable de la explotación. Las hojas deberán relacionarse numeradas desde la primera hasta la última (HOJA 1/x, 2/x, 3/x...x/x)

Se rellenará la encuesta específica y se valorará en base al sistema de valoración específico incluido en la hoja “tablas de conversión” del presente documento.

Si hubiera deficiencias de bioseguridad que, en opinión del encuestador, suponen en el momento de la visita un grave riesgo para la salud animal, la salud pública, la seguridad alimentaria o el medioambiente, deberá ponerlas en conocimiento de los servicios veterinarios oficiales inmediatamente.

El veterinario evaluador deberá comprobar la correspondencia entre la clasificación zootécnica que está registrada en la base de datos REGA y la realidad de la explotación, dejando constancia en forma de observaciones si no hubiera tal correspondencia.

Por otro lado, a la hora de cumplimentar la tabla para la enfermedad de Aujeszky, se debe de tener en cuenta que todas las explotaciones cuentan con una puntuación de partida de 6 puntos.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 117/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La puntuación final a efectos de categorización será la resultante de resta el total de acumulados de puntos negativos a los 6 puntos de partida.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 118/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## EQUIVALENCIA RANGOS DE BIOSEGURIDAD DE EXPLOTACIONES EXTENSIVAS

NIVEL	NIVEL BSG	RANGO ENCUESTA ANTIGUA	RANGO PORCENTUAL	RANGO ENCUESTA NUEVA
1	MUY ALTA	188-167	100%-88,83%	720-636
2	MUY ALTA	166-145	88,83%-77,13%	635-555
3	ALTA	144-123	77,13%-65,43%	554-471
4	ALTA	122-101	65,43%-53,72%	470-443
5	MEDIA	100-79	53,72%-42,02%	442-387
6	BAJA	78-57	42,02%-30,32%	386-218
7	BAJA	56-35	30,32%-18,62%	217-134
8	MUY BAJA	34-13	18,62%-6,92%	133-50
9	MUY BAJA	12-0	6,92%-0%	49-0
PUNTUACIÓN FINAL		188	---	720

### CATEGORÍAS RESPECTO AL RIESGO DE ENTRADA DE VEA:

CATEGORÍAS RESPECTO AL RIESGO DE ENTRADA DE VEA:	
EXPLOTACIÓN DE ALTO RIESGO (EAR)	PUNTUACIÓN FINAL 0 o <0
EXPLOTACIÓN DE RIESGO MODERADO (EMR)	PUNTUACIÓN FINAL 1-4
EXPLOTACIÓN DE BAJO RIESGO (EBR)	PUNTUACIÓN FINAL 5-6

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 119/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN	
Fecha de realización	
Código REGA de la explotación	
Nombre y apellidos del titular	
DNI del titular de la explotación	
Clasificación zootécnica de la explotación*	
Censo de animales de la especie porcina por categoría**	
Censo de animales de otras especies de producción:	
Dirección completa, teléfono, email del responsable de la explotación y/o de los animales	
Nombre y nº colegiación del veterinario encuestados	
Nota:	

PARA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTROLADAS DE ESTABULACIÓN EN RELACIÓN A LA TRIQUINA: Para certificar este reconocimiento, el veterinario evaluador, teniendo en cuenta lo observado, deberá firmar y entregar a los SVO el modelo de certificado incluido en el anexo III del presente plan además de confirmar en la presente encuesta el cumplimiento de cada uno de los puntos relacionados con la certificación.

\*La clasificación zootécnicas de la explotación puede ser: "producción de ciclo cerrado", "producción de ciclo abierto", "producción de lechones", "producción mixto", "cebo", "selección, multiplicación", "recría de reproductores", "transición de reproductoras primíparas", "transición de lechones", "CIA", "centro de cuarentena"

\*\* el censo de porcino por categoría: Cebo, lechones, recría/transición, cerdas, reposición, verracos.



## ENCUESTA DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS EXTENSIVAS

PREGUNTA	BSG INTERNA / EXTERNA / UBICACIÓN	¿EXIGENCIA LEGAL?	PUNTUACIÓN
1. Se respetan unas distancias adecuadas a fuentes de riesgo de agentes patógenos tales como otras explotaciones, vertederos, mataderos, plantas de subproductos, carreteras, etc. que supongan un riesgo para la entrada y/o difusión de enfermedades infecto-contagiosas en la explotación.	EXT	SÍ	No se respetan distancias adecuadas a mataderos: 20
			No se respetan distancias adecuadas a vertederos y plantas de tratamiento de subproductos animales, u otras fuentes de contaminación no contempladas: 15
2. La superficie de la explotación porcina está cerrada perimetralmente con una cerca o sistema equivalente que impida el tránsito incontrolado de personas, animales y vehículos.	EXT	SÍ	No se respetan distancias adecuadas a explotaciones ganaderas: 10
			No se respetan distancias adecuadas a carreteras y vías de paso de vehículos: 5
<b>AISLAMIENTO PERIMETRAL (VALLADO)</b>			
			No: 30
			Sí, pero se encuentra en deficiente estado de mantenimiento y conservación: 20
			Sí, pero cuenta con caminos con derecho a paso: 10
			Sí: 0



3. Las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría de la explotación suponen unidades epidemiológicas independientes y se encuentran eficazmente separadas del resto de la explotación.	EXT	NO	No: 20
			Sí: 0
4. El acceso dispone sistema que permite el cierre efectivo del mismo.	EXT	NO	No: 5
			Sí: 0
5. La entrada o las diferentes entradas y puntos de acceso a la explotación, incluidas las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría se encuentran señalizados como tal de forma visible.	EXT	NO	No: 5
			Sí: 0
6. El perímetro de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría coinciden con la cerca exterior de la explotación o con camino público.	EXT	NO	No: 0
			Sí: 10
7. Existe en las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría un sistema de doble vallado o sistema equivalente en buen estado que permita garantizar el no contacto directo entre cerdos y suidos silvestres del exterior, y que minimiza la entrada de otros mamíferos que pueden actuar como vectores de enfermedad tales como roedores u otros animales excavadores.	EXT	NO	No: 10
			Sí: 0
			N/A



## ACCESOS DE VEHÍCULOS

8. La explotación en su primer acceso dispone y mantiene en correcto estado de conservación y uso un vado sanitario y/o un arco de desinfección para los vehículos que entran en la explotación, u otro sistema equivalente, para la desinfección efectiva de vehículos, en particular de ruedas, pasos de ruedas y bajos del vehículo.	EXT	SÍ	La explotación no cuenta con vado ni arco ni un sistema equivalente: 20
			La explotación dispone de un sistema equivalente, pero este no se encuentra en buen estado de conservación y uso: 15
9. Los vehículos (del personal de la explotación, veterinarios, personal de mantenimiento, etc.) aparcan fuera de la separación perimetral de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría.	EXT	NO	La explotación dispone de vado sanitario y arco de desinfección, pero no se encuentra en buen estado de conservación y uso: 10
			La explotación dispone de un sistema equivalente al vado sanitario en buen estado de conservación y uso: 7
			La explotación dispone de vado sanitario en buen estado de conservación y uso: 5
			La explotación dispone de vado sanitario y arco de desinfección, o un sistema equivalente a ambos sistemas, que se encuentran en buen estado de conservación u uso: 0
			No: 15
			Sí: 0

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 123/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



10.	La carga y descarga de animales se realiza desde fuera del vallado perimetral de la explotación o, en todo caso, desde fuera de la separación perimetral de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría.	EXT	SÍ (EXPLLOT. NUEVA CREACIÓN DESDE ENT. VIGOR RD 1221/2009)	Sí: 0
				No, pero se toman medidas específicas para evitar la contaminación cruzada entre los animales de nueva entrada y los animales ya existentes en la explotación: 10
11.	La descarga de pienso se realiza desde fuera del vallado perimetral de la explotación o, en todo caso, desde fuera de la separación perimetral de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría.	EXT	SÍ (EXPLLOT. NUEVA CREACIÓN DESDE ENT. VIGOR RD 1221/2009)	No, y no se toman medidas específicas para evitar la contaminación cruzada entre los animales de nueva entrada y los animales ya existentes en la explotación: 15
				No: 10
12.	La descarga de material de cama se realiza desde fuera del vallado perimetral de la explotación o, en todo caso, desde fuera de la separación perimetral de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría.	EXT	NO	Sí: 0
				No: 10
13.	Si los camiones entran en la explotación, se autoriza la entrada de sólo aquellos donde las condiciones de L&D sean correctas, asegurando mediante señalizaciones que se impide la entrada en instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría, o en caso de entrada hay una delimitación clara, señalizada y física entre zona limpia y zona sucia.	EXT	NO	No: 15
				Sí: 0
				N/A

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 124/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ACCESO DE PERSONAS Y VESTUARIOS

14.	La explotación dispone de vestuario en buen estado de conservación, limpio, ordenado y con todos los elementos necesarios para una correcta higiene del personal de la explotación y de las visitas; al menos lavabo, váter y sistema de ducha.	EXT	NO	No: 15	
				Sí, sin separación física zona limpia, zona sucia: 10	
15.	El personal de la explotación dispone de ropa y calzado de uso exclusivo para trabajar en la explotación, y se dispone de un contenedor cerrado para depositar el material de un solo uso como guantes, calzas, gorras, monos de trabajo.	EXT	SÍ	No: 15	
				Sí: 0	
16.	Existe ropa y calzado de uso exclusivo para las visitas, y se dispone de un contenedor cerrado para depositar el material de un solo uso como guantes, calzas, gorras, monos de trabajo.	EXT	NO	No: 15	
				Sí: 0	
17.	Existen indicaciones visibles con instrucciones claras sobre los protocolos de higiene y bioseguridad a llevar a cabo antes de entrar a las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría de la explotación.	EXT	NO	No: 10	
				Sí: 0	

## MANEJO DEL PIENSO

18.	Los silos, conducciones y sistemas de alimentación están en buen estado de mantenimiento y limpieza, y evitan que haya derrames de pienso en zonas donde no hay animales.	INT	NO	No: 5	
				Sí: 0	
19.	Existe un registro actualizado de los proveedores y entregas de pienso y material de cama.	EXT	NO	No: 5	
				Sí: 0	
				N/A	
				N/A	



SUMINISTRO DE AGUA				
20. El suministro de agua en las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría procede de la red de suministro municipal o procede de otras fuentes que son sometidas a controles de calidad y en caso necesario a tratamientos de potabilización; y se toman medidas que eviten su contaminación.	EXT/INT	NO	No: 5	
			Sí: 0	
			N/A	
21. Los depósitos y conducciones de agua en las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría están en buen estado de mantenimiento y limpieza.	EXT/INT	NO	No: 5	
			Sí: 0	
			N/A	
<b>GESTIÓN DE CADÁVERES</b>				
22. La eliminación de los cadáveres se efectúa mediante:	INT	SÍ	Sistemas no autorizados: 30	
			Empresa de recogida con sistema de contenedores de almacenamiento: 15	
			Empresa de recogida con cuba de hidrólisis: 10	
			Incineradora autorizada en la propia explotación, en buen estado de conservación y uso: 0	
			Sí, pero no se encuentran en buen estado de mantenimiento y limpieza: 10	
			Sí, y se encuentran en buen estado de mantenimiento y limpieza: 0	
23. La explotación dispone de contenedores o cuba de hidrólisis para la retirada de cadáveres.	INT	NO	N/A	

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 126/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



24. La retirada de cadáveres o de las cubas de hidrólisis de explotación, se realiza:	INT	SÍ	Desde el interior del perímetro de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría: 20
			Desde el interior del perímetro de la explotación, pero exterior al perímetro de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría: 10
			Desde fuera del perímetro de la explotación: 0
			N/A
<b>OPERACIONES DE CARGA Y GESTIÓN DE PURINES</b>			
25. El vehículo que realiza la carga de purines realiza esta actividad desde:	EXT	SÍ (EXPLLOT. NUEVA CREACIÓN DESDE ENT. VIGOR RD 1221/2009)	Realiza la carga de purines desde el interior de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría: 25
			Realiza la carga de purines desde dentro del perímetro de la explotación pero desde fuera de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría: 10
			Realiza la carga de purines desde fuera del perímetro de la explotación: 0
			N/A (la explotación no entrega purines)
			No: 10
			Si: 0
26. Existe un plan de gestión de purines documentado que cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa estatal en materia de ordenación sanitaria de las explotaciones porcinas.	INT	NO	N/A

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 127/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



PERSONAL				
27.	La explotación comparte medios humanos con otras explotaciones de porcino que supongan una unidad epidemiológica diferente.	EXT	NO	Sí: 20 No: 0
28.	¿Se realiza todo el trabajo diario en una sola dirección desde las zonas o unidades de producción de menor riesgo a las de mayor riesgo?	INT	NO	No: 5 Sí: 0 N/A (una sola unidad de riesgo)
29.	Existen evidencias de formación del personal en materia de higiene, bioseguridad y bienestar animal, y se guarda registro de su implementación.	EXT/INT	NO	No: 5 Sí: 0
30.	Existen medios efectivos para evitar la contaminación cruzada entre diferentes instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría (pediluvios, protocolos de higiene personal, cambio de ropa, etc.)	INT	SÍ	No: 15 Sí: 0 N/A
REGISTRO DE VISITAS Y VEHÍCULOS				
31.	Existe un libro de registro operativo y actualizado de las visitas y de los vehículos que entran y salen de la explotación	EXT	SÍ	No: 20 Sí: 0
RIESGOS ASOCIADOS A LA ENTRADA DE ANIMALES				
32.	En explotaciones con reproductoras: se dispone de instalaciones de cuarentena adecuadas que permitan una correcta limpieza y desinfección de las mimas entre diferentes grupos de animales que llegan a la explotación y están en correcto estado de mantenimiento.	EXT	NO	No o no se evidencian medios para evitar la contaminación cruzada con las unidades de producción: 20 Sí, con medios para evitar contaminación cruzada con las unidades de producción pero en edificaciones anexas a las mismas: 10 Sí, con medios para evitar contaminación cruzada con las unidades de producción y en edificaciones independientes: 0

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 128/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



33. En explotaciones con reproductoras, se realiza cuarentena adecuada de mínimo 3 semanas en los animales de nueva entrada en la explotación cuando los animales no han sido sometidos a una cuarentena previa.	EXT	NO	Sí, con medios para evitar contaminación cruzada con las unidades de producción pero en edificaciones anexas a las mismas: 10
			Sí, con medios para evitar contaminación cruzada con las unidades de producción y en edificaciones independientes: 0
34. ¿Ha realizado reposición externa de animales o ha habido entrada de animales en la explotación durante el último año?	EXT	NO	N/A, porque realiza cuarentena previamente en explotación específica de cuarentena registrada en sistema REGA
			Sí, durante el último año la explotación realizó reposición externa o hubo entrada de animales desde más de cinco orígenes: 30
35. Se han realizado movimientos de entrada de animales desde los países de riesgo por Peste Porcina Africana definidos en la Guía de Interpretación de encuestas de explotaciones porcinas extensivas durante el último año.	EXT	NO	Sí, durante el último año la explotación realizó reposición externa o hubo entrada de animales desde cuatro o cinco orígenes: 15
			Sí, durante el último año la explotación realizó reposición externa o hubo entrada de animales desde dos o tres orígenes: 10
			Sí, durante el último año la explotación realizó reposición externa o hubo entrada de animales desde un único origen: 5
			No, sólo realiza autorreposición: 0
			N/A (cebadero)
			Sí: 20
			No: 0

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 129/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



36. Se guarda un registro actualizado de censos, entradas y salidas de animales donde se pueden identificar los orígenes y destinos de los mismos y que abarca al menos los últimos tres años	EXT	SÍ	No: 15	SÍ: 0
			No realiza sistema de "todo dentro-todo fuera": 20 puntos SÍ, realiza sistema de "todo dentro-todo fuera" pero realiza el llenado en más de 2 meses: 20 puntos	
37. En explotaciones de cebo, el sistema de manejo es todo dentro-todo fuera, completando el llenado con alguna de las siguientes frecuencias.	INT	NO	SÍ, realiza sistema de "todo dentro-todo fuera" y realiza el llenado entre 10 días y 2 meses: 10	SÍ, realiza sistema de "todo dentro-todo fuera" y realiza el llenado en menos de 10 días: 0
			N/A	
<b>VIGILANCIA SANITARIA Y CONTROL VETERINARIO</b>				
38. La explotación tiene designado un veterinario responsable de la explotación específico con funciones de asesoramiento e información en materia de bioseguridad, higiene, bienestar y sanidad animal	EXT	SÍ	No: 15	SÍ: 0
			No: 10	
39. Existen instalaciones adecuadas para el aislamiento de los animales enfermos o sospechosos de enfermedad o por razones de bienestar animal	EXT/INT	SÍ	SÍ, parcialmente independiente: 5	SÍ, totalmente independiente: 0
			No: 20	
40. Existen instalaciones permanentes de secuestro donde aislar a todos los animales presentes en la explotación en caso de que por motivos sanitarios sea necesario y las instalaciones son de capacidad suficiente en base al censo animal presente en la explotación.	EXT/INT	SÍ	SÍ: 0	SÍ: 0
			No: 20	

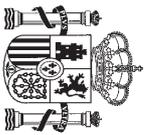
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 130/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



41. Existe un plan sanitario específico y documentado donde se encuentren desglosados: estrategia de prevención, plan de vacunación y desparasitación, actuación ante la sospecha y confirmación de una enfermedad de declaración obligatoria, medidas de cuarentena de los animales de nueva entrada, etc.	INT	NO	No: 5 Sí: 0
42. PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA: se hacen revisiones regulares del estado sanitario de todos los grupos de animales de la explotación	INT	SÍ	No: 10 Sí: 0
43. La explotación ha sido sancionada o apercibida en materia de Sanidad Animal, Higiene o Bienestar Animal en los últimos 4 años. *	EXT/INT	NO	Sí: 10 No: 0
<b>CONSERVACIÓN, ORDEN Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES</b>			
44. CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES. Valoración general del encuestador de 0 a 5.	INT	NO	Mala (1,2): 15 Aceptable (3): 10 Buena (4,5): 0
45. Los lugares destinados al almacenamiento de productos de limpieza, material de cama, pienso y otros alimentos están en correcto estado de limpieza y mantenimiento.	INT	NO	No: 5 Sí: 0

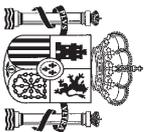


46. Hay señalización o se hacen recomendaciones al personal de no fumar, beber ni comer en presencia de los animales.	INT	NO	No: 5	
			Sí: 0	
<b>SUMINISTRO DE SEMEN</b>				
47. En caso de que la explotación posea un centro de recogida de semen para uso exclusivo dentro de la misma, ¿se extreman las medidas de higiene y bioseguridad en sus instalaciones y manejo, y se tienen en cuenta las garantías sanitarias para las diferentes enfermedades que se establecen en la legislación vigente?	INT	NO	No: 5	
			Sí: 0	
			N/A	
48. En caso de introducirse semen en la explotación, se guarda un registro actualizado donde se recojan los documentos comerciales que acompañan a los suministros de los lotes de semen que se han utilizado en la explotación al menos durante el último año y en todos los casos el origen será un centro de recogida de semen autorizado.	EXT	SÍ	No: 20	
			Sí: 0	
			N/A	
<b>OTROS ANIMALES EN LA EXPLOTACIÓN</b>				
49. ¿Hay animales mamíferos domésticos de otras especies diferentes al cerdo en las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría?	INT	NO	Sí: 10	
			No: 0	
50. Se impide de forma efectiva con una red de malla el acceso de pájaros y otras aves a las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y cría a través de las aberturas al exterior de las mismas, incluyendo ventanas y huecos de ventilación.	EXT	NO	No: 15	
			Sí: 0	



PROGRAMA LDDD				
51. Se lleva a cabo Limpieza, Desinfección, Desratización y Desinsectación en la explotación.	INT	SÍ	No: 20	
			Sí: 0	
52. Existe personal específico asignado a las operaciones de L&D con conocimientos en materia de L&D y están en posesión de las autorizaciones necesarias para el manejo de sustancias biocidas según el RD 830/2010 en caso de requerirse para las sustancias utilizadas.	INT	NO	No: 5	
			Sí: 0	
			N/A	
53. Los alojamientos de los animales están lucidos por dentro, sin desconchados y sin madera (incluidos los techos), de tal forma que se evite la colonización de los mismos por artrópodos, siendo a su vez de fácil limpieza y desinfección.	EXT/INT	NO	No: 10	
			Sí: 0	
REGISTROS				
54. Se guardan registros de correcta implementación de programa de LDDD, de mantenimiento, de vigilancia sanitaria, censos, entradas y salidas, compras de lotes de semen, etc.	EXT/INT	NO	Sí: 0	
			No: 5	

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 133/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	


**VALORACIÓN ESPECÍFICA DEL RIESGO DE ENTRADA Y DIFUSIÓN DE ENFERMEDAD DE AUJESZKY**

PARÁMETROS	OPCIONES	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
<b>CALIFICACIÓN SANITARIA EA</b>				
OFICIALMENTE INDEMNIE (A4)	SÍ	0		
INDEMNIE(A3)	SÍ	0		
A2	SÍ	1		
A1 o A0	SÍ	6		
<b>ANTECEDENTES EA EN LA EXPLOTACIÓN</b>				
Libre desde hace más de tres años	SÍ	0		
Libre desde hace entre uno a tres años	SÍ	1		
Libre desde hace menos de un año	SÍ	2		
Ha existido durante el último año algún incumplimiento del programa de Aujeszky por parte de la explotación en cuanto a la vacunación, autorreposición, controles serológicos, movimientos, etc.	NO	0		
	SÍ	4		



ANTECEDENTES EA EN LA COMARCA VETERINARIA			
En la comarca veterinaria se ha registrado algún caso de EA en los últimos 12 meses (Mapa de prevalencias comarcales de AE en base a serología en reproductores está en RASVE)	No	0	
	Sí	1	
AISLAMIENTO FAUNA SILVESTRE			
Existe un cerramiento perimetral completo que la aísla del exterior e impide el tránsito incontrolado de vehículo, personas y animales	Sí	0	OBLIGATORIO
	No	6	
Existe en la explotación un sistema de doble vallado o un sistema equivalente en buen estado que permita garantizar el no contacto directo entre las unidades epidemiológicas de cría o reproducción de la explotación y jabalíes salvajes	Sí	0	
	No	6	



ENTRADA DE ANIMALES TERRITORIOS NO Anexo VI parte I o Anexo VI parte II (según Reglamento de Ejecución (UE) 2021/620)			
La explotación recibe animales procedentes de intercambios comerciales	NO		0
	Sí, desde Anexo VI parte I o Anexo VI parte II		0
	Sí, desde fuera Anexo VI parte I o Anexo VI parte II		2
TOTAL NEGATIVOS			
PUNTUACIÓN FINAL (6-Negativos)			

## RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTROLADAS DE ESTABULACIÓN EN RELACIÓN A LA TRIQUINA

Para certificar este reconocimiento el veterinario evaluador, teniendo en cuenta lo observado, deberá firmar y entregar a los SVO el modelo de certificado incluido en el anexo III del presente plan además de confirmar en la presente encuesta el cumplimiento de cada uno de los puntos relacionados con tal certificación(\*).

### ENCUESTA

1. Si la explotación está calificada o quiere calificarse como explotación con condiciones controladas de estabulación (ECCE): Ninguno de los animales de la especie porcina tiene acceso a instalaciones al aire libre	Sí
	No
	N/A
2. Si la explotación está calificada o quiere calificarse como explotación con condiciones controladas de estabulación (ECCE): Si los animales tiene acceso a instalaciones al aire libre, el operador de la empresa alimentaria puede demostrar mediante un análisis de riesgos a satisfacción de las autoridades competentes que el período de tiempo, las instalaciones y las circunstancias del acceso al exterior no presentan ningún riesgo de introducción de triquinas en la explotación	Sí
	No
	N/A
3. Si la explotación está calificada o quiere calificarse como ECCE: construcción y el mantenimiento de los edificios para evitar que entren roedores, otros mamíferos (jabalíes, zorros) o aves carnívoras en los locales en que se guarda el ganado	Sí
	No
	N/A
4. Si la explotación está calificada o quiere calificarse como ECCE, ¿se someten otros alimentos utilizados distintos a piensos comerciales a tratamiento térmico o se producen y almacenan en condiciones adecuadas para prevenir su contaminación por triquinas?	Sí
	No
	N/A
5. Si la explotación está calificada o quiere calificarse como ECCE, ¿existe documentación relativa a que los piensos proceden de fábricas que produzcan piensos de acuerdo con los principios del Reglamento 183/2005, y se almacenan en silos o contenedores no accesibles a roedores?	Sí
	No
	N/A
6. Si la explotación está calificada o quiere calificarse como ECCE: introducción de nuevos animales en la explotación únicamente si	Sí
	No

www.mapa.es  
informática@mapa.es

Pº/ INFANTA ISABEL, 1,  
28071 MADRID  
TEL: 91 3475091  
FAX: 91 3474510

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 137/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



proceden de explotaciones cuyo cumplimiento de las condiciones controladas de estabulación haya sido reconocido oficialmente	N/A
7. Si la explotación está calificada o quiere calificarse como ECCE: los animales están identificados de manera que sea posible localizar la explotación de origen	Sí
	No
	N/A
8. Si la explotación está calificada como ECCE: control para verificar que se siguen cumpliendo las condiciones que otorgaron el reconocimiento	Sí
	No
	N/A

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 138/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**TABLAS DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA****TABLA I****DETALLE DE LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN REQUISITOS OBLIGATORIOS**


**TABLA II****RECOMENDACIONES EN ASPECTOS NO OBLIGATORIOS QUE SON MEJORABLES Y QUE RESULTAN CRÍTICOS EN OPINIÓN DEL VETERINARIO ENCUESTADOR**


**PUNTUACIÓN FINAL BIOSEGURIDAD GENERAL****NIVEL BIOSEGURIDAD GENERAL****CATEGORÍA BIOSEGURIDAD GENERAL****PUNTUACIÓN VALORACIÓN AUJESZKY****CATEGORÍA VALORACIÓN AUJESZKY**


**LUGAR Y FECHA****NOMBRE Y FIRMA DEL  
VETERINARIO****NORMBE Y FIRMA DEL  
TITULAR**

--	--	--



# GUÍA PARA INTERPRETACIÓN DE ENCUESTAS DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS EXTENSIVAS

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 140/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## INTRODUCCIÓN

De cara a cumplir los objetivos del Plan Nacional de Bioseguridad de Explotaciones Porcinas, resulta importante establecer una serie de criterios comunes para garantizar la mayor uniformidad y objetividad posible en la interpretación de las distintas encuestas de bioseguridad que lo integran. Esta uniformidad resultará, por tanto, en una valoración más precisa y homogénea en todas las Comunidades Autónomas de España, logrando por ello una definición más realista y menos sujeta a sesgos interpretativos de la situación de bioseguridad de las explotaciones encuestadas.

La presente guía tiene, así pues, como objetivo general establecer unos criterios mínimos comunes para facilitar la interpretación de las preguntas que integran la encuesta a los distintos inspectores y personal encargado de las visitas de bioseguridad en las explotaciones seleccionadas.

La idea es que la guía vaya mejorando con las aportaciones de los encuestadores en base a su experiencia a la hora de realizar las encuestas sobre el terreno. De este modo, resultará muy útil que desde los distintos servicios territoriales se comuniquen aquellas dudas, problemas o sugerencias que los encuestadores señalen al utilizar la encuesta.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 141/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## SECCIÓN 2

### GUÍA PARA INTERPRETACIÓN DE ENCUESTA DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS EXTENSIVAS

#### UBICACIÓN

**Pregunta 1. Se respetan unas distancias adecuadas a fuentes de riesgo de agentes patógenos tales como otras explotaciones, vertederos, mataderos, plantas de subproductos, carreteras, etc. que supongan un riesgo para la entrada y/o difusión de enfermedades infecto-contagiosas en la explotación.**

- **No se respetan distancias adecuadas a mataderos: 20**
- **No se respetan distancias adecuadas a vertederos y plantas de tratamiento de subproductos animales, u otras fuentes de contaminación no contempladas: 15**
- **No se respetan distancias adecuadas a otras explotaciones ganaderas: 10**
- **No se respetan distancias adecuadas a carreteras y vías de paso de vehículos: 5**
- **Sí: 0**

Las distancias concretas establecidas por la normativa de referencia (RD 306/2020) se recogen en el Anexo I de este documento.

#### AISLAMIENTO PERIMETRAL (VALLADO)

**Pregunta 2. La superficie de la explotación porcina está cerrada perimetralmente con una cerca o sistema equivalente que impida el tránsito incontrolado de personas, animales y vehículos.**

- **No: 30**
- **Sí, pero se encuentra en deficiente estado de mantenimiento y conservación: 20**
- **Sí, pero cuenta con caminos con derecho a paso: 10**
- **Sí: 0**

El cerramiento deberá ser completo en toda la extensión del recinto de la explotación y estar en buen estado de conservación, incluyendo las condiciones de limpieza en relación a malezas, basura, escombros, etc., de tal modo que todas las instalaciones que formen parte de la explotación deberán quedar incluidos dentro de una misma área. En las explotaciones en montanera, se podrá aceptar la cierta presencia de maleza junto al cierre perimetral, sin valorarse negativamente en estos casos concretos.

Si se observase tramos de vallado en mal estado de conservación, con oquedades, con restos de maleza, con acúmulo de materiales o materiales que dificulten su revisión o la limpieza y control de roedores en las naves, o bien si se da ausencia del mismo en determinados tramos, o si este estado del vallado no puede garantizar los criterios citados, se responderá la opción “sí, pero se encuentra en deficiente estado de mantenimiento y conservación”.

Aquellos casos donde exista un tramo de camino o vía pública próximo a la explotación, de forma que no permita instalar un tramo del cerrado completo, se valorará conforme a la tercera opción (*sí, pero cuenta con caminos con derecho a paso*). Para ello, se deberá aportar informe o documento justificativo del ayuntamiento u otra administración pública indicando la no autorización de instalación de la valla perimetral. En este caso, se marcará la opción “sí, pero cuenta con caminos con derecho a paso”.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 142/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se acepta como correcta que la valla perimetral tenga una altura mínima de 1,5 metros y que su material de construcción sea hormigón o piedra, aceptando también tela metálica (preferiblemente con malla de torsión o anudada de alambre galvanizado y con una luz máxima de agujero de 25 cm<sup>2</sup>) o de obra o mampostería. La recomendación es una valla de mínimo 1,8 – 2 m (la tela metálica mide 1,5 m, más un zócalo de 30 cm).

Por último, la distancia entre las edificaciones y la valla debe permitir realizar las tareas de mantenimiento y limpieza. Se recomienda una distancia mínima de 2 metros. Excepcionalmente y únicamente en casos donde no se pueda cumplir la recomendación de 2 metros, se pueden aceptar distancias inferiores siempre que permitan al personal de la explotación realizar tareas de limpieza y desbroce del espacio entre valla y pared de la nave.

En el caso de que una parte del cerramiento exterior coincida con las paredes de los edificios donde se albergue el ganado, aquí se dará por correcto, siempre y cuando estas paredes se encuentren en buen estado de conservación, sin oquedades, grietas o aberturas en las que pudieran alojarse insectos o vectores de enfermedades o por las que pudieran acceder al interior de la explotación. Además, en caso de presentar ventanas, estas deberán estar permanentemente cerradas y con los cristales enteros, sin roturas. Las ventanas deberán tener una altura por encima de 1,50 metros al menos. En todo caso habrá que comprobar que las ventanas/huecos existentes suponen una barrera efectiva para la entrada de animales en las unidades donde se alojan animales de la explotación que deberían en todo caso estar los más aislados posible del exterior.

**Pregunta 3. Las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría de la explotación suponen unidades epidemiológicas independientes y se encuentran eficazmente separadas del resto de la explotación.**

- No: 20
- Sí: 0

Adicionalmente a la pregunta anterior, resulta muy importante que estas instalaciones, que incluirán las unidades de reproducción y/o cría, se encuentren adecuadamente separadas del resto de la explotación por medios de separación física como por ejemplo vallados completos en toda la extensión del recinto, con puntos de acceso cerrados si no están en uso, y en buen estado de conservación (sin óxido, oquedades, restos de maleza, acúmulo de materiales, etc).

En el caso de cebaderos, donde las actividades de reproducción y cría no se contemplan como unidades epidemiológicas diferentes, se recomienda responder conforme a la opción más favorable para que no tenga afectación sobre la puntuación final. En este caso se seleccionará la segunda opción.

**Pregunta 4. El acceso dispone sistema que permite el cierre efectivo del mismo.**

- No: 5
- Sí: 0

Se comprobará además que los sistemas de cierre de las puertas de la explotación se encuentren en buen estado y cierran adecuadamente, sobre todo en el caso de los cierres perimetrales a los que se refiere la pregunta anterior, de las instalaciones dedicadas a la reproducción y/o cría.

**Pregunta 5. La entrada o las diferentes entradas y puntos de acceso a la explotación, incluidas las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría se encuentran señalizados como tal de forma visible.**

- No: 5

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 143/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- **Sí: 0**

Se valorará la presencia de carteles indicativos que prohíban el paso a personal no autorizado ajeno a las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría. Así mismo, será especialmente valorable la importancia de mantener una adecuada señalización en los puntos de acceso a las instalaciones permanentes donde se alberguen los animales.

**Pregunta 6. El perímetro de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría coinciden con la cerca exterior de la explotación o con camino público.**

- **Sí: 10**
- **No: 0**

Resulta importante que el perímetro de estas instalaciones dedicadas a la reproducción y/o cría no coincida con la cerca exterior de la explotación o con camino público, por el mayor riesgo que esto presenta de cara a la entrada y difusión de agentes patógenos. Las paredes de estas naves o bien su cercado pueden actuar como vallado del perímetro de estas instalaciones, resultando importante que estas instalaciones estén lo más aisladas posibles del exterior de la explotación y de los caminos.

**Pregunta 7. Existe en las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría un sistema de doble vallado o un sistema equivalente en buen estado que permita garantizar el no contacto directo entre cerdos y suidos silvestres del exterior, y que minimiza la entrada de otros mamíferos que pueden actuar como vectores de enfermedad tales como roedores u otros animales excavadores.**

- **No: 10**
- **Sí: 0**
- **N/A**

En caso de que no exista doble vallado pero sí “un sistema equivalente” se detallará qué sistema es en el apartado observaciones. Se aceptarán como sistemas equivalentes aquellos que impidan el contacto directo entre los animales de la explotación con otros animales silvestres, incluyendo medios de separación física como paredes de hormigón o piedra.

## **ACCESO DE VEHÍCULOS**

**Pregunta 8. La explotación en su primer acceso dispone y mantiene en correcto estado de conservación y uso un vado sanitario y/o un arco de desinfección para los vehículos que entran en la explotación, u otro sistema equivalente, para la desinfección efectiva de vehículos, en particular de ruedas, pasos de ruedas y bajos del vehículo.**

- **La explotación no cuenta con vado ni arco ni un sistema equivalente: 20**
- **La explotación dispone de un sistema equivalente, pero este no se encuentra en buen estado de conservación y uso: 15**
- **La explotación dispone de vado sanitario y/o arco de desinfección, pero no se encuentra en buen estado de conservación y uso: 10**
- **La explotación dispone de un sistema equivalente al vado sanitario en buen estado de conservación y uso: 7**
- **La explotación dispone de vado sanitario en buen estado de conservación y uso: 5**

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 144/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- **La explotación dispone de vado sanitario y arco de desinfección, o un sistema equivalente a ambos sistemas, que se encuentran en buen estado de conservación u uso: 0**

Todos los accesos de la explotación deberían contar con uno de estos sistemas.

Preferiblemente, la explotación deberá contar con un sistema de arco de desinfección y vado sanitario, operativos y en buen estado de conservación y mantenimiento. El vado sanitario se construirá en hormigón, con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada. Así mismo, este vado deberá encontrarse en buen estado de conservación de forma que se garantice suficiente tiempo de contacto con las soluciones detergentes y desinfectantes para asegurar su correcta y eficaz limpieza y desinfección. Por otro lado, deberá valorarse que la solución desinfectante es renovada con regularidad y que se utilizan productos autorizados y registrados conforme a la normativa. En el caso de los arcos de desinfección, el líquido deberá salir con presión para asegurar una buena desinfección. Es recomendable construir un área de prelavado antes de que las llantas del vehículo entren al vado. En el vado es necesario vigilar y mantener permanentemente el nivel del agua con el desinfectante, vigilando que el líquido presente en el vado sea adecuado (vigilar que no contenga exclusivamente agua de lluvia o que no presente restos de materia orgánica que reducirían la efectividad del desinfectante), así como que tenga un sistema de drenaje que permita la limpieza del vado.

El arco de desinfección debe contar con una altura suficiente para asegurar el paso de cualquier vehículo bajo el mismo, y contará con elementos de funcionamiento como bomba de agua y bomba dosificadora del desinfectante en buen estado de conservación y operatividad. Así mismo, se vigilará que se renueva la solución desinfectante con regularidad y que se utilizan productos autorizados y registrados conforme a la normativa.

Alternativamente, la explotación podrá contar con sólo vado sanitario, en buen estado de conservación y uso acorde a las condiciones anteriormente explicadas. Y, en caso de no haberlo, la explotación deberá contar con un sistema equivalente, que se considerará la presencia de un sistema de agua a presión con desinfectante, como por ejemplo sistemas de mochila o sistemas de agua con desinfectante a presión, en buen estado de uso y conservación, y ubicados permanentemente en el punto de entrada donde se situaría el vado, con presión de agua suficiente para limpiar y arrastrar suciedad siempre que acceda un vehículo al interior de la explotación; si no cumple estas condiciones no se considera apto. Este sistema podrá ser adicional al vado sanitario y/o al arco o bien sustituirlos.

De igual modo, en los tres sistemas resultará importante asegurar el drenaje y retirada del exceso de agua con desinfectante, o bien asegurar que los animales no acceden a la misma ni que produzca filtraciones en el terreno, de modo que se evite o minimice el impacto ambiental de este agua.

Para la respuesta, se valorará, por un lado, la presencia de estos sistemas de limpieza y desinfección de los vehículos y ruedas, y por otro lado, se valorará su estado de conservación y mantenimiento en la respuesta adicional. Si se observa su situación en estado deficiente, con funcionamiento incorrecto, o no se demuestra efectividad de la limpieza y desinfección del vehículo o las ruedas, se marcará la respuesta "se encuentran en deficiente estado de conservación y uso".

En el improbable caso de que la explotación cuente con un arco de desinfección pero no con un vado, se considerará que el arco hace las veces del vado, es decir si el arco está presente y en buen estado de conservación y uso, se le dará una puntuación de 7 puntos.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 145/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Pregunta 9. Los vehículos (del personal de la explotación, veterinarios, personal de mantenimiento, etc.) aparkan fuera de la separación perimetral de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría.**

- No: 15
- Sí: 0

Se considerará como perímetro de la explotación el delimitado en cada una de las instalaciones. Se recomienda comprobar la existencia de una zona de aparcamiento exterior al recinto cercado.

**Pregunta 10. La carga y descarga de animales se realiza desde fuera del vallado perimetral de la explotación o, en todo caso, desde fuera de la separación perimetral de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría.**

- Sí: 0
- No, pero se toman medidas específicas para evitar la contaminación cruzada entre los animales de nueva entrada y los animales ya existentes en la explotación: 10
- No, y no se toman medidas específicas para evitar la contaminación cruzada entre los animales de nueva entrada y los animales ya existentes en la explotación: 15

Se considerará como perímetro de la explotación el delimitado en cada una de las instalaciones. Se recomienda comprobar la existencia de una zona de carga exterior al recinto cercado.

**Pregunta 11. La descarga de pienso se realiza desde fuera del vallado perimetral de la explotación o, en todo caso, desde fuera de la separación perimetral de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría.**

- No: 10
- Sí: 0

Se considerará como perímetro de la explotación el delimitado en cada una de las instalaciones. Se recomienda comprobar la existencia de una zona de carga y descarga exterior al recinto cercado.

**Pregunta 12. La descarga de material de cama se realiza desde fuera del vallado perimetral de la explotación o, en todo caso, desde fuera de la separación perimetral de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría.**

- No: 10
- Sí: 0

Se considerará como perímetro de la explotación el delimitado en cada una de las instalaciones. Se recomienda comprobar la existencia de muelles de carga y descarga de material de cama fuera del recinto cercado.

**Pregunta 13. En caso de que los camiones entren en la explotación, se controlan sus condiciones de L&D, evitando la entrada de aquellos en los que no sean correctas, y se impide que entren en las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría, o en caso de entrada existe una delimitación clara, señalizada y física entre zona limpia (zona de tránsito de operarios y vehículos de la explotación) y zona sucia (tránsito de vehículos externos y sus conductores).**

- No: 15
- Sí: 0
- N/A

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 146/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Es importante tener en cuenta que, por su estructura, es común que estos vehículos entren dentro del perímetro de las explotaciones extensivas. No obstante, se valorará que sólo entren aquellos camiones con buenas condiciones de limpieza y desinfección, y que éstos no accedan al recinto de separación de las instalaciones permanentes (unidades de reproducción y/o cría) referidas en la pregunta nº3, existiendo la delimitación clara, señalizada y física de estas instalaciones con respecto al resto del perímetro de la explotación donde haya accedido el camión.

Se contestará favorablemente cuando los camiones adecuadamente limpios y desinfectados entren al recinto de la explotación pero no en las instalaciones permanentes, o cuando entren camiones limpios y desinfectados también en las instalaciones permanentes de reproducción y cría, habiendo adecuada delimitación de zona sucia y zona limpia. Se interpretará como requisitos excluyentes (uno u otro) que a) haya señalización que impida que entren a las instalaciones de reproducción y cría (primer requisito); o bien b) que si entran a estas instalaciones, haya delimitación entre la zona sucia y zona limpia (segundo requisito).

Por otro lado, se contestará desfavorablemente la encuesta en los siguientes supuestos:

- Si los camiones que entren al recinto de la explotación no se encuentran en buenas condiciones de limpieza y desinfección.
- Si entran en las instalaciones de reproducción o cría camiones con adecuadas condiciones de limpieza y desinfección pero sin que existe delimitación clara de zona sucia y zona limpia.

#### **ACCESO DE PERSONAS Y VESTUARIOS**

**Pregunta 14. La explotación dispone de vestuario en buen estado de conservación, limpio, ordenado y con todos los elementos necesarios para una correcta higiene del personal de la explotación y de las visitas; al menos lavabo, váter y sistema de ducha.**

- **No: 15**
- **Sí, sin separación física zona limpia, zona sucia: 10**
- **Sí, con separación física zona limpia, zona sucia: 0**

Se considerarán vestuarios sin separación física aquéllos de una estancia única sin separación efectiva entre zona sucia (entrada) y zona limpia (ropa, calzado y material para acceso al interior de las naves).

Como sistema equivalente para garantizar higiene personal de los operarios y de las visitas, se podrán considerar sistemas de higiene personal como bidé o lavaderos con agua caliente corriente y jabones.

El vestuario debe estar construido con materiales fácilmente lavables, en los que se pueda hacer una desinfección con éxito. El vestuario debe permitir quitarse la ropa y el calzado de calle y colocarlos en un sitio adecuado (taquilla, perchas). Seguidamente se pasa a la ducha y de la ducha se sale por otra puerta hacia otra zona del vestuario diferenciada para colocarse la ropa y el calzado de trabajo limpios, que la explotación facilita a los trabajadores y visitantes. Para salir de la granja se hará el proceso inverso, quitándose la ropa y el calzado de trabajo en ese lado del vestuario y pasando por la ducha para salir por la zona del vestuario donde se ha dejado la ropa inicialmente, de tal forma que no se pasen agentes infecciosos del interior al exterior de la explotación y viceversa.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 147/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Pregunta 15. El personal de la explotación dispone de ropa y calzado de uso exclusivo para trabajar en la explotación, y se dispone de un contenedor cerrado para depositar el material de un solo uso como guantes, calzas, gorras, monos de trabajo...**

- No: 15
- Sí: 0

**Pregunta 16. Existe ropa y calzado de uso exclusivo para las visitas, y se dispone de un contenedor cerrado para depositar el material de un solo uso como guantes, calzas, gorras, monos de trabajo...**

- No: 15
- Sí: 0

Para ambas preguntas (15 y 16), se contará con elementos de ropa (guantes, gorros, calzas, etc.) de un solo uso, mientras que las piezas de ropa no desechables (monos, botas, etc.) serán lavadas con agua caliente (preferentemente a una temperatura igual o superior a 60°C) y detergente y desinfectadas tras su uso. La explotación debería contar con guardarropas o cestos donde depositar la ropa sucia y mantenerla separada del resto, siendo lavada y desinfectada lo antes posible. La ropa sucia se puede lavar en la explotación, si esta tiene la dimensión suficiente para contar con un cuarto con lavadora al lado del vestuario. La lavandería estará, preferiblemente, señalizada, en buen estado de limpieza y orden y se procurará evitar contaminación cruzada entre ropa sucia y limpia.

**Pregunta 17. Existen indicaciones visibles con instrucciones claras sobre los protocolos de higiene y bioseguridad a llevar a cabo antes de entrar a las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría de la explotación.**

- No: 10
- Sí: 0

Se deberá comprobar que estas indicaciones se encuentran en puntos de fácil visibilidad y en buen estado de conservación (sin letras descoloridas, sin roturas en el papel, etc).

### **MANEJO DEL PIENSO**

**Pregunta 18. Los silos, conducciones y sistemas de alimentación están en buen estado de mantenimiento y limpieza, y evitan que haya derrames de pienso en zonas donde no hay animales.**

- No: 5
- Sí: 0
- N/A

Se recomienda realizar una comprobación visual del estado de conservación de las instalaciones, mantenimiento y grado de limpieza.

**Pregunta 19. Existe un registro actualizado de los proveedores y entregas de pienso y material de cama.**

- No: 5
- Sí: 0
- N/A

Se recomienda comprobar en el libro de registro o documentación externa si consta empresa suministradora/s, fecha de compra/entrada en la explotación, matrícula del camión de reparto (en caso de que entre dentro de la explotación), naturaleza, cantidad y nº del documento

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 148/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



comercial y si archiva los documentos comerciales. Se considerará válido si mantiene archivados por fecha los albaranes de entrega de la fábrica.

Ambas preguntas (18 y 19) no serán de aplicación cuando la explotación sea de producción de cebo en montanera.

## **SUMINISTRO DE AGUA**

**Pregunta 20. El suministro de agua en las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría procede de la red de suministro municipal o procede de otras fuentes que son sometidas a controles de calidad y en caso necesario a tratamientos de potabilización; y se toman medidas que eviten su contaminación.**

- **No: 5**
- **Sí: 0**
- **N/A**

La explotación puede no disponer de acceso a la red de suministro municipal de agua ni de otras fuentes, disponiendo del agua de bebida de los animales en bañeras o recipientes a los que puedan acceder los animales. En estos casos, se marcaría la respuesta "N/A". No obstante, en caso de que la explotación sí disponga de este acceso a la red municipal u otras fuentes de agua, se deberá realizar una comprobación visual de la fuente de agua o del contrato de suministro. Comprobación en al menos dos puntos de la instalación.

Se comprobarán los registros pertinentes en caso de que el agua no sea de la red de suministro municipal, de los tratamientos y controles de potabilización (recomendable realizar al menos dos controles anuales), tanto en el agua tomada de la red de suministro como en el agua obtenida por otros medios (depositada en cubos o bañeras, obtenida de fuentes naturales, etc).

**Pregunta 21. Los depósitos y conducciones de agua en las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría están en buen estado de mantenimiento y limpieza.**

- **No: 5**
- **Sí: 0**
- **N/A**

Se comprobará que los depósitos y conducciones de agua se encuentran limpios y tapados, sin presencia de restos de comida, materia orgánica u otras materias en los bebederos y abrevaderos.

## **GESTIÓN DE CADÁVERES**

**Pregunta 22. La eliminación de los cadáveres se efectúa mediante:**

- **Sistemas no autorizados: 30**
- **Empresa de recogida con sistema de contenedores de almacenamiento: 15**
- **Empresa de recogida con cuba de hidrólisis: 10**
- **Incineradora autorizada en la propia explotación, en buen estado de conservación y uso: 0**

Se seleccionará el sistema de recogida de cadáveres del que disponga la explotación.

Se entenderá por sistemas no autorizados todos aquellos que no estén contemplados en la normativa de gestión de SANDACH (Reglamento 1069/2009), incluyendo enterramiento *in situ*

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 149/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



en la explotación o en terrenos colindantes, incineración de los cadáveres en campo abierto, fermentación, etc. Si la eliminación de cadáveres es mediante sistemas no autorizados, poner en conocimiento de forma inmediata de la autoridad competente.

En los demás caso, se comprobará la frecuencia de recogida de los cadáveres por las empresas de retirada autorizadas, mediante comprobación de los registros correspondientes en el libro de explotación. Se valorará que esta frecuencia de recogida sea adecuada en función de los kilos de cadáveres y subproductos que se generen en la explotación.

De igual modo, en el caso de que la explotación cuente con incineradora propia, se comprobará que está se encuentre operativa y se le dé uso, y que se encuentre en buen estado de mantenimiento y conservación.

**Pregunta 23. La explotación dispone de contenedores o cuba de hidrólisis para la retirada de cadáveres.**

- **Sí, pero no se encuentran en buen estado de mantenimiento y limpieza: 10**
- **Sí, y se encuentran en buen estado de mantenimiento y limpieza: 0**
- **N/A**

En el caso de que cuente con contenedores, en primer lugar es importante precisar su localización, que en todo caso evitará la entrada en la zona de actividad ganadera de los camiones de recogida. Para ello, estará situado en el interior de la finca, alejado de la zona de actividad ganadera, aislada de ésta por medio de una separación física (valla, tabique...), y próximo al perímetro de la explotación para facilitar la recogida por la grúa del camión desde el exterior.

El contenedor debe ser estanco, de forma que no sea posible la pérdida de líquidos, permaneciendo la tapa constantemente cerrada. Debe tener una capacidad adecuada en función de los kilos de cadáveres generados en cada explotación y la frecuencia de recogida. Además, se procederá a un manejo adecuado del mismo, es decir, es imprescindible que todos los cadáveres estén dentro del contenedor y no alrededor del mismo. Una frecuencia de recogida alta puede facilitar que no se produzca esta práctica, por ello ésta debe ser como máximo cada 48 horas.

Por último, el contenedor estará situado sobre una superficie de fácil limpieza y desinfección (como por ejemplo cemento) y, a ser posible, contará con desagüe para la evacuación de los líquidos generados en la limpieza. El responsable de la explotación procederá a la limpieza y desinfección del propio contenedor y de las zonas aledañas con la frecuencia necesaria que determinará el uso del mismo, preferiblemente después de cada recogida.

Otra posibilidad consiste en depositar el contenedor dentro de un foso o espacio estanco subterráneo refrigerado, gracias a un aparato refrigerador con capacidad de mantener una temperatura en su interior de 8º C. De esta forma, el impacto visual y ambiental (como por ejemplo olores) se mejora considerablemente. En cualquier caso, en el caso de que las explotaciones no puedan cumplir esta práctica, esto no se puntuará desfavorablemente.

En el caso de las cubas de hidrólisis, conocidas como contenedores de hidrólisis, deben estar en una zona específica separada físicamente de las naves, con caminos específicos de acceso, diseñados y construidos de tal forma que se minimicen olores y el riesgo de contaminación del suelo y aguas subterráneas. Deben ser impermeables, herméticas, y a prueba de fugas, con materiales o recubrimientos resistentes a la corrosión. Una vez alcanzada la capacidad máxima se procede a su cierre hermético durante un mínimo de 3 meses, mediante un precinto de seguridad que evite su apertura. Debe existir un número de cubas o contenedores adecuado en base al censo de la explotación. En la documentación relativa a estos contenedores debe estar

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 150/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



indicada la fecha, el tipo de material, el peso estimado y en su caso, el número y tipo de animales. La fecha de inicio del llenado y la fecha de cierre permanente.

**Pregunta 24. La retirada de cadáveres o de las cubas de hidrolisis de explotación, se realiza:**

- Desde el interior del perímetro de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría: 20
- Desde el interior del perímetro de la explotación, pero exterior al perímetro de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría: 10
- Desde fuera del perímetro de la explotación: 0
- N/A

Se considerará como perímetro de la explotación el delimitado en cada una de las instalaciones. Se recomienda comprobar la existencia de una zona de aparcamiento exterior al recinto cercado de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría.

### **OPERACIONES DE CARGA Y GESTIÓN DE PRUNES**

**Pregunta 25. El vehículo que realiza la carga de purines realiza esta actividad desde:**

- Realiza la carga de purines desde el interior de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría: 25
- Realiza la carga de purines desde dentro del perímetro de la explotación pero desde fuera de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría: 10
- Realiza la carga de purines desde fuera del perímetro de la explotación: 0
- N/A (la explotación no entrega purines)

Se deberá considerar como perímetro de la explotación el delimitado en cada una de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría.

**Pregunta 26. Existe un plan de gestión de purines documentado que cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa estatal en materia de ordenación sanitaria de las explotaciones porcinas.**

- No: 10
- Sí: 0
- N/A

Se recomienda consultar el Anexo I respecto a este requisito legal en el presente documento.

### **PERSONAL**

**Pregunta 27. La explotación comparte medios humanos con otras explotaciones de porcino que supongan una unidad epidemiológica diferente.**

- Sí: 20
- No: 0

La comprobación se basará en pregunta formulada al responsable de la explotación que asista al inspector durante la visita.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 151/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Pregunta 28. ¿Se realiza todo el trabajo diario en una sola dirección desde las zonas o unidades de producción de menor riesgo a las de mayor riesgo?**

- No: 5
- Sí: 0
- N/A (una sola unidad de riesgo)

Entre otros aspectos, se valorará que se trabaje en último lugar con animales recién incorporados del periodo de cuarentena. También se vigilará que sea siempre el mismo personal el encargado de estas operaciones y que se realiza bajo adecuadas condiciones de higiene.

Se contestará con la opción “N/A” cuando la explotación conste de una única unidad de riesgo, es decir, que no incorpore animales por reposición externa y por tanto no se realice cuarentena de nuevos animales.

**Pregunta 29. Existen evidencias de formación del personal en materia de higiene, bioseguridad y bienestar animal, y se guarda registro de su implementación.**

- No: 5
- Sí: 0

Se deberá realizar una comprobación documental del programa de formación o los cursos de formación realizados por el personal de la explotación y relacionados con esta materia.

El asesoramiento del veterinario de la ADS, veterinario autorizado o veterinario oficial efectuado durante las visitas a la explotación realizados en el marco del Plan de Bioseguridad en explotaciones porcinas no contabilizará para valorar afirmativamente a la pregunta.

Se comprobará que la documentación aportada para justificar los cursos realizados por el personal de explotación incluya un contenido mínimo y confirme que los cursos hayan sido reconocidos o aprobados por la Autoridad Competente. El contenido mínimo podrá incluir al menos las siguientes temáticas/áreas de conocimiento:

1. Características de la producción porcina:
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
3. Manejo:
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

**Pregunta 30. Existen medios efectivos para evitar la contaminación cruzada entre diferentes instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría (pediluvios, protocolos de higiene personal, cambio de ropa, etc.)**

- No: 15
- Sí: 0
- N/A

Se valorará, entre otros aspectos, si se toman medidas para evitar contaminaciones entre distintas unidades de producción. Así mismo, se realizará una comprobación de pediluvios a la entrada de cada nave de las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría, o

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 152/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de cualquier otro sistema de desinfección de las botas, material diferenciado o desinfección de material de uso común y protocolos de higiene personal.

### **REGISTRO DE VISITAS Y VEHÍCULOS**

**Pregunta 31. Existe un libro de registro operativo y actualizado de las visitas y de los vehículos que entran y salen de la explotación.**

- **No: 20**
- **Sí: 0**

Se deberá comprobar que los registros de entradas y salidas de vehículos de la explotación estén correctamente recogidos y actualizados. No será de aplicación el contenido de esta pregunta a aquellos casos donde discurran caminos vecinales de uso público en el entorno de la explotación.

### **RIESGOS ASOCIADOS A LA ENTRADA DE ANIMALES**

**Pregunta 32. En explotaciones con reproductoras: se dispone de instalaciones de cuarentena adecuadas que permiten una correcta limpieza y desinfección entre diferentes grupos de animales que llegan a la explotación y están en correcto estado de mantenimiento**

- **No o no se evidencian medios para evitar la contaminación cruzada con las unidades de producción: 20**
- **SÍ, con medios para evitar contaminación cruzada con las unidades de producción pero en edificaciones anexas a las mismas: 10 puntos**
- **SÍ, con medios para evitar contaminación cruzada con las unidades de producción y en edificaciones independientes: 0 puntos**

Se consideran instalaciones de cuarentena los lugares reservados para la recepción de los animales de nuevo ingreso, para su observación durante un tiempo prudente, realizando las pruebas diagnósticas necesarias que garanticen la ausencia de enfermedades transmisibles.

Estas instalaciones deberán presentar un aislamiento o separación suficiente y efectiva respecto al resto de unidades o instalaciones de la explotación, de tal modo que se garantice el aislamiento de estos animales del resto durante el periodo de observación. Así, se considerarían correctas instalaciones tanto totalmente separadas e independientes del resto de naves, como naves contiguas otras pero que aseguren una efectiva separación física y de aire, contando con pediluvios a la entrada y con utilidades para realizar adecuadas operaciones de higiene y limpieza del personal, cambio de ropa y calzado, etc., antes de su salida de las mismas, así como sin oquedades u oberturas en la pared por los que pudieran circular corrientes de aire que arrastrasen microorganismos patógenos a las naves contiguas.

En el caso de cebaderos, dicha pregunta no tiene aplicación. Se recomienda responder conforme a la opción más favorable para que no tenga afectación sobre la puntuación final. Por tanto, se podría seleccionar la tercera opción.

**Pregunta 33. En explotaciones con reproductoras, se realiza cuarentena adecuada de mínimo 3 semanas en los animales de nueva entrada en la explotación cuando los animales no han sido sometidos a una cuarentena previa.**

- **SÍ, con medios para evitar contaminación cruzada con las unidades de producción pero en edificaciones anexas a las mismas: 10**
- **SÍ, con medios para evitar contaminación cruzada con las unidades de producción y en edificaciones independientes: 0**

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 153/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- **N/A, porque realiza cuarentena previamente en explotación específica de cuarentena registrada en sistema REGA**

En el caso de cebaderos, dicha pregunta no tiene aplicación. Se recomienda responder conforme a la opción más favorable para que no tenga afectación sobre la puntuación final. Por tanto, se podría seleccionar la tercera opción.

**Pregunta 34. ¿Ha realizado reposición externa de animales o ha habido entrada de animales en la explotación durante el último año?\***

- **Sí, durante el último año la explotación realizó reposición externa o hubo entrada de animales desde más de cinco orígenes: 30**
- **Sí, durante el último año la explotación realizó reposición externa o hubo entrada de animales desde cuatro o cinco orígenes: 15**
- **Sí, durante el último año la explotación realizó reposición externa o hubo entrada de animales desde dos o tres orígenes: 10**
- **Sí, durante el último año la explotación realizó reposición externa o hubo entrada de animales desde un único origen: 5**
- **No, sólo realiza autorreposición: 0**
- **N/A (cebadero)**

Esta pregunta se puede verificar previamente a la inspección, consultando los movimientos de entrada realizados en las bases de datos del sistema de trazabilidad. Si es necesario, se pueden solicitar los documentos sanitarios de traslado o certificados sanitarios de movimiento de los animales entrados para comprobar que hay coincidencia entre lo que aparece en las bases de datos de trazabilidad y los registros de la explotación.

Se asumirá que la reposición es interna cuando la misma explotación se genera sus propios reproductores para la autor reposición. En caso contrario, la reposición es externa.

Se entenderá que la reposición externa es de un solo origen si proviene de una única explotación de reproductoras, aunque provengan de una recría de reproductoras intermedia que a su vez reciba de una única explotación.

En caso de que se combine la entrada de lotes de recría interna con lotes de recría externa que sea de un solo origen, deberá responder la opción " Sí, durante el último año la explotación realizó reposición externa o hubo entrada de animales desde uno o dos orígenes diferentes".

**Pregunta 35. Se han realizado movimientos de entrada de animales desde los países de riesgo por Peste Porcina Africana definidos en la Guía de interpretación de encuestas de explotaciones porcinas extensivas durante el último año.**

- **Sí: 20**
- **No: 0**

Como países de riesgo se entienden aquellos países de Europa afectados por Peste Porcina Africana o aquellos que, aun estando libres de la enfermedad, sean limítrofes a estados afectados o que realicen un alto número de movimientos de intercambio de animales. En el siguiente enlace se puede consultar un mapa de la Comisión Europea donde se recogen los EEMM afectados. En el mapa pueden observarse zonas coloreadas en rojo (zonas afectadas por el virus en explotaciones de porcino doméstico, con o sin focos en jabalí), en rosa (zonas afectadas por presencia del virus en poblaciones de jabalíes silvestres sólo) y azul (zona de vigilancia epidemiológica intensificada, sin focos declarados de la enfermedad, alrededor de zonas afectadas).

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 154/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



<https://santegis.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=45cdd657542a437c84bfc9cf1846ae8c>

**Pregunta 36. Se guarda un registro actualizado de censos, entradas y salidas de animales donde se pueden identificar los orígenes y destinos de los mismos y que abarca al menos los últimos tres años.**

- No: 15
- Sí: 0

Se deberá revisar los registros de movimientos pecuarios, documentos sanitarios de traslado, y las altas y bajas. Esta información debe estar disponible en el registro de la explotación, independientemente de que también lo esté en el Servicio de Sanidad Animal de la C.A.

**Pregunta 37. En explotaciones de cebo, el sistema de manejo es todo dentro-todo fuera, completando el llenado con alguna de las siguientes frecuencias.**

- No realiza sistema de “todo dentro-todo fuera”: 20 puntos
- Sí, realiza sistema de “todo dentro-todo fuera” pero realiza el llenado en más de 2 meses: 20 puntos
- Sí, realiza sistema de “todo dentro-todo fuera” y realiza el llenado entre 10 días y 2 meses: 10
- Sí, realiza sistema de “todo dentro-todo fuera” y realiza el llenado en menos de 10 días: 0
- N/A

#### **VIGILANCIA SANITARIA Y CONTROL VETERINARIO**

**Pregunta 38. La explotación tiene designado un veterinario responsable de la explotación específico con funciones de asesoramiento e información en materia de bioseguridad, higiene, bienestar y sanidad animal.**

- No: 15
- Sí: 0

**Pregunta 39. Existen instalaciones adecuadas para el aislamiento de los animales enfermos o sospechosos de enfermedad o por razones de bienestar animal**

- No: 15
- Sí, parcialmente independientes: 5
- Sí, totalmente independientes: 0

En estas instalaciones se procurará contar, en la medida de lo posible, con un aislamiento o separación suficiente y efectiva respecto al resto de unidades o instalaciones de la explotación, y con medios para evitar la contaminación cruzada.

Se comprobará que estas instalaciones tengan dimensiones suficientes de modo que se asegure que los animales cuenten con espacio adecuado y que dispongan de acceso a agua y comederos sin competencia. Además, se deberá comprobar que las instalaciones estén construidas de forma que se permita una correcta limpieza y desinfección, y estarán en buen estado de conservación y mantenimiento.

Se valorará la existencia de protocolos específicos de bioseguridad e higiene a disposición del personal encargado de llevar a cabo estas tareas, y si es posible se comprobará in situ la aplicación de estos protocolos. El personal deberá utilizar ropa y equipos exclusivos para estas labores, o con limpieza y desinfección entre usos, y deberá seguir procedimientos de higiene personal antes de volver a las unidades de producción para el manejo de animales sanos.

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 155/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Si durante el momento de la inspección no hubiera animales enfermos en la explotación, estas instalaciones específicas deberían estar vacías, no ocupadas por animales sanos. No es correcto decir que si aparecen animales enfermos o heridos entonces se distribuirían los animales sanos en otros corrales para dejar vacío un corral.

**Pregunta 40. Existen instalaciones permanentes de secuestro donde aislar a todos los animales presentes en la explotación en caso de que por motivos sanitarios sea necesario y las instalaciones son de capacidad suficiente en base al censo animal presente en la explotación.**

- No: 20
- Sí: 0

Estas serán las instalaciones que puedan albergar a todos los animales que de por sí no estén alojados de forma permanente en las instalaciones de la explotación, es decir, deben ser capaces de cobijar a los animales que se encuentren normalmente o en partes de su ciclo de producción en exterior. Estas instalaciones deberán presentar un aislamiento o separación suficiente y efectiva con el exterior, de tal modo que se garantice el aislamiento de estos animales respecto a fauna silvestre durante el periodo de observación. Se considerarían correctas instalaciones tanto totalmente separadas e independientes del resto de naves, como naves contiguas a otras pero que aseguren una efectiva separación física, contando con pediluvios a la entrada y con utilidades para realizar adecuadas operaciones de higiene y limpieza del personal, cambio de ropa y calzado, etc., antes de su salida de las mismas, así como sin oquedades u oberturas en la pared por los que pudieran circular corrientes de aire que arrastrasen microorganismos patógenos a las naves contiguas.

Se comprobará que estas instalaciones tengan dimensiones suficientes de modo que se asegure que los animales cuenten con espacio adecuado y que dispongan de acceso a agua y comederos sin competencia. Se podrá dar aporte de agua a los animales mediante cisternas en casos excepcionales donde estas instalaciones no tengan acceso a agua. Además, se deberá comprobar que las instalaciones estén construidas de forma que se permita una correcta limpieza y desinfección, y estarán en buen estado de conservación y mantenimiento.

Se valorará la existencia de protocolos específicos de bioseguridad e higiene a disposición del personal encargado de llevar a cabo estas tareas, y si es posible se comprobará in situ la aplicación de estos protocolos. El personal deberá utilizar ropa y equipos exclusivos para estas labores, o con limpieza y desinfección entre usos, y deberá seguir procedimientos de higiene personal antes de volver a las unidades de producción para el manejo de animales sanos.

**Pregunta 41. Existe un plan sanitario específico y documentado donde se encuentren desglosados: estrategia de prevención, plan de vacunación y desparasitación, actuación ante la sospecha y confirmación de una enfermedad de declaración obligatoria, medidas de cuarentena de los animales de nueva entrada, etc.**

- No: 5
- Sí: 0

Comprobar que los registros estén actualizados. Podrá valorarse favorablemente si constan registros de estas actividades en otros documentos como el libro o la memoria de la explotación.

**Pregunta 42. PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA: se hacen revisiones regulares del estado sanitario de todos los grupos de animales de la explotación**

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 156/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- **No: 10**
- **Sí: 0**

Estas revisiones deberían hacerse con la mayor frecuencia posible, y en todo caso al menos una o dos veces a la semana. Se comprobará mediante supervisión de los registros anotados en el libro de la explotación donde deberá constar alguna prueba de que estas visitas se realizan, por ejemplo a través de entradas de hallazgos clínicos, etc., Creemos que sería suficiente con presencia de personal en la explotación y anotar en el caso de irregularidades.

**Pregunta 43. La explotación ha sido sancionada o apercibida en materia de Sanidad Animal, Higiene o Bienestar Animal en los últimos 4 años.\***

- **Sí: 10**
- **No: 0**

Esta pregunta deberá ser comprobada por los servicios centrales en las bases de datos y podrá ser precargada en el servicio web.

### **CONSERVACIÓN, ORDEN Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES**

**Pregunta 44. CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES. Valoración general del encuestador de 0 a 5.**

- **Mala (1,2): 15 puntos**
- **Aceptable (3): 10 puntos**
- **Buena (4,5): 0 puntos**

Se comprobará que las instalaciones están limpias y ordenadas, que no haya restos de materia orgánica ni depósito de residuos en exceso o que sean antiguos, así como inexistencia de objetos o materiales inútiles en ventanas, puertas, paredes, suelos, comederos y abrevaderos. Se comprobará si hay evidencias de que las deficiencias han sido sometidas a labores de reparación y/o mantenimiento.

**Pregunta 45. Los lugares destinados al almacenamiento de productos de limpieza, material de cama, pienso y otros alimentos están en correcto estado de limpieza y mantenimiento.**

- **No: 5**
- **Sí: 0**

Se realizará una comprobación visual. Se vigilará que se realice un almacenamiento adecuado de cada tipo de producto y el aislamiento de los almacenes destinados a este fin de manera que no puedan acceder animales ni personal no autorizado. Se comprobará que todos estos productos están adecuadamente etiquetados y que no han caducado. Se deben guardar en un lugar seguro, limpio y ordenado, fresco y seco, siguiendo las condiciones que fije la etiqueta; comprobar si la etiqueta exige frío para su conservación. Los productos se deben guardar en su envase original. En el caso de piensos y alimentos, se vigilará que no se almacenen dentro del mismo local conjuntamente con productos tóxicos como detergentes, desinfectantes o biocidas para cualquier uso.

**Pregunta 46. Hay señalización o se hacen recomendaciones al personal de no fumar, beber ni comer en presencia de los animales.**

- **No: 5**
- **Sí: 0**

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 157/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se prestará especial atención a que se evite mediante señalización el consumo de alimentos con carne de cerdo y otras especies sin tratamiento térmico, y que se arrojen restos de alimentación humana a los cerdos.

### **SUMINISTRO DE SEMEN**

**Pregunta 47. En caso de que la explotación posea un centro de recogida de semen para uso exclusivo dentro de la misma, ¿se extreman las medidas de higiene y bioseguridad en sus instalaciones y manejo, y se tienen en cuenta las garantías sanitarias para las diferentes enfermedades que se establecen en la legislación vigente?**

- No: 5
- Sí: 0
- N/A

En caso de que la explotación solicite y precise autorización para procesar semen para venta a otras explotaciones, se comprobará la documentación que lo avale y se realizará una comprobación visual de las instalaciones donde se llevan a cabo estas actividades.

**Pregunta 48. En caso de introducirse semen en la explotación, se guarda un registro actualizado donde se guardan los documentos comerciales de acompañan a los suministros de los lotes de semen que se han utilizado en la explotación al menos durante el último año y en todos los casos el origen es un centro de recogida de semen autorizado en base a la Directiva 90/429/CEE y modificaciones posteriores.**

- No: 20
- Sí: 0
- N/A

Otra opción es que la explotación compre el semen a una empresa externa, en este caso se debería revisar los documentos comerciales de los últimos 12 meses. En dichos documentos debe constar al menos la fecha de adquisición, el número de registro del centro de inseminación o distribuidor de semen del que se abastece, titular y domicilio, y nº de dosis de adquiridas.

En caso de que se conserven todos los documentos requeridos con excepción de uno, se podrá valorar favorablemente la pregunta, y el inspector podrá solicitar al propietario el envío en formato digital o por correo ordinario (la opción que sea más cómoda para ambos) el documento restante en el plazo de unos días, de modo que el ganadero pueda volver a solicitarlo al centro de inseminación o distribuidor de semen.

### **OTROS ANIMALES EN LA EXPLOTACIÓN**

**Pregunta 49. ¿Hay animales mamíferos domésticos de otras especies diferentes al cerdo en las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y/o cría?**

- Sí: 10
- No: 0

La existencia de otras especies animales en las explotaciones de cerdos supone un riesgo de cara a la entrada y difusión de ciertas enfermedades, como tal es un riesgo que hay que valorar de cada a establecer el nivel de bioseguridad de la explotación. Se realizará por comprobación visual en la explotación, y se tendrá en cuenta no sólo otras especies domésticas de abasto

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 158/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



sino también la presencia de animales de compañía y si estos pueden entrar en contacto con los cerdos.

No obstante, no se valorará de forma negativa si en la explotación hay otros animales como gatos que puedan cumplir funciones importantes sobre todo por desratización, o si estos animales se encuentran adecuadamente aislados sin entrar en contacto con los cerdos.

En algunas explotaciones, se realiza una práctica consistente en la introducción de animales como cobayas en naves con reproductoras gestantes, con el objetivo de acostumbrar a las cerdas a la presencia de animales alrededor y de este modo reducir el riesgo de aplastamiento de los lechones tras el parto. Estos casos, cuando se realicen de forma justificada y excepcional, no se valorarían desfavorablemente.

**Pregunta 50. Se impide de forma efectiva con una red de malla el acceso de pájaros y otras aves a las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y cría a través de las aberturas al exterior de las mismas, incluyendo ventanas y huecos de ventilación.**

- No: 15
- Sí: 0

Se realizará comprobación de la presencia de mallas protectoras en ventanas, y de igual modo se vigilará que estas se encuentren en adecuado estado de conservación. Se hará una inspección visual de techos y tejados para ver si hay señales de anidamiento de aves o si se ha hecho un buen aislamiento de conducciones para evitar que las aves puedan acceder a las unidades de producción. Se comprobará que durante la visita no se ven acúmulos de pienso en pasillos y exteriores de la explotación que puedan servir de reclamo a las aves de las inmediaciones.

#### **PROGRAMA LDDD**

**Pregunta 51. Se lleva a cabo Limpieza, Desinfección, Desratización y Desinsectación en la explotación.**

- No: 20
- Sí: 0

En relación al programa de desratización se comprobará la correspondencia entre el plan de trampas para roedores y la localización real de las trampas, cebos, etc. El plan deberá incluir todas las instalaciones de la explotación incluyendo almacén de piensos, almacén de cama y unidades de producción y cría al menos. Las trampas y demás elementos de lucha contra plagas deberán estar cargadas y en buen estado de conservación y uso. Se comprobará durante la visita la existencia dentro de las instalaciones de roedores o indicios de su presencia como heces, etc.

El programa de desratización debe incluir, como mínimo:

- Persona o empresa responsable
- Productos utilizados e instrucciones de uso
- Frecuencia de revisión y reposición de los cebos
- Croquis de la instalación con la ubicación de los cebos
- Comprobación de las actuaciones
- Registros de las actuaciones

El programa de limpieza y desinfección debe considerar:

- Persona o empresa responsable
- Productos que hay que utilizar e instrucciones de uso
- Lugares, sistema, calendario y frecuencia de limpieza y desinfección

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 159/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se debe prestar especial incidencia en la correcta desinfección de las instalaciones, teniendo en cuenta el producto utilizado, el manejo de las reproductoras y la salida de los animales de las instalaciones de recría.

**Pregunta 52. Existe personal específico asignado a las operaciones de L&D con conocimientos en materia de L&D y están en posesión de las autorizaciones necesarias para el manejo de sustancias biocidas según el RD 830/2010 en caso de requerirse para las sustancias utilizadas.**

- No: 5
- Sí: 0
- N/A

Se contempla la supervisión del resultado del programa de limpieza, y la aplicación de medidas correctoras en el caso de detectar fallos.

En relación a sustancias biocidas se deberá comprobar en su etiquetado si indicase "Uso profesional"; en estos casos el aplicador debe disponer de formación especializada o demostrar que lo aplica una empresa autorizada.

**Pregunta 53. Los alojamientos de los animales están lucidos por dentro, sin desconchados y sin madera (incluidos los techos), de tal forma que se evite la colonización de los mismos por artrópodos, siendo a su vez de fácil limpieza y desinfección.**

- No: 10
- Sí: 0

Se valorará que estos alojamientos estén contruidos con materiales de fácil limpieza y desinfección, como por ejemplo el cemento (en ningún caso de madera), y que paredes, suelos y techos se encuentran en adecuado estado de mantenimiento, sin fisuras, oquedades, salientes, etc, que puedan provocar daños o molestias a los animales, y evitando la colonización de artrópodos e insectos. Se vigilará que estos alojamientos no presenten humedades ni goteras, que la pintura (en caso de haberla) esté completa en las paredes, sin restos de moho ni microorganismos.

## **REGISTROS**

**Pregunta 54. Se guardan registros de correcta implementación de programa de LDDD, de mantenimiento, de vigilancia sanitaria, censos, entradas y salidas, compras de lotes de semen, etc.**

- No: 5
- Sí: 0

Se deberá comprobar que los registros estén actualizados, incluyendo fecha de operaciones, lugares en los que se realizó, productos utilizados, dosis y personal que realizó estas operaciones.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 160/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO I

### ASPECTOS LEGALES DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS EXTENSIVAS

Los requisitos de bioseguridad exigidos por la normativa en explotaciones porcinas extensivas tienen su base legal en el Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas, en su artículo 4, punto 1, letra e) “sobre sanidad”, así como en el punto 2 del mismo artículo:

#### Artículo 4, punto 1, letra e “sobre sanidad”:

1.º Programas sanitarios: las explotaciones porcinas extensivas deberán aplicar y mantener los programas y normas sanitarias contra las principales enfermedades de la especie sujetas a control oficial, aprobados por la autoridad competente y controlados y aplicados por el veterinario autorizado o habilitado.

#### Artículo 4, punto 2:

2. Para explotaciones de porcino extensivo de nueva creación: Las explotaciones de porcino extensivo que se instalen con posterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, deberán cumplir, además de las condiciones establecidas en el apartado 1 de este artículo, los siguientes requisitos:

##### a) Ubicación:

1.º En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, y con el fin de evitar o minimizar la propagación de enfermedades infecciosas y parasitarias y de preservar su estado sanitario, las explotaciones porcinas extensivas de nueva creación, mantendrán desde sus instalaciones permanentes dedicadas al albergue de animales, a las instalaciones permanentes más cercanas que alberguen animales de otras explotaciones porcinas, unas distancias mínimas de seguridad. Anteriormente, ésta venía establecida en el artículo 5.Dos.A)1 del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, para los distintos grupos en función de su capacidad productiva, de acuerdo con la definición de los grupos establecida en el presente real decreto. No obstante, con la entrada en vigor del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, esta norma ha quedado derogada, de modo que se establecen las siguientes distancias mínimas recogidas en el nuevo RD, que pueden servir de orientación para el personal inspector.

- Separación sanitaria:

1. Con el fin de reducir el riesgo de difusión de enfermedades infecto-contagiosas en el ganado porcino, se establecen una serie de distancias mínimas entre los distintos tipos de

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 161/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



explotaciones, así como entre las mismas y otros establecimientos o instalaciones que puedan constituir fuente de contagio y con los cascos urbanos, que aparecen reflejadas en el anexo V. Al margen de los establecimientos incluidos en el anexo V, las autoridades competentes podrán establecer distancias a otras explotaciones de especies epidemiológicamente relacionadas o a cualquier otro establecimiento o instalación que presente un riesgo higiénico-sanitario, si lo estiman oportuno.

2. Con carácter excepcional, y con las justificaciones técnicas correspondientes, la autoridad competente podrá autorizar, como máximo, una reducción del 10% en las distancias mínimas que establece el anexo V, analizando previamente los riesgos epidemiológicos de la instalación, teniendo en cuenta, al menos, la orografía del terreno, la orientación de los vientos dominantes y las condiciones de bioseguridad de las instalaciones, y estableciendo las medidas complementarias que estime oportuno.

Además, en aquellos casos en que las mediciones sobre el terreno superen en más de un 30% las mediciones sobre plano y existan barreras naturales o accidentes del terreno que minimicen los riesgos de difusión de enfermedades, la autoridad competente podrá reducir las distancias mínimas que establece el anexo V en un 10% de manera adicional.

3. Las comunidades autónomas insulares podrán modular las distancias mínimas que establece el anexo V, en función de las características de las zonas en que se ubiquen y las medidas complementarias adicionales que se establezcan, sin que en ningún caso pueden reducirse las mismas en más de un 20%.

4. La medición de las distancias a que se refiere el apartado 1 del presente artículo se realizará sobre plano (distancia topográfica) y se efectuará tomando como referencia el lugar donde se alojan los animales más próximo a la instalación sobre la que se pretende establecer la citada distancia, y hasta el límite de la franja del dominio público, para las vías públicas, establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, y en el artículo 29 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

5. Las distancias a que se refiere el apartado 1 se aplicarán recíprocamente entre las explotaciones y el resto de establecimientos.

- Limitaciones por densidad ganadera

La autoridad competente de la Comunidad Autónoma podrá limitar la instalación de nuevas explotaciones de ganado porcino y la capacidad máximo de las mismas por razones medioambientales o sanitarias, en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como alta densidad ganadera o como vulnerables, en los términos establecidos por el Real Decreto 261/1996, de 14 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 162/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Distancias mínimas entre explotaciones y entre explotaciones y otros establecimientos o instalaciones

	Grupo primero	Grupos segundo y tercero	Explotaciones de distancia ampliada <sup>1</sup>	Centros de concentración	Cascos urbanos	Vertederos autorizados	Mataderos	Industrias cárnicas	Plantas Sandach de categoría 1 Y 2 <sup>2</sup>	Plantas Sandach de categoría 2 <sup>4</sup> Y 3	Vías Públicas <sup>2</sup>
Grupo primero.	500 m	1 km	2 km	3 km	1 km	1 km	2 km	500 m	1 km	500 m	100 m 25 m
Grupos segundo y tercero.	1 km	1 km	2 km	3 km	1 km	1 km	2 km	500 m	1 km	500 m	100 m 25 m
Explotaciones de distancia ampliada <sup>1</sup> .	2 km	2 km	2 km	3 km	1 km	2 km	2 km	500 m	2 km	500 m	100 m 25 m
Centros de concentración.	3 km	3 km	3 km	3 km	1 km	3 km	3 km	1 km	3 km	1 km	100 m 25 m

<sup>1</sup> Explotaciones de selección, multiplicación, recría de reproductores, transición de reproductoras nullparas, centros de recogida de semen porcino y explotaciones de cuarentena, según se definen en el artículo 3 del presente real decreto.

<sup>2</sup> La distancia mínima será de 100 metros a ferrocarriles, autovías, autopistas y carreteras de la Red Nacional, y de 25 metros a cualquier otra vía pública, salvo aquella por la que se acceda directamente a la entrada de la explotación.

<sup>3</sup> Que realicen tratamiento de cadáveres

<sup>4</sup> Que no realicen tratamiento de cadáveres

Las comunidades autónomas podrán aumentar o disminuir esta distancia de acuerdo con las especiales características agronómicas, orográficas y medioambientales de la ubicación de cada explotación, y de acuerdo igualmente con su capacidad instalada, en particular en relación con las distancias establecidas para el grupo primero.

Las distancias mínimas establecidas no serán de aplicación entre las instalaciones permanentes que alberguen animales de las explotaciones porcinas extensivas y los mataderos que sacrifiquen especies distintas a los ungulados domésticos, así como entre dichas explotaciones y las industrias cárnicas, siempre que, a juicio de la autoridad competente en materia de sanidad animal, tanto las explotaciones como los mataderos o industrias cuenten con adecuados sistemas de aislamiento sanitario de acuerdo con la normativa vigente.

2.º Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a distancia mínimas a vías de comunicación por la normativa nacional y autonómica, las instalaciones permanentes de explotaciones de nueva creación deberán situarse a una distancia superior a 100 metros de las vías públicas importantes, tales como ferrocarriles, autopistas, autovías y carreteras de la Red Nacional, y a más de 25 metros de cualquier otra vía pública.

### b) Infraestructuras:

1.º Las explotaciones instaladas con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto deberán, además, estar diseñadas para evitar la entrada de vehículos ajenos de abastecimiento de piensos, de carga y descarga de animales, y de retirada de estiércoles y purines y de animales muertos. Estas operaciones deberán realizarse desde fuera de la explotación, a través de un muelle de carga externo, estando totalmente prohibida la entrada del transportista. El muelle exterior deberá lavarse y desinfectarse tras la carga / descarga de cada lote de cerdos.



2. ° No obstante, cuando la ubicación de la explotación así lo exija, se podrá admitir la entrada a la explotación de los vehículos mencionados en el párrafo anterior, siempre que, además de la cerca perimetral exigida en el apartado 1.d).1.°, las instalaciones permanentes de la explotación se encuentren incluidas en un recinto vallado. En este caso, las mencionadas operaciones de carga y descarga deberán realizarse desde fuera del recinto vallado.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 164/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXA WYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Anexo 8. Recopilatorio documentos encuesta Bioseguridad en explotaciones reducidas

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 165/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN

DIIRECCION GENERAL  
DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN  
AGRARIA

SUBDIRECCION GENERAL  
DE SANIDAD E HIGIENE ANIMAL  
Y TRAZABILIDAD

# ENCUESTAS DE BIOSEGURIDAD Y RIESGO DE ENTRADA Y DIFUSIÓN DEL VIRUS DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY EN EXPLOTACIONES PORCINAS REDUCIDAS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 166/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ÍNDICE

1. EQUIVALENCIA RANGOS DE BIOSEGURIDAD DE EXPLOTACIONES REDUCIDAS
2. DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN
3. ENCUESTA DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS REDUCIDAS
4. VALORACIÓN ESPECÍFICA DEL RIESGO DE ENTRADA Y DIFUSIÓN DE ENFERMEDAD DE AUJESZKY
5. TABLAS DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA

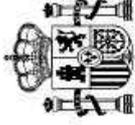
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 167/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ENCUESTAS DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS EQUIVALENCIA DE RANGOS DE BIOSEGURIDAD COMPARATIVOS ENCUESTA ANTIGUA VS ENCUESTA NUEVA

### EQUIVALENCIA RANGOS DE BIOSEGURIDAD REDUCIDAS

NIVEL	NIVEL BSG	RANGO ENCUESTA ANTIGUA	RANGO PORCENTUAL	RANGO ENCUESTA NUEVA
1	MUY ALTA	138-128	100%-92,75%	495-459
2	MUY ALTA	127-112	92,75%-81,16%	458-402
3	ALTA	111-96	81,16%-69,56%	401-344
4	ALTA	95-80	69,56%-57,98%	343-287
5	MEDIA	89-74	57,98%-53,62%	286-265
6	BAJA	73-58	53,62%-42,03%	264-208
7	BAJA	57-42	42,03%-30,43%	207-151
8	MUY BAJA	41-26	30,43%-18,84%	150-93
9	MUY BAJA	25-0	18,84%-0%	92-0
PUNTUACIÓN FINAL		138	---	495



## DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN	
Fecha de realización	
Código REGA de la explotación	
Nombre y apellidos del titular	
DNI del titular de la explotación	
Clasificación zootécnica de la explotación*	
Censo de animales de la especie porcina por categoría**	
Censo de animales de otras especies de producción:	
Dirección completa, teléfono, email del responsable de la explotación y/o de los animales	
Nombre y nº colegiación del veterinario encuestados	
Nota:	
<p>PARA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTROLADAS DE ESTABULACIÓN EN RELACIÓN A LA TRIQUINA: Para certificar este reconocimiento, el veterinario evaluador, teniendo en cuenta lo observado, deberá firmar y entregar a los SVO el modelo de certificado incluido en el anexo III del presente plan además de confirmar en la presente encuesta el cumplimiento de cada uno de los puntos relacionados con la certificación.</p> <p>*La clasificación zootécnicas de la explotación puede ser: "producción de ciclo cerrado", "producción de ciclo abierto", "producción de lechones", "producción mixto", "cebo", "selección, multiplicación", "recria de reproductores", "transición de reproductoras primíparas", "transición de lechones", "CIA", "centro de cuarentena"</p> <p>**el censo de porcino por categoría: Cebo, lechones, recria/transición, cerdas, reposición, verracos.</p>	

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 169/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ENCUESTA DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS REDUCIDAS

Exigencias legales según el RD 306/2020 (entrada en vigor en 2024)

PREGUNTA	BSG INTERNA / EXTERNA	¿EXIGENCIA LEGAL?	PUNTUACIÓN
<b>UBICACIÓN</b>			
1. Se respetan unas distancias mínimas adecuadas a fuentes de riesgo de agentes patógenos tales como otras explotaciones, vertederos, mataderos, plantas de subproductos, carreteras, etc. que supongan un riesgo para la entrada y/o difusión de enfermedades infecto-contagiosas en la explotación.	EXT	NO	No: 15 Sí: 0
<b>AISLAMIENTO PERIMETRAL (VALLADO)</b>			
2. Cerramiento perimetral completo, del que podrán formar parte paredes de naves donde se alojen animales, que la aísla de la entrada de personas, suidos silvestres y minimiza la entrada de otros mamíferos que pueden actuar como vectores de enfermedades	EXT	SÍ	No: 30 Sí, pero se encuentra en deficiente estado de mantenimiento y conservación: 20 Sí: 0
3. La entrada o las diferentes entradas y puntos de acceso a la explotación se encuentran señalizados como tal de forma visible	EXT	NO	No: 5 Sí: 0

4. El cerramiento perimetral cuenta con elementos específicos que lo hagan adecuado para frenar o minimizar la posibilidad de acceso de roedores u otros animales excavadores como base de cemento o zócalo o extensión subterránea de cimientos hasta una profundidad de al menos 50 cm.	EXT	NO	No: 10
			Sí: 0
5. En el caso de que los animales tengan acceso al exterior, el espacio de uso exterior de los animales está vallado o aislado para evitar el contacto con animales silvestres y el acceso de personas externas.	EXT	SÍ	No: 10
			Sí: 0
			N/A
6. El acceso dispone de cierre que permite el cierre efectivo del mismo.	EXT	SÍ	Sí: 0
			No: 10
			N/A
<b>ACCESOS DE VEHÍCULOS</b>			
7. La explotación dispone y mantiene en uso y en correcto estado de conservación un vado sanitario, u otro sistema equivalente, para la desinfección efectiva de vehículos, en particular de ruedas, pasos de ruedas y bajos del vehículo.	EXT	SI	No: 10
			Sí, la explotación dispone de vado sanitario, o un sistema equivalente, pero no se encuentra en buen estado de conservación y/o uso: 7
			Sí, la explotación dispone de arco de desinfección, o un sistema equivalente, pero no se encuentra en buen estado de conservación y uso: 5
			Sí, la explotación dispone sólo de vado sanitario, o un sistema equivalente, y se encuentra en buen estado de conservación y uso: 0

8. Los vehículos (de personal de la explotación, veterinarios, personal de mantenimiento, etc.) aparcan fuera del perímetro de la explotación	EXT	NO	<p>No: 15</p> <p>Sí: 0</p>
<b>ACCESO DE PERSONAS Y VESTUARIOS</b>			
9. El personal de la explotación dispone de ropa, calzado y equipos de uso exclusivo para trabajar en la explotación, y se dispone de un contenedor cerrado para depositar el material de un solo uso como guantes, calzas, gorras, monos de trabajo...	EXT	SI	<p>No: 15</p> <p>Sí: 0</p>
10. Existe ropa y calzado de uso exclusivo para las visitas, y se dispone de un contenedor cerrado para depositar el material de un solo uso como guantes, calzas, gorras, monos de trabajo...	EXT	NO	<p>No: 15</p> <p>Sí: 0</p>
11. La explotación dispone y mantiene un pediluvio o sistema equivalente para la desinfección del calzado, del personal o visitas, en uso y conservación correctos	EXT	SI	<p>No: 15</p> <p>Sí: 0</p>
<b>OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE ANIMALES</b>			
12. Se dispone de instalaciones de cuarentena adecuadas que permitan una correcta limpieza y desinfección entre diferentes grupos de animales que llegan a la explotación y están en correcto estado de mantenimiento	EXT	NO	<p>No realiza cuarentena ni dispone de medios para realizarla: 20</p> <p>Realiza cuarentena en explotación específica de cuarentena registrada en REGA o la realiza en edificaciones independientes de la nave de reproducción: 0</p> <p>Realiza cuarentena en edificaciones anexas: 10</p> <p>Sí, con medios para evitar contaminación cruzada con las unidades de producción y en edificaciones independientes: 0</p>

SUMINISTRO DE AGUA			
13. El suministro de agua en la explotación procede de la red de suministro municipal o procede de otras fuentes que son sometidas a controles de calidad y en caso necesario a tratamientos de potabilización; y se toman medidas que eviten su contaminación	EXT/INT	NO	No: 5
			Sí: 0
			N/A
14. Los depósitos y conducciones de agua están en buen estado de mantenimiento y limpieza	EXT/INT	NO	No: 5
			Sí: 0
			N/A
GESTIÓN DE CADÁVERES			
15. La retirada de los cadáveres se efectúa conforme a los métodos contemplados en la legislación vigente (Reglamento 1069/2009)	INT	SÍ	No: 10
			Sí: 0
			No: 10
16. En caso de que la explotación disponga de contenedores para la recogida de cadáveres, están en buen estado de mantenimiento y limpieza y se ubican evitando la contaminación cruzada con la nave de producción	INT	NO	Sí: 0
			No: 10
			No: 10
17. En caso de que la explotación entregue los cadáveres a un gestor externo, el camión de retirada de cadáveres realiza estas operaciones desde fuera del vallado perimetral	EXT	SI	Sí: 0
			No: 10
			No: 10
OPERACIONES DE CARGA Y GESTIÓN DE PURINES			
18. El vehículo que realiza la carga de purines:	EXT	NO	Entra en la explotación por la misma vía: 25
			Entra en la explotación por vía independiente dotada de vado sanitario que evita entrar en contacto con zona limpia: 10
			No entra en la explotación: 0

PERSONAL			
19. La explotación comparte medios humanos con otras explotaciones de porcino que supongan una unidad epidemiológica diferente	EXT	NO	<p>Sí: 20</p> <p>No: 0</p>
20. ¿A la vista del desarrollo de las actividades del personal de la explotación durante la visita crees que se aplican buenas prácticas en materia de higiene y bioseguridad? valorar de 1 a 5	EXT/INT	NO	<p>Mala (1,2) : 15</p> <p>Aceptable (3) : 5</p> <p>Buena (4,5) : 0</p>
REGISTRO DE VISITAS Y VEHÍCULOS			
21. Existe un libro de registro operativo y actualizado de las visitas y de los vehículos que entran y salen de la explotación, incluidos los veterinarios	EXT	SÍ	<p>No: 20</p> <p>Sí: 0</p>
RIESGOS ASOCIADOS A LA ENTRADA DE ANIMALES			
22. ¿Ha realizado reposición externa de animales o ha habido entrada de animales en la explotación durante el último año?	EXT	NO	<p>Ha realizado reposición externa en el último año de varios orígenes: 15</p> <p>Ha realizado reposición externa en el último año de un único origen: 5</p> <p>Hace únicamente autorreposición: 0</p> <p>N/A (cebadero)</p>
23. Se guarda un registro actualizado de censos, entradas y salidas de animales donde se pueden identificar los orígenes y destinos de los mismos y que abarca al menos los últimos tres años	EXT	SÍ	<p>No: 15</p> <p>Sí: 0</p>

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 174/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

24. En explotaciones de cebo, el sistema de manejo es todo dentro-todo fuera, completando el llenado con alguna de las siguientes frecuencias.	INT	NO	No realiza sistema de "todo dentro-todo fuera" : 20	
			Sí, realiza sistema de "todo dentro-todo fuera" pero realiza el llenado en más de 2 meses: 20	
			Sí, realiza sistema de "todo dentro-todo fuera" y realiza el llenado entre 10 días y 2 meses: 10	
			Sí, realiza sistema de "todo dentro-todo fuera" y realiza el llenado en menos de 10 días: 0	
<b>VIGILANCIA SANITARIA Y CONTROL VETERINARIO</b>				
25. Hay designado un veterinario de explotación con funciones de asesoramiento e información en materia de bioseguridad, higiene, bienestar y sanidad animal.	EXT	NO	No: 5	
			Sí: 0	
			No: 10	
26. Existe una zona específica, con capacidad suficiente y adecuada ubicación, para el secuestro o separación y observación de animales que, por razones sanitarias o de bienestar animal, deban ser apartados del resto	EXT/INT	NO	Sí, parcialmente independiente: 5	
			Sí, totalmente independiente: 0	
			No: 20	
27. PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA: se supervisa (al menos una vez al día) el estado sanitario de todos los animales.	INT	SI	Sí: 0	

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 175/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

28.	La explotación ha sido sancionada o apercibida en materia de Sanidad Animal, Higiene o Bienestar Animal en los últimos 4 años	EXT/INT	NO	Sí: 10 No: 0
<b>CONSERVACIÓN, ORDEN Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES</b>				
29.	CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES. Valoración general del encuestador de 0 a 5	INT	NO	Mala (1,2): 20 Aceptable (3): 10 Buena (4,5): 0
30.	Los lugares destinados al almacenamiento de medicamentos, productos de limpieza, material de cama, pienso y otros alimentos están en correcto estado de limpieza y mantenimiento	INT	NO	No: 5 Sí: 0
31.	Los productos de limpieza, biocidas y medicamentos están en buen estado de conservación, con las etiquetas intactas y se mantiene un registro actualizado de los mismos	INT	NO	No: 5 Sí: 0
<b>SUMINISTRO DE SEMEN</b>				
32.	En caso de introducirse semen en la explotación, se guarda un registro actualizado donde se recojan los documentos comerciales que acompañan a los suministradores de los lotes de semen que se han utilizado en la explotación al menos durante el último año y en todos los casos el origen será un centro de recogida de semen autorizado.	EXT	NO	No: 20 Sí: 0 N/A
<b>OTROS ANIMALES EN LA EXPLOTACIÓN (no aplicable a cerdos en montanera)</b>				
33.	¿Hay animales mamíferos domésticos de otras especies diferentes al cerdo en la explotación?	INT	NO	Hay animales mamíferos de otras especies diferentes al cerdo sueltos y pueden entrar en contacto con los cerdos: 15 Hay animales mamíferos de otras especies diferentes al cerdo pero no entran en contacto con los cerdos: 5 No hay animales mamíferos de otras especies diferentes al cerdo: 0

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 176/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

34. Se impide de forma efectiva con una red de malla el acceso de pájaros y otras aves a las unidades de producción a través de las aberturas al exterior de las mismas, incluyendo ventanas y huecos de ventilación	EXT	SÍ	PROGRAMA LDDD	
			No: 20	Sí: 0
35. Se lleva a cabo la Limpieza, Desinfección, Desratización y Desinsectación de forma documentada, manteniéndose los productos utilizados para ello en buen estado de conservación y con las etiquetas intactas, aplicándose medios efectivos para evitar la entrada de roedores e insectos en las instalaciones permanentes dedicadas a la reproducción y cría.	INT	SÍ	REGISTROS	
			No: 20	Sí: 0
36. Se guardan registros de correcta implementación de programa de LDDD, de mantenimiento, de vigilancia sanitaria, censos, entradas y salidas, compras de lotes de semen, etc.	EXT/INT	NO	REGISTROS	
			No: 5	Sí: 0

**PUNTUACIÓN MÁXIMA ALCANZABLE: 495 PUNTOS**


**VALORACIÓN ESPECÍFICA DEL RIESGO DE ENTRADA Y DIFUSIÓN DE ENFERMEDAD DE AUIESZKY**

PARÁMETROS	OPCIONES	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
<b>CALIFICACIÓN SANITARIA EA</b>				
OFICIALMENTE INDEMNIE (A4)	Sí	0		
INDEMNIE (A3)	Sí	0		
A2	Sí	1		
A1 o A0	Sí	6		
<b>ANTECEDENTES EA EN LA EXPLOTACIÓN</b>				
Libre desde hace más de tres años	Sí	0		
Libre desde hace entre uno a tres años	Sí	1		
Libre desde hace menos de un año	Sí	2		
Ha existido durante el último año algún incumplimiento del programa de Aujeszky por parte de la explotación en cuanto a la vacunación, autorreposición, controles serológicos, movimientos, etc.	No	0		
	Sí	4		



ANTECEDENTES EA EN LA COMARCA VETERINARIA			
En la comarca veterinaria se ha registrado algún caso de EA en los últimos 12 meses (Mapa de prevalencias comarcales de AE en base a serología en reproductores está en RASVE)	No	0	
	Sí	1	
AISLAMIENTO FAUNA SILVESTRE			
Existe un cerramiento perimetral completo que la aísla del exterior e impide el tránsito incontrolado de vehículo, personas y animales	Sí	0	
	No	6	OBLIGATORIO
Existe en la explotación un sistema de doble vallado o un sistema equivalente en buen estado que permita garantizar el no contacto directo entre las unidades epidemiológicas de cría o reproducción de la explotación y jabalíes salvajes	Sí	0	
	No	6	

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 179/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ENTRADA DE ANIMALES TERRITORIOS NO Anexo VI parte I o Anexo VI parte II (según Reglamento de Ejecución (UE) 2021/620)			
La explotación recibe animales procedentes de intercambios comerciales	NO		0
	Sí, desde Anexo VI parte I o Anexo VI parte II		0
	Sí, desde fuera Anexo VI parte I o Anexo VI parte II		2
TOTAL NEGATIVOS			
PUNTUACIÓN FINAL (6-Negativos)			

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/01/2023	PÁGINA 180/181
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYKF7U3FF5CGWT6HXAWYRMHMY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**TABLAS DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA**

<b>TABLA I</b>
<b>DETALLE DE LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN REQUISITOS OBLIGATORIOS</b>

<b>TABLA II</b>
<b>RECOMENDACIONES EN ASPECTOS NO OBLIGATORIOS QUE SON MEJORABLES Y QUE RESULTAN CRÍTICOS EN OPINIÓN DEL VETERINARIO ENCUESTADOR</b>

<b>PUNTUACIÓN FINAL BIOSEGURIDAD GENERAL</b>	
<b>NIVEL BIOSEGURIDAD GENERAL</b>	
<b>CATEGORÍA BIOSEGURIDAD GENERAL</b>	
<b>PUNTUACIÓN VALORACIÓN AUJESZKY</b>	
<b>CATEGORÍA VALORACIÓN AUJESZKY</b>	

<b>LUGAR Y FECHA</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL VETERINARIO</b>	<b>NORMBE Y FIRMA DEL TITULAR</b>